

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

141° PERÍODO LEGISLATIVO

20 de mayo de 2020

REUNIÓN Nro. 04 – 3ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ÁNGEL FRANCISCO GIANO

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, José Orlando
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTTO, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
LARA, Diego Lucio Nicolás
LOGGIO, Néstor Darío

MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro
MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLLO, Gustavo Marcelo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Dictámenes de comisión
 - 6.2.1.- Inmueble en la localidad de Viale, departamento Paraná. Donación. (Expte. Nro. 21.108). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Aprobado (11)
 - 6.2.2.- Inmueble en la localidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy. Donación. (Expte. Nro. 21.305). Moción de sobre tablas (9). Consideración (12). Sancionado (13)
 - 6.2.3.- Inmuebles en la localidad de Concordia. Donación. (Expte. Nro. 22.847). Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Sancionado (15)
 - 6.2.4.- Fracciones de terreno en la localidad de Bovril, departamento La Paz. Cesión de derechos. (Expte. Nro. 22.865). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 6.2.5.- Inmuebles en la localidad de Concordia. Declaración de utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 22.889). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
 - 6.2.6.- Inmuebles en la localidad de Concordia. Declaración de utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 23.098). Moción de sobre tablas (9). Consideración (20). Sancionado (21)
 - 6.2.7.- Inmueble en la localidad de Chajarí, departamento Federación. Donación. (Expte. Nro. 23.103). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 6.2.8.- Inmueble en la localidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy. Donación. (Expte. Nro. 23.274). Moción de sobre tablas (9). Consideración (24). Sancionado (25)
 - 6.2.9.- Fracción de terreno en la localidad de General Galarza, departamento Gualguay. Cesión de derechos. (Expte. Nro. 23.566). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)
 - 6.3.- Proyectos del Poder Ejecutivo
 - 6.3.1.- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a permutar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro varios inmuebles en la ciudad de Paraná, con destino a la construcción de un complejo de cocheras y otras inversiones de obras de infraestructura. (Expte. Nro. 24.132)
 - 6.4.- Proyectos en revisión
 - 6.4.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Incorporar al plan de obras públicas aprobado por la Ley de Presupuesto Nro. 10.754, la obra "Optimización del Sistema de Captación de Agua Cruda - Refuncionalización y Aumento de Producción en Planta Ramírez y Nuevas Redes Maestras y Enlaces desde Centro Distribuidor Ejército", en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 24.141). Moción de sobre tablas (9). Consideración (28). Sancionado (29)
 - 6.4.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Prorrogar los mandatos de las actuales autoridades de todas las entidades profesionales de la provincia de Entre Ríos y sus cajas previsionales. (Expte. Nro. 24.142)
 - 6.5.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.5.1.- Proyecto de ley. Diputada Rubattino. Prohibir la exhibición, oferta y publicidad de alimentos ultraprocesados en filas, líneas de cajas, accesos y salidas de supermercados, hipermercados y autoservicios. (Expte. Nro. 24.130)
 - 6.5.2.- Proyecto de ley. Diputada Farfán. Disponer en forma obligatoria la utilización de lenguaje inclusivo y no sexista en toda la documentación oficial de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.131)
 - 6.5.3.- Proyecto de ley. Diputadas Cora y Ramos. Regular el derecho al cuidado con perspectiva de género durante la emergencia sanitaria por COVID-19. (Expte. Nro. 24.133)
 - 6.5.4.- Proyecto de ley. Diputadas Ramos y Cora. Crear la Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico y Tareas de Cuidado No Remuneradas. (Expte. Nro. 24.134)
 - 6.5.5.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar beneplácito por la aprobación del primer test serológico Covidar IgG para medir los anticuerpos contra el coronavirus SARS-CoV-2, desarrollado por un equipo de científicos e investigadores del Consejo Nacional de

Investigaciones Científicas y Técnicas y de la Fundación Leloir. (Expte. Nro. 24.135). Moción de sobre tablas (9). Consideración (38). Sancionado (39)

6.5.6.- Proyecto de declaración. Diputados Zacarías, Maneiro, Troncoso, Vitor, Satto y diputada Acosta. Instar al Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos y al Instituto de Promoción de Cooperativa y Mutualidades, a dictar resoluciones disponiendo la prórroga de asambleas y mandatos de las actuales autoridades de colegios, consejos profesionales, entidades previsionales, cooperativas y mutuales, por 120 días hábiles. (Expte. Nro. 24.136)

6.5.7.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Maneiro, Vitor, Anguiano, Satto y diputada Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que realice las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional para que haga efectiva la garantía alimentaria creada por DNU Nro. 297/2020, e incorpore como beneficiarios del programa Intercosecha a los trabajadores recolectores subempleados como consecuencia de la pandemia de COVID-19. (Expte. Nro. 24.137)

6.5.8.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Zacarías, Anguiano, Vitor, Satto y diputada Acosta. Sobre el destino del material extraído por la empresa Luis Losi SA en la repavimentación del camino de acceso a la localidad de Puerto Yerúa, departamento Concordia. (Expte. Nro. 24.138)

6.5.9.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Ramos, Farfán, Moreno, Rubattino, Toller, diputados Huss, Navarro, Reinaldo Cáceres, Silva, Cosso, Zavallo, Giano, Lara, Castrillón, José Cáceres, Kramer, Solanas y Loggio. Expresar repudio y preocupación por las declaraciones vertidas por el legislador y Presidente del Bloque de Fuerza Republicana de Tucumán, Ricardo Bussi, en pos de justificar el proyecto de ley que impulsa para que la Provincia de Tucumán no se adhiera a la Ley Micaela. (Expte. Nro. 24.139). Moción de sobre tablas (9). Consideración (38). Sancionado (39)

6.5.10.- Proyecto de resolución. Diputados Cusinato, Maneiro, Troncoso, Brupbacher, Vitor, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Solicitar al Superior Tribunal de Justicia disponga la suspensión de la feria judicial de invierno prevista en la Ley Nro. 6.902, a fin de tender a una regularización del servicio crítico esencial de justicia. (Expte. Nro. 24.140)

6.5.11.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Brupbacher, Zacarías, Troncoso, Vitor, Cusinato, diputadas Foletto, Jaroslavsky y Acosta. Sobre la impresión y distribución de boletas de pago del Impuesto Inmobiliario Urbano. (Expte. Nro. 24.143)

6.5.12.- Pedido de informes. Diputados Zacarías, Vitor, Troncoso y diputada Acosta. Sobre el robo de dosis de vacuna antigripal en el Hospital de Niños San Roque de la ciudad de Paraná en el mes de marzo del corriente año. (Expte. Nro. 24.144)

6.5.13.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar beneplácito por la creación del kit de diagnóstico rápido y económico Neokit-COVID-19 que permite detectar el coronavirus SARS-CoV-2, desarrollado por científicos del Instituto de Ciencia y Tecnología Dr. César Milstein (CONICET-Fundación Pablo Cassará). (Expte. Nro. 24.145). Moción de sobre tablas (9). Consideración (38). Sancionado (39)

6.5.14.- Proyecto de resolución. Diputadas Jaroslavsky, Foletto, Acosta, diputados Brupbacher, Zacarías, Troncoso, Vitor y Cusinato. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, proceda al inmediato testeo de los residentes, personal y familiares autorizados a visitas de los geriátricos públicos y privados. (Expte. Nro. 24.146)

6.5.15.- Proyecto de ley. Diputados Satto, Maneiro, Zacarías, Vitor, Cusinato, Anguiano, Troncoso, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Crear la Bolsa de Trabajo Entre Ríos en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, con el fin de publicar en la web ofertas de trabajo de comercios, empresas, instituciones públicas, privadas y profesionales, y registrar postulaciones de personas que buscan trabajo. (Expte. Nro. 24.147)

6.5.16.- Pedido de informes. Diputados Brupbacher, Maneiro, Zacarías, Vitor, Cusinato, Troncoso, diputadas Foletto, Acosta y Jaroslavsky. Sobre la facturación del consumo de energía eléctrica domiciliaria, su medición real y la posibilidad de habilitar un canal especial de comunicación para los usuarios. (Expte. Nro. 24.148)

6.5.17.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Vitor, Cusinato, Maneiro, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Crear el Programa Salarial Compensatorio Provincial, que tendrá por objeto asistir a los trabajadores cosecheros que se encuentren subempleados durante el período de cosecha, por la pandemia de COVID-19 y las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y del aislamiento social, preventivo y obligatorio. (Expte. Nro. 24.149)

- 6.5.18.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Zacarías, Vitor, Cusinato, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Crear el Observatorio de Obras Públicas de Entre Ríos dentro del ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, como ente autárquico cuyo objeto consiste en el seguimiento y la publicación de toda la información relativa a las obras públicas en cuya financiación o contratación sea parte la Provincia. (Expte. Nro. 24.150)
- 6.5.19.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Vitor, Cusinato, Brupbacher, Maneiro, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Expresar rechazo al DNU Nro. 457/2020, que otorga al Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de realizar reestructuraciones presupuestarias sin límite; instar al Gobierno nacional a dejar sin efecto la medida adoptada y solicitar al Congreso nacional sesione para tratar las medidas adecuadas para atender la situación de emergencia productiva y sanitaria. (Expte. Nro. 24.151)
- 6.5.20.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Vitor, Cusinato, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo que brinde una ayuda económica a las empresas de transporte contratadas por el Instituto Becario Provincial para hacer traslados escolares o las autorice a trasladar a un adulto responsable por cada alumno beneficiario de una beca al comedor escolar a retirar la vianda diaria. (Expte. Nro. 24.152)
- 6.5.21.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Cusinato, Brupbacher, Anguiano, Vitor, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Sobre el número de becas destinadas a transporte escolar que otorgó el Instituto Becario Provincial para el año 2020, el monto destinado a afrontarlas, procedimiento, medidas y pago de las mismas. (Expte. Nro. 24.153)
- 6.5.22.- Proyecto de resolución. Diputada Cora. Promover la utilización de lenguaje inclusivo y no sexista en la expresión verbal y redacción escrita de todo documento oficial, comunicación y dispositivo legal emanado de la Cámara de Diputados de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.154)
- 6.5.23.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Vitor, Cusinato, Zacarías, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Garantizar el derecho a reparar que comprende el acceso a equipos e información de diagnóstico, repuestos y herramientas de reparación necesarias para efectuar el mantenimiento de productos de uso y la divulgación gratuita del conocimiento necesario para efectuar reparaciones. (Expte. Nro. 24.155)
- 6.5.24.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Vitor, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Adherir a las medidas adoptadas por la Sección Concordia del Colegio de Abogados de Entre Ríos, de estado de asamblea permanente y la presentación de un petitorio al Superior Tribunal de Justicia, para el pleno restablecimiento de procesos judiciales y apertura de Tribunales. (Expte. Nro. 24.156)
- 6.5.25.- Proyecto de resolución. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, Foletto, diputados Troncoso, Vitor, Anguiano y Brupbacher. Declarar de interés que el Estado nacional declare la gratuidad del servicio de internet de 20 Mbps o más, con el objeto de asegurar el acceso a clases audiovisuales a través de aulas o clases mediante esa tecnología. (Expte. Nro. 24.157)
- 6.5.26.- Proyecto de ley. Diputadas Foletto, Acosta, Varisco y diputado Vitor. Modificar la Ley Nro. 2.936, reformada por Ley Nro. 4.220, texto ordenado por Decreto Nro. 6.771/59 y sus modificatorias Leyes Nros. 7.704, 8.619 y 10.096, referente al funcionamiento, conducción, administración y formas de desarrollo de la Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Nro. 24.158)
- 6.5.27.- Proyecto de resolución. Diputados Cusinato, Vitor, Troncoso, diputadas Acosta y Varisco. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial gestione ante el Gobierno nacional la paralización y congelamiento de la propuesta de fijación de un precio sostén para la comercialización de petróleo crudo y adopte medidas económicas para una reducción del precio de los combustibles líquidos. (Expte. Nro. 24.159)
- 6.5.28.- Proyecto de ley. Diputado Castrillón. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.501 que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares. (Expte. Nro. 24.160)
- 6.5.29.- Proyecto de declaración. Diputado Loggio, diputadas Moreno y Rubattino. Declarar apoyo y adhesión a la iniciativa para establecer un impuesto único y extraordinario a las grandes fortunas que impulsa el bloque de legisladores del Frente de Todos en el Congreso nacional, en el marco de la crisis sanitaria y económica mundial causada por COVID-19. (Expte. Nro. 24.161)
- 6.5.30.- Proyecto de ley. Diputado Kramer. Modificar la Ley Nro. 9.890, promoviendo la inclusión de una educación con perspectivas de género y nuevas masculinidades. (Expte. Nro. 24.162)

6.5.31.- Proyecto de ley. Diputado Giano. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.985, referida a la Red Mundial de Escuelas: Scholas Occurrentes. (Expte. Nro. 24.163). Moción de sobre tablas (9). Consideración (30). Aprobado (31)

6.5.32.- Proyecto de ley. Diputado Giano, diputadas Ramos, Moreno, Rubattino y Cora. Establecer la enseñanza obligatoria de la Educación Sexual Integral en todos los niveles del sistema educativo público de gestión estatal y de gestión privada. (Expte. Nro. 24.164)

6.5.33.- Proyecto de ley. Diputado Zavallo y diputada Farfán. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.501, modificatoria de la Ley Nacional Nro. 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que incorpora como modalidad de violencia contra la mujer al acoso callejero. (Expte. Nro. 24.165)

6.5.34.- Proyecto de ley. Diputado Navarro. Modificar la Ley Nro. 9.602, en lo referente a la ampliación de funciones del Fondo de Infraestructura Vial. (Expte. Nro. 24.166)

6.5.35.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés la Radio Educativa Paraná, desarrollada en el marco del proyecto Radio Educativa Digital. (Expte. Nro. 24.167). Moción de sobre tablas (9). Consideración (38). Sancionado (39)

6.5.36.- Proyecto de ley. Diputado Zavallo. Modificar la Ley Nro. 10.027, modificada por Ley Nro. 10.082, sobre el régimen municipal. (Expte. Nro. 24.168)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Ley Nro. 27.510, modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449. Adhesión. (Expte. Nro. 23.655). Reserva. Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Aprobado (33)

7.2.- Disposición 39/19 Anexo 1 Agencia Nacional de Seguridad Vial -licencia de conducir en formato digital-. Adhesión. (Expte. Nro. 23.610). Reserva. Moción de sobre tablas (9). Consideración (34). Aprobado (35)

7.3.- Proyecto de ley. Diputado Navarro. Modificar la Ley de Presupuesto Provincial Nro. 10.754, agregándose al plan de obras públicas aprobado obras de la Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Nro. 24.169). Ingreso. Moción de sobre tablas (9). Consideración (36). Aprobado (37)

8.- Homenajes

–Reconocimiento al expresidente de la República Oriental del Uruguay José Mujica

–Al sacerdote Carlos Mugica

–Al doctor Ramón Carrillo

–Al doctor Alfredo T. Maffioly

–Conmemoración del 25 de Mayo de 1810

–Al expresidente Néstor C. Kirchner

–Conmemoración del Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia

–Conmemoración del Día del Inmigrante Siciliano en el Mundo

–Conmemoración del Día Nacional de la Energía Nuclear

40.- Cuarto intermedio

41.- Reanudación de la sesión

42.- Cierre de Delegación de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte de la ciudad de Paraná. Solicitud de revisión. (Expte. Nro. 23.950). Consideración. Sancionado (43)

44.- Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos -incorporación de herramientas tecnológicas para sesionar-. Modificación. (Expte. Nro. 24.129). Consideración. Sancionado (45)

–A 20 días del mes de mayo de 2020.

–A las 11.16, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Buen día a todas y a todos.

Ayer estuvimos reunidos con los Presidentes de Bloque en Labor Parlamentaria y les informamos que a partir de la semana que viene se les irá comunicando a cada diputada y

diputado el turno que cada uno tendrá para poder contar con la firma digital, que es un trámite que se hace en la Cámara de Diputados y demora unos pocos minutos.

Este es un paso más en la democracia digital en la que hemos avanzado aceleradamente desde esta Cámara y este dispositivo también es válido para la vida privada, si se quiere, o sea que más allá de los expedientes, los instrumentos públicos, los proyectos, las notas, también puede ser utilizado en cuestiones particulares.

Este trámite se hará a través de Secretaría, de Prosecretaría y del Área de Modernización, a quienes les agradezco todo el trabajo que vienen realizando durante este tiempo de pandemia. Prácticamente nos estaría quedando para digitalizar el funcionamiento de la Cámara, el expediente digital o electrónico, que es un paso complejo pero que ya hemos dado a partir de encontrarnos, cuando asumimos, con un Área de Modernización funcionando con personal capacitado, preparado para el funcionamiento de la misma.

Por Secretaría se tomará asistencia.

–Dan el presente los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Lara, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que han dado el presente 34 señores diputados y diputadas.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 34 diputadas y diputados, queda abierta la 3ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al señor diputado José César Gustavo Cusinato a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Juan Reynaldo Navarro a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 2ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo, realizada el 7 de mayo próximo pasado.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo a lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 2ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo, realizada el pasado 7 de mayo. Si no se hacen observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.
Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, que las Comunicaciones oficiales queden en Secretaría a disposición de los señores y señoras diputadas que requieran copia, y que el resto de los proyectos tengan el destino allí indicado, con excepción de los siguientes asuntos, que solicito queden reservados en Secretaría: de los Dictámenes de comisión, los expedientes 21.108, 21.305, 22.847, 22.865, 22.889, 23.098, 23.103, 23.274 y 23.566; de los Proyectos en revisión, el expediente 24.141; de los Proyectos de los señores diputados, los expedientes 24.135, 24.145, 24.167 y 24.139, que son proyectos de declaración, y el expediente 24.163, que es un proyecto de ley. Además, solicito que se comuniquen los pedidos de informes en los expedientes: 24.138, 24.143, 24.144, 24.148 y 24.153, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1

COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- El Colegio de Abogados de Entre Ríos remite decisión tomada por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en Acuerdo Plenario Nro. 01/19 del 28/10/2019, en el marco del Artículo 35º de la Ley Orgánica de Tribunales. (Expte. Adm. Nro. 1.902)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 23.694)

6.1.2.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 522, del 13/04/2020, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, Ley Nro. 10.754, mediante ampliación de \$966.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior). (Expte. Adm. Nro. 425)

6.1.3.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 378, del 17/03/2020, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, Ley Nro. 10.754, mediante ampliación de créditos por \$80.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (incorporación al presupuesto vigente la estimación del costo del Bono de Crédito Fiscal aplicable para la cancelación de tributos provinciales). (Expte. Adm. Nro. 426)

6.1.4.- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 633 del 2 de marzo, por el que se crea el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) que funcionará en la órbita directa del Ministerio de Salud. (Expte. Adm. Nro. 256)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.5.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 071 comunica que en sesión del 13/05/2020 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se crea un régimen tarifario especial para aquellas personas electrodependientes por cuestiones de salud que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Personas Electrodependientes. (Expte. Adm. Nro. 436)

–Quedan enterados los señores diputados.

6.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

6.2.1.- Proyecto de ley. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a favor del Municipio de Viale, departamento Paraná, un inmueble con destino a calle pública. (Expte. Nro. 21.108)

6.2.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, de un inmueble con destino a la construcción de un edificio propio para la Dirección Departamental de Escuelas. (Expte. Nro. 21.305)

6.2.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Concordia dos inmuebles destinados a calles públicas. (Expte. Nro. 22.847)

6.2.4.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la cesión de los derechos y obligaciones inherentes al boleto de compraventa, celebrado por la Cooperadora “Gurisito” de la Escuela Primaria Nro. 112 “Independencia” de la ciudad de Bovril, departamento La Paz, cuyo objeto fue la adquisición de dos fracciones de terreno dentro de inmuebles de mayor extensión. (Expte. Nro. 22.865)

6.2.5.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el sector del inmueble establecido en la Ordenanza Nro. 33.802/08, del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, con excepción de los inmuebles desafectados por la Ordenanza Nro. 35.378/14, con el fin único a la intervención en el programa PROMEBA Dos proyecto Concordia Noroeste. (Expte. Nro. 22.889)

6.2.6.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro. 32.860/04, del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, con excepción del inmueble desafectado mediante Ordenanza Nro. 36.513 e inmuebles comprendidos en la ley en proceso de promulgación, con el fin específico y determinado a la radicación definitiva de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando allí. (Expte. Nro. 23.098)

6.2.7.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Chajarí, departamento Federación, de un inmueble con destino a la construcción del edificio de la Escuela Secundaria Nro. 15 “San Antonio”. (Expte. Nro. 23.103)

6.2.8.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, de un inmueble con destino a la construcción del edificio de la Unidad Educativa Nro. 11 “Sonrisas de Sol”. (Expte. Nro. 23.274)

6.2.9.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la cesión de los derechos y obligaciones inherentes al boleto de compraventa celebrado entre la señora María I. Y. Perales, en carácter de vendedora, y miembros de la Cooperadora de la Escuela Primaria Nro. 42 “El Santo de la Espada” de la localidad de General Galarza, departamento Gualaguay, en carácter de compradores, de la adquisición de una fracción de terreno con destino al funcionamiento de dicha escuela. (Expte. Nro. 23.566)

6.3
PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO
6.3.1
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.132)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esta Honorable Legislatura, a fin de remitir para su tratamiento el adjunto proyecto de ley por el cual se solicita autorización para realizar una permuta de bienes inmuebles entre el Superior Gobierno de Entre Ríos y el Instituto Provincial del Seguro.

Motiva la presente la celebración de la Carta Compromiso de Permuta que fuera suscripta en fecha 22 de abril del año en curso y por la cual, ambas partes asumieran el compromiso de concretar las transferencias de los inmuebles que integran su objeto.

Por el acuerdo celebrado, las partes entienden conveniente intercambiar la titularidad de bienes, siendo el primero de ellos un inmueble cuyo dominio pertenece al Superior Gobierno de Entre Ríos, cuya descripción se encuentra en el articulado del proyecto y que se encuentra ubicado en las cercanías del Centro Provincial de Convenciones. Allí resulta estratégico realizar una obra de infraestructura que provea de capacidad para asegurar el estacionamiento de vehículos para complementar la funcionalidad del referido establecimiento.

Corresponde señalar el impacto positivo del Centro Provincial de Convenciones como atractivo local, no sólo aquél ocupa un rol preponderante en el perfil turístico de la ciudad por encontrarse en las adyacencias de la zona hotelera e histórica de Paraná, sino que además, posee una enorme capacidad para la realización de eventos culturales, educativos y de las más variadas índoles, hecho que lo hace idóneo para el desarrollo de eventos nacionales e internacionales cuya realización repercute tanto social como económicamente de modo favorable en la Provincia.

De modo de optimizar la funcionalidad del Centro Provincial de Convenciones es necesario y oportuno ejecutar dicha obra de infraestructura, encontrándose el Instituto Autárquico Provincial dispuesto a realizarla a su entero costo, no sólo por ser una oportunidad de capitalización que implica una inversión segura para la solvencia patrimonial de la misma, sino, por el positivo impacto de su construcción en vinculación con el funcionamiento del Centro Provincial de Convenciones.

Por otro lado, resulta conveniente al erario provincial recibir el dominio de los diez inmuebles que hoy son propiedad del Instituto del Seguro y de su grupo de empresas, donde desde hace años se localizan oficinas públicas tales como de la Dirección de Personas Jurídicas, el Centro de Monitoreo de 911 y dependencias del Registro Civil de las Personas. Dichos inmuebles son idóneos para el desarrollo de la actividad estatal, tanto por sus dimensiones y como por su ubicación, razón por la cual el intercambio de propiedades entre las partes deviene lógica, natural, y evita las constantes erogaciones que sus locaciones implican a los contribuyentes.

Además, cabe señalarse que con la permuta de bienes se da fin al engorroso problema que implica el fin del plazo de las referidas locaciones, particularmente, ante una eventual imposibilidad de renovación de los contratos y el consecuente impedimento de contar con los inmuebles donde se desarrollan actividades trascendentes del Estado, afectando así a la ciudadanía con las vicisitudes que una eventual relocalización de dichas oficinas acarrearía.

Finalmente, y dada la naturaleza de la permuta, es necesario encontrar un equilibrio financiero en las obligaciones de las partes, y es por ello que, en la carta acuerdo, el Estado se obliga a realizar la transferencia de dominio a favor de Instituto Provincial del Seguro del inmueble ubicado en calle Azcuénaga, y por su lado, la copermutante asume la obligación de transferir al Superior Gobierno los inmuebles mencionados en el proyecto, así como también asume la obligación de hacer la obra de infraestructura mencionada en párrafos anteriores y además, la de incluir en la misma la construcción a su entero cargo sesenta cocheras cuyo uso ha de ser cedido a perpetuidad en favor del Superior Gobierno de la Provincia cuando se encuentren finalizadas. Con la cesión del uso de las unidades funcionales antes mencionadas en favor del Superior Gobierno, se garantiza la equivalencia dineraria de las obligaciones asumidas por las partes, cumpliendo así con el espíritu del instituto jurídico que enmarca el acuerdo, es decir, garantizándose la igualdad de valor de los bienes objeto de la permuta.

Por lo expuesto, y resultando oportuno, necesario y conveniente celebrar el contrato entre las partes en los términos preacordados, es que solicito a esa Honorable Legislatura dé tratamiento y sanción al proyecto adjunto.

BORDET – ROMERO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a permutar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Los inmuebles de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, a saber:

Un inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Plano de Mensura Nro. 156.177 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 31, Lote 1, con domicilio parcelario en calle Miguel Azcuénaga sin número, consta de una superficie de cuatro mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados (4.421,52 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local al Tomo 47 Folio 11 en fecha 04/01/1934.

b) Por siguientes los inmuebles de titularidad de Instituto Autárquico Provincial del Seguro SA y de Seguros de Retiro SA los que como condición irrevocable ingresarán al patrimonio del primero previamente a la permuta, a saber:

1.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 113.518 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional Nro. 1 constituida por el polígono S1-01, con domicilio parcelario en calle Avenida Francisco Ramírez Nro. 2.696, consta de una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (228,92 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 150.631 (S1-01) de la sección Dominio Urbano.

2.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 113.519 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, se individualiza como Unidad Funcional Nro. 2 polígono 00-01 en planta baja, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó Nro. 997, consta de una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (375,23 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 150.631 (00-01) de la sección Dominio Urbano.

3.- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 113.520, ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional Nro. 3 polígono 01-01 en primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó Nro. 995, consta de una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (89,76 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 150.631 (01-01) de la sección Dominio Urbano.

4.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 113.521 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional Nro. 4 polígono 01-02 en planta primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó Nro. 995, sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (68,60 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 150.631 (01-02) de la sección Dominio Urbano.

5.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 113.522 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional Nro. 5, constituida por el polígono 01-03 en planta primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó Nro. 995, consta de una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (59,23 m²) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 150.631 de la sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.

6.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 490 ubicado en provincia de Entre Ríos, distrito Cabecera de Departamento, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Gualaguaychú Nro. 912,

consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros veinte decímetros cuadrados (237,20 m²) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 128.369 de la sección Dominio Urbano.

7.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 73.423 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Avenida Ramírez esquina Gualaguaychú, consta de una superficie de quinientos dieciocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (518,70 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 117.308 de la sección Dominio Urbano.

8.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 34.551 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Avenida Francisco Ramírez Nro. 2.624, consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros cuadrados (278 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 137.988 de la sección Dominio Urbano.

9.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 34.960 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Gualaguaychú Nro. 984, consta de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (688,80 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 137.987 de la sección Dominio Urbano.

10.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 26.540 ubicado en provincia de Entre Ríos, distrito Cabecera de Departamento, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Gualaguaychú Nro. 980, consta de una superficie de ochocientos cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (805,40 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 137.986, de la sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.

11.- El uso de sesenta (60) cocheras a construir en el inmueble recibido.

ARTÍCULO 2º.- La transferencia que se autoriza en el Artículo 1º de la presente ley, se efectúa con destino a que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro realice la construcción de un complejo de cocheras y otras inversiones de obras de infraestructura autorizadas por el Reglamento General de la Actividad Aseguradora, y reserve para el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el uso de sesenta (60) cocheras en el mencionado complejo, por lo que en caso de incumplimiento se restituirá de pleno derecho al Estado provincial.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de permuta en relación a los inmuebles individualizados en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Rosario M. Romero.

–A la Comisión de Legislación General.

6.4

PROYECTOS EN REVISIÓN

6.4.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.141)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al plan de obras públicas aprobado por el Artículo 21º de la Ley de Presupuesto Nro. 10.754, la obra de "Optimización del Sistema de Captación de Agua Cruda - Refuncionalización y Aumento de Producción en Planta Ramírez y Nuevas Redes Maestras y Enlaces desde Centro Distribuidor Ejército" en la ciudad de Paraná, la cual implica:

- a) Optimización del sistema de captación de agua cruda a Planta Echeverría;
- b) Refuncionalización y aumento de producción en Planta Ramírez;
- c) Nuevas redes maestras, enlaces y regulación integral de presiones.

ARTÍCULO 2º.- La obra mencionada en el Artículo 1º será atendida con fondos provenientes por cuentas de terceros, dispuestos por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA-.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de mayo de 2020.

6.4.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.142)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar los mandatos de las actuales autoridades de todas las entidades profesionales de la provincia de Entre Ríos y sus cajas previsionales. Esta prórroga no implica el incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de dichas entidades, sino la compatibilidad de las razones de salud pública que motivan la presente con el mantenimiento de la regularidad institucional. La prórroga implica un estado de excepción único y limitado a la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2º.- Diferir por el término de ciento cincuenta (150) días hábiles a partir de la sanción de la presente, todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de llevar adelante los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias. Así como también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas.

ARTÍCULO 3º.- El diferimiento establecido en el artículo anterior deberá computarse a partir del día 20 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Las autoridades que ejerzan sus mandatos en dicho período deberán hacerlo acorde a sus leyes y reglamentos siendo responsables de todos los efectos del ejercicio de su mandato prorrogado.

ARTÍCULO 5º.- Determinar que concluida la prórroga establecida en los Artículos 1º y 2º de la presente, se deberán convocar los procesos electorales y asambleas que correspondan dentro de los 30 días posteriores al levantamiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio - ASPO- y según la normativa y procedimientos pertinentes. Además deberá precisarse la fecha concreta de finalización de los mandatos de quienes resulten electos.

ARTÍCULO 6º.- La presente medida tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar a las entidades profesionales y sus cajas profesionales a dictar las normas declarativas e interpretativas a que la presente pudiere dar lugar.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, notificar a las entidades profesionales de la provincia de Entre Ríos y sus cajas previsionales.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de mayo de 2020.

—A la Comisión de Legislación General.

**6.5
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS****6.5.1
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.130)****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Se prohíbe en el ámbito del territorio de la Provincia de Entre Ríos, la exhibición, oferta y publicidad de alimentos ultraprocesados en filas y líneas de cajas registradoras, proximidad a éstas, y accesos y salidas de supermercados, hipermercados, y otros comercios de modalidad autoservicio, para disminuir la prevalencia e incidencia del sobrepeso, la obesidad, diabetes y otras enfermedades no transmisibles en la población, de golosinas, bebidas, snack, que contengan alto contenido de azúcares, sales y grasas.

ARTÍCULO 2º.- Se prohíbe en el ámbito del territorio de la Provincia de Entre Ríos, la exhibición de publicidad y/o promoción de productos referidos en el artículo anterior, a la distancia que establezca la autoridad de aplicación de las cajas registradoras, puertas de acceso y salida de supermercados e hipermercados, la que no podrá ser inferior a los tres metros.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la determinación del alto contenido de azúcares, sales y grasas, se dará intervención al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, quien elaborará una tabla determinando a partir de cuáles medidas, resultan tales niveles de dichas sustancias altos y perjudiciales para la salud. Teniendo en cuenta el “Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de Salud”, publicado por dicha organización en 2016.

ARTÍCULO 4º.- Quedan exceptuados de lo establecido en el Artículo 1º de esta ley los comercios cuya actividad principal sea la venta de golosinas o alimentos de similares características.

ARTÍCULO 5º.- Queda a cargo del El Instituto de Control de la Alimentación y Bromatología (ICAB), dependiente de la Secretaría de Producción del Gobierno de Entre Ríos, el controlar el cumplimiento de la presente disposición y de articular con los municipios, la aplicación de las sanciones del artículo siguiente.

ARTÍCULO 6º.- En caso de incumplimiento de parte de los destinatarios de la presente, las infracciones y sanciones serán realizadas, cuantificadas y determinadas por la autoridad de aplicación correspondiente, la que podrá llegar a la clausura por el tiempo establecido por la legislación vigente en la materia, evaluándose para ello la reincidencia. Siendo de aplicación lo preceptuado para los infractores las sanciones previstas en la Ley Nacional 24.240 y en la Ley Provincial 8.973 de adhesión a la misma.

ARTÍCULO 7º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 5º, se invita a los municipios a la adhesión de esta ley.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo de noventa días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

RUBATTINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Regulación de exhibición de golosinas y bebidas con alto contenido de azúcares y otras sustancias en supermercados e hipermercados:

Que el presente proyecto, tiene la finalidad de proteger ni más ni menos, que a un amplio sector de la población entrerriana, que podemos considerar vulnerable, precisamente por su condición de resultar sujetos de derecho en una etapa inicial de evolución, donde los cuidados respecto de su salud deben extremarse, esto es: la niñez.

Una política de Estado comprometida con tal materia resulta indispensable, incluso a través de medidas, que tal vez pueden a simple vista aparecer como extremadamente simples y sencillas, pero que en su efecto simbólico y en la eficacia de su aplicación, denotan ese

compromiso por el bienestar -sobre todo de la población infantil- de parte del Estado entrerriano.

Este proyecto de ley, busca la regulación de determinados alimentos, en cuanto a su oferta pública para su venta, pero en ciertos y específicos comercios.

Estamos hablando de golosinas y bebidas con alto contenido de azúcar, limitando su exhibición a tres metros de las cajas registradoras, puertas de acceso y salida en supermercados e hipermercados, es decir, lejos de aquellos lugares de circulación de ingreso, tránsito o egreso del local comercial que no pueden ser evitados por los consumidores. Nótese lo siguiente: no hemos incluido los kioscos que se dedican a este tipo de ventas, ni tampoco locales que expresamente en su labor comercial está incluida la venta de golosinas y dulces, lo cual desde antemano el consumidor lo sabe. Tampoco están incluidos comercios tales como los almacenes barriales, que no están montados en grandes estructuras edilicias.

Es importante aclarar, que no es el objetivo de esta norma, que se dejen de fabricar tales o cuales artículos, sino simple y sencillamente, el mejorar la calidad de producción de tales artículos -repito- a través de medidas claras a adoptar por las provincias, en el ejercicio de facultades que le son propias.

El objetivo fundamental de esta iniciativa es la búsqueda de la estimulación de mejores hábitos alimentarios, promoviendo en particular la reducción del consumo de azúcares.

Existen precedentes a este tipo de normativa: el proyecto del legislador de Juntos Somos Río Negro Leandro Lescano, quien presentó un proyecto de ley para regular la oferta de golosinas y bebidas que contengan azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, limitando su exhibición a tres metros de las cajas registradoras, puertas de acceso y salida en supermercados e hipermercados en la provincia de Río Negro.

También el diputado provincial Marcelo Daletto, de la fuerza política Cambiemos de la Provincia de Buenos Aires, presentó un proyecto de ley para regular en hipermercados y supermercados de la referida provincia de Buenos Aires la exposición de golosinas, snacks y alimentos con alto contenido en grasas saturadas, azúcares y sodio, para prevenir la obesidad infantil.

De igual modo consideramos que debe preservarse a los consumidores y en especial a los niños de la mala alimentación, en correlato con la Organización Panamericana de la Salud (OPS-OMS) que recomienda restringir la publicidad, usar sellos que adviertan sobre el exceso de sal, azúcar y grasas en bebidas y alimentos.

Es necesario crear leyes sobre políticas alimentarias, en tal sentido frenar los desequilibrios de poder y defender la salud de la población.

Es así que hay que advertir las prácticas comerciales y publicitarias abusivas y/o engañosas, la industria de ultraprocesados pasó los últimos 50 años utilizando la ciencia y la tecnología de alimentos para producir alimentos más sabrosos, más baratos y convenientes, con muchos aditivos, y no alimentos más saludables.

Hay un compromiso de los países de adoptar las recomendaciones de la OMS para restringir la mercadotecnia a niños. El etiquetado también tiene elementos de marketing.

Como vemos, la preocupación por la temática, ha sobrepasado los enfoques partidarios y de región, atento los valores y bienes sociales en juego.

Se podrá señalar y, con toda la razón por supuesto (y esto de manera alguna debe ser negado), que existe una necesidad impostergable en nuestro país: niños que no reciben la alimentación adecuada y necesaria, que les permita elaborar un proyecto de vida que pueda ser considerado como digno. Niños, que en materia de alimentación, no reciben lo mínimo, lo indispensable, como para poder hablar en relación a ellos de calidad de vida. Pero también es fundamental no solo combatir la crisis de ausencia de alimentos, sino la otra crisis, que es la referida a la calidad de los alimentos.

“Tenemos datos que muestran que el consumo de alimentos ultra-procesados ricos en calorías y pobres en nutrientes en los países de las Américas está directamente relacionado con las crecientes tasas de sobrepeso y obesidad”, dijo la doctora Chessa Lutter, Asesora Principal en Alimentación y Nutrición de la OPS, en la página web de la Organización Panamericana de la Salud y de la OMS. La presencia de golosinas con altos contenido de azúcar en tales lugares -de acceso y egreso- resulta una exposición que busca tentar al sector infantil, hacia un desmedido consumismo, en perjuicio de una correcta alimentación. La Organización Mundial de la Salud, ha referido que en todo el mundo, el número de lactantes y niños pequeños (de 0 a 5 años) que padecen sobrepeso u obesidad aumentó de 32 millones

en 1990 a 41 millones en 2016. Solo en la región de África de la OMS, el número de niños con sobrepeso u obesidad aumentó de 4 a 9 millones en el mismo período. En los países en desarrollo con economías emergentes (clasificados por el Banco Mundial como países de ingresos bajos y medianos) la prevalencia de sobrepeso y obesidad infantil entre los niños en edad preescolar supera el 30%. Si se mantienen las tendencias actuales, el número de lactantes y niños pequeños con sobrepeso aumentará a 70 millones para 2025. Sin intervención, los lactantes y los niños pequeños obesos se mantendrán obesos durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta (confrontar en este sentido la página web de la OMS - <https://www.who.int/end-childhood-obesity/facts/es/>).

La obesidad infantil está asociada a una amplia gama de complicaciones de salud, todas ellas de carácter grave, como también a un creciente riesgo de contraer enfermedades prematuramente, entre ellas, la diabetes y cardiopatías. Finalmente la propia OMS, señala que la industria alimentaria puede desempeñar una función importante para reducir la obesidad infantil, y a tal fin procurará: reducir el contenido de grasa, azúcar y sal en los alimentos procesados para lactantes y niños pequeños; asegurar la disponibilidad de opciones saludables y nutritivas que sean asequibles para todos los consumidores; realizar una promoción responsable dirigida a los padres de los lactantes y los niños (ver página web de la OMS citada).

Por lo tanto, que sea esta norma, el inicio de un abanico de medidas, que ayude a mejorar la alimentación de nuestros niños y jóvenes, evitando ofertas sin contralor alguno y, generando conciencia en los usuarios, pero también en el comercio y la industria en relación a este tipo de alimentos y a las consecuencias que implica su desmedido consumo.

También se destaca que la propia Ley Nro. 24.240 de defensa del consumidor en su Artículo 5º establece: [Protección al consumidor] que “Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios”. Para una mayor interpretación de este dispositivo la jurisprudencia aclara que la protección que por ley se brinda al consumidor, no es solo desde el aspecto estrictamente comercial, sino que se extiende a otros campos, tales como los de la protección de la salud y de su seguridad; tales perspectivas son recepcionadas por la Ley de nuestra provincia Nro. 8.973 que por medio de su artículo primero adhiere a la ley nacional, sin perjuicio de las modificaciones realizadas por Ley Nro. 10.236, también de nuestro ámbito provincial.

Es que en consecuencia por todo lo hasta aquí expuesto intereso el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto y darle consecuente aprobación.

Verónica P. Rubattino

–A la Comisión de Salud Pública.

6.5.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.131)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase en forma obligatoria la utilización de lenguaje inclusivo y no sexista en toda la documentación oficial de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos. Se incluyen dentro de este concepto las leyes, decretos, resoluciones, comunicaciones, circulares, sentencias, publicidad, cartelería, y cualquier otra comunicación por escrito y con independencia de su soporte material o electrónico.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por lenguaje inclusivo aquel que no oculte, ni subordine, ni jerarquice, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de géneros.

ARTÍCULO 3º.- Se entiende por lenguaje no sexista el que evita el sesgo hacia un sexo o género en particular.

ARTÍCULO 4º.- Cada uno de los tres Poderes provinciales deberá elaborar un manual que contenga las normas para la correcta redacción de documentación oficial en lenguaje inclusivo y no sexista. Deberán, además, capacitar a todo su personal sobre la temática.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a los municipios y a las comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

FARFÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, como ya lo advirtiera Frances Olsen en 1990, el derecho tiene sexo. Esta autora escribía en ese entonces que "...nuestro pensamiento se ha estructurado en torno de series complejas de dualismos o pares opuestos: racional/irracional, activo/pasivo, pensamiento/sentimiento, razón/emoción, cultura/naturaleza, poder/sensibilidad, objetivo/subjetivo, abstracto/concreto, universal/particular. [...] Primero, los dualismos están sexualizados. Una mitad de cada dualismo se considera masculina y la otra mitad, femenina. Segundo, los términos de los dualismos no son iguales sino que constituyen una jerarquía. En cada par, el término identificado como "masculino" es privilegiado como superior, mientras que el otro es considerado como negativo, corrupto o inferior. Y tercero, el derecho se identifica con el lado "masculino" de los dualismos....".

Que, el lenguaje del derecho es claramente sexista, en el sentido que los términos masculinos incluyen al femenino, pero no a la inversa. Lo masculino sería el género y lo femenino la especie, creando jerarquías y exclusiones en los conceptos en forma arbitraria.

Que, el uso inclusivo del lenguaje es atacado por quienes subestiman su poder. Sin embargo, ya en 1991 la UNESCO advertía en sus "Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje" que: "El lenguaje -por su estrecha relación con el pensamiento- puede cambiar gracias a la acción educativa y cultural, e influir positivamente en el comportamiento humano y en nuestra percepción de la realidad".

Que, como antecedente de la incorporación de un lenguaje igualitario y la eliminación del sesgo sexista podemos mencionar: la Resolución 14.1 de la UNESCO (1987), que en el apartado 1º recomienda evitar el empleo de términos que se refieren a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer; y la Resolución 109 (1989), en la que se recomienda promover la utilización del lenguaje no sexista por los Estados Miembros". También la Unión Europea en el año 1990, a través del Comité de Ministros del Consejo de Europa, aprobó una recomendación sobre el sexismo en el lenguaje.

Que, el uso inclusivo del lenguaje es una de las manifestaciones del principio de igualdad receptado en el Artículo 16 de la Constitución nacional y en los Artículos 15 y 17 de nuestra Constitución provincial.

Que, además, el Artículo 75, inciso 23 CNI establece entre las atribuciones del Congreso: "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos (...)".

Que, también está previsto en los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional: Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Artículo 7º de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Artículo 26º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y Artículo 24º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

Que, el Artículo 5º de la CEDAW es determinante y dispone: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. (...)".

Que, también en los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, se compromete a los Estados, entre otras cuestiones a: adoptar todas las medidas apropiadas, incluyendo programas de educación y capacitación para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Que, por otra parte, en materia legislativa nacional a favor de la equidad de género podemos citar diversa normativa: la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política Nro. 27.412, la de Matrimonio Igualitario Nro. 26.618, la de Identidad de Género Nro. 26.746, la “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres” Nro. 26.485, y la denominada “Ley Micaela” Nro. 27.499, y el nuevo Código Civil y Comercial, entre muchas otras normas.

Que, en el ámbito provincial tienen plena vigencia: la Ley Nro. 10.058 del año 2011 que adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.485 “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”; la 10.455 de 2016 que establece el Sistema Provincial de Botones Antipánico para Víctimas de Violencia de Género; la 10.542 de 2017 que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.176, e instituye el día 11 de marzo de cada año como el “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”; la 10.571 de 2018 que incorpora la licencia laboral por violencia de género, destinada a trabajadoras dependientes de la Administración Pública provincial; y la Ley 10.768 del año 2019 que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.499 ya mencionada.

Que, finalmente, en el ámbito de Naciones Unidas el objetivo Nro. 5 de los “Objetivos de Desarrollo Sostenibles”, propone “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

Que, respecto, a los trabajos sobre uso inclusivo del lenguaje podemos citar a la “Guía Práctica para la Incorporación del Enfoque de Género en el Trabajo Legislativo”, realizada en forma conjunta por el Sistema de Naciones Unidas en Argentina, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ONU Mujeres, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno argentino a través del Consejo Nacional de las Mujeres (CNM), se expresa:

“El lenguaje juega un papel fundamental en la igualdad de género ya que por su intermedio se transmiten, refuerzan y transforman significados y creencias sobre lo femenino y masculino.

Muchos términos y expresiones reflejan estereotipos discriminatorios basados en el sexo. Por ejemplo, es habitual decir “los legisladores” para referirse al conjunto de integrantes del Poder Legislativo, o “los jefes” para referirse a quienes ocupan cargos de jefatura aunque haya mujeres ocupando esos puestos. Este uso del genérico masculino en un sentido universal destaca exclusivamente el protagonismo de los hombres e invisibiliza a las mujeres en la vida social.

El lenguaje no incluyente en la redacción de leyes, documentos oficiales e incluso en las conversaciones informales contribuye a reproducir relaciones asimétricas, jerárquicas y desiguales”.

Que, según la “Guía para el Uso del Lenguaje No Sexista e Igualitario” elaborada por la Cámara de Diputados de la Nación durante el período 2011-2015: “Se entiende por lenguaje inclusivo entonces, o por lenguaje no sexista, aquel que ni oculte, ni subordine, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de género. Cambiar el uso del lenguaje implica también un cambio cultural, y nos convoca a construir otro sistema de valores, otra forma de entender, de pensar y de representar al mundo.”. Además esta guía expresa: “La utilización del masculino como un supuesto genérico tiene como efecto considerar lo masculino como central, normativizado y habitual, mientras que lo femenino aparece como residual, excepcional o desviado de la norma.”.

Que, un órgano legislativo debe estar siempre alerta frente a estos dispositivos de poder y discriminación en contra de las mujeres. Por eso, no es aceptable que quienes representamos a todas las personas entrerrianas, y quienes debemos regular normativamente las conductas intersubjetivas, reproduzcamos el modelo hegemónico androcentrista. Los resultados de nuestra función y de nuestro uso del lenguaje nunca son neutrales.

Que, por último, el uso del lenguaje igualitario debe también ser un criterio rector en el uso de la palabra en los debates parlamentarios.

Mariana Farfán

—A las Comisiones de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad y de Desarrollo Social.

6.5.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.133)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Derecho al Cuidado con Perspectiva de Género

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el derecho al cuidado con perspectiva de género, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de protección. La presente norma está destinada a las femeridades con familiares a cargo, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y/o personas mayores, que se desempeñen como agentes de la Administración Pública provincial, entes descentralizados y autárquicos.

ARTÍCULO 3º.- Pautas.

a. Actividades que requieran de presencia física de la trabajadora: Aquellas actividades laborales que sólo puedan ser desarrolladas en forma presencial, se convendrá entre la trabajadora y la parte empleadora una adecuación de la jornada de trabajo a disposición de la mujer trabajadora. En los casos en que resulte imposible concurrir a su lugar de trabajo se evaluarán posibles licencias.

b. Actividades que no requieran de presencia física de la trabajadora: La parte empleadora deberá garantizar el acceso y proveer de las herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad laboral bajo esta modalidad. La trabajadora podrá adecuar el cumplimiento de la jornada laboral a su disposición, previo acuerdo con la parte empleadora.

ARTÍCULO 5º.- Sector privado. Sugierase la implementación de las pautas previstas en el artículo precedente a las relaciones de trabajo que se desarrollen en el sector privado, atendiendo a la aplicación de las leyes nacionales.

ARTÍCULO 6º.- Salario. En ningún caso, la modificación y/o reducción de la jornada como el otorgamiento de licencias justificará la reducción del salario.

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley en la provincia de Entre Ríos es la Secretaría de Trabajo de la Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º.- Incumplimiento. El desconocimiento por la parte empleadora de la presente normativa podrá ser denunciado ante la autoridad de aplicación. Estará a cargo de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos instar los procedimientos correspondientes para garantizar la operatividad de la presente norma, tutelando, en todos los casos, la fuente de trabajo.

ARTÍCULO 9º.- Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación:

- a) Reglamentará la forma en que debe acreditarse que se cuenta con un familiar a cargo;
- b) Establecerá un protocolo de actuación ante el incumplimiento de la presente norma;
- c) Realizará un seguimiento e informará públicamente sobre las condiciones en que se llevan adelante las tareas de cuidado en el ámbito provincial;
- d) Promoverá la difusión de los derechos reconocidos en la presente norma;
- e) Elaborará las normas y reglamentos necesarios para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Legislación. Todas las normas provinciales que se dicten en el marco de la emergencia sanitaria deberán contemplar la perspectiva de género y la inequidad en la distribución de las tareas de cuidado. Debiendo ser interpretadas y aplicadas bajo dichas pautas.

ARTÍCULO 11º.- Reglamentación. La presente ley será reglamentada en un plazo no mayor de veinte (20) días contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 12º.- Adhesión. Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 13º.- De forma.

CORA – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Aquellos que llaman amor, es trabajo doméstico no pago”. Silvia Federici¹

La incorporación masiva de las mujeres al mercado laboral puso en tensión los modelos de organización de la vida familiar y laboral. Esta modificación en prácticas cotidianas, lejos de suponer una reestructuración del sistema, sólo ha ido provocando una sobrecarga en las responsabilidades femeninas. Se trata de una situación que ha traído aparejadas profundas desigualdades en la participación laboral, económica, social, política y cultural de las mujeres, generando lo que ciertos/as autores/as han denominado “crisis del sistema de cuidados” y que no es más que la expresión de un conflicto contemporáneo entre los modos de organizar la vida doméstica y la reproducción humana, que se contraponen con el derecho a la participación equitativa de mujeres y varones.

El trabajo de cuidados tiene carácter de indispensable para la reproducción de la sociedad y el sostenimiento del sistema económico: “Entendemos por tareas de cuidado todas aquellas actividades que son indispensables para que las personas puedan alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un hábitat propicio para el desarrollo de sus vidas. Abarca, por lo tanto, el cuidado material, que implica un trabajo, el cuidado económico, que implica un costo, y el cuidado psicológico, que implica un vínculo afectivo”².

Analizar y debatir sobre los cuidados implica adentrarse en estructuras y procesos sociales naturalizados e invisibilizados, y en una compleja red que establece roles y distribuye responsabilidades, costumbres, trabajos, actividades de acuerdo y mandatos sociales de corte patriarcal. En ese sentido se considera que la respuesta ante estas desigualdades tiene que ser política, ya que implica visibilizar las relaciones de poder entre varones y mujeres.

La Encuesta de Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo (EUT), realizada por el INDEC³, constituye el primer relevamiento de cobertura nacional que permite dar cuenta de las actividades productivas no remuneradas que se realizan en los hogares, así como también conocer cómo estas se distribuyen entre los miembros de los hogares de acuerdo con su sexo.

Uno de los datos más significativos que arroja el estudio es que, a nivel nacional, el 76,4% del tiempo total dedicado al trabajo doméstico no remunerado lo realizan las mujeres.

El tiempo que las mujeres destinan a las actividades no remuneradas implica que las femineidades tengan jornadas de trabajo más largas, ya que se ven afectadas por lo que se conoce como la doble jornada laboral, es decir, la que se desarrolla en el ámbito privado como trabajo remunerado sumada a la de trabajo doméstico no remunerado e invisibilizado.

En este contexto sanitario las tareas domésticas y de cuidado se han intensificado, a causa de las medidas sanitarias, las tareas de limpieza y organización del hogar llevan más tiempo así como también el cuidado de personas a cargo ya que no es posible delegar ciertas tareas antes sostenidas por otras personas, como es el caso de la educación de niños y niñas, rehabilitación, esparcimiento, entre otras.

Para solucionar la crisis de cuidados necesitamos políticas públicas que entiendan que la interdependencia de las personas es un hecho de la vida en común. La solución no pasa solamente por repartir más equitativamente el cuidado entre varones y mujeres a nivel individual, sino que su importancia y valor se reconozca y pueda ser provisto también en parte por la sociedad y con el Estado asumiendo su responsabilidad.

En este sentido, retomamos disposiciones normativas establecidas por el Poder Ejecutivo nacional:

- Resolución Nro. 207 del MTEySS: en su Artículo 3º establece: “Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución Nro. 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar”⁴.

- Medidas recomendadas en materia de organización del cuidado del Ministerio Nacional de las Mujeres, Géneros y Diversidad:

- ▶ Impulsar políticas de cuidado provinciales y municipales que articulen medidas específicas durante la cuarentena para garantizar una organización social de las tareas de cuidado que evite que recaigan sobre las mujeres y subraye el carácter colectivo de la responsabilidad de cuidar en especial a lxs niñxs, adultxs mayores y personas con discapacidad.
- ▶ Realizar campañas de difusión sobre la importancia de la corresponsabilidad y distribución justa y equitativa de las tareas dentro del hogar entre las y los miembros de las familias. Asimismo, sugerimos difundir recomendaciones sobre la gestión del teletrabajo dentro del hogar.
- ▶ Visibilizar y garantizar el acceso a la información acerca de la tramitación de autorizaciones vigentes para cumplir con tareas y obligaciones de cuidado, en especial de niñxs, adultxs mayores y personas con discapacidad, y efectuar recomendaciones específicas sobre el uso responsable de las mismas.
- ▶ Garantizar y monitorear el cumplimiento de las disposiciones vigentes en torno a los derechos y obligaciones de lxs trabajadorxs de casas particulares durante la cuarentena, teniendo en cuenta que el aislamiento obligatorio comprende la no concurrencia del personal de casas particulares a su lugar de trabajo, y que permanece incólume la obligación del pago de la totalidad de sus haberes.
- ▶ Prever estrategias integrales de prevención de una mayor crisis de la organización de los cuidados ante el escenario de una paulatina salida de la situación de cuarentena obligatoria. Evaluar para esos escenarios posibles mecanismos locales y provinciales de subsidios para cuidados, esquemas de organización del cuidado en especial de lxs niñxs mientras continúen suspendidas las clases, así como licencias por cuidados para aquellos sectores de competencia provincial o municipal.⁵
- Por su parte, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, reglamentó las excepciones⁶ para la asistencia de personas mayores dispuestas en el Artículo 6º inciso 5 del Decreto 297/2020.

Es por estas razones que solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto de ley.

1. Freijo, María Florencia. Solas (aun acompañadas). Ed. El Ateneo. 2019: 121.

2. CEPAL, 2012.

3. https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/tnr_07_14.pdf

4. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226854/20200317>

5. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGYD). Recomendaciones para gobiernos provinciales y municipales en materia de políticas de género y diversidad en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

6. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/coronavirus-excepciones-para-la-asistencia-de-personasmayores>

Stefanía Cora – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.5.4

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.134)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico y Tareas de Cuidado No Remuneradas

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico y Tareas de Cuidado No Remuneradas.

ARTÍCULO 2º.- Definición. A los efectos de la presente ley se entiende por trabajo doméstico y tareas de cuidado no remuneradas a la actividad humana productiva y creadora en sí, sin contraprestación, que comprende las tareas domésticas desarrolladas en el propio hogar, el cuidado de miembros del hogar y el trabajo voluntario.

ARTÍCULO 3º.- Finalidad. La Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico y Tareas de Cuidado No Remuneradas tiene como finalidad la visibilización y la valoración del trabajo doméstico no remunerado, y el fomento y difusión masiva de

contenidos relativos a la equidad de género en la distribución y desarrollo de las tareas domésticas.

ARTÍCULO 5º.- Difusión. Los contenidos de la Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico y Tareas de Cuidado No Remuneradas se difunden a través de actividades públicas, propaganda en espacios públicos, canales de comunicación oficiales de los que dispone el Estado provincial y medios de comunicación, sin perjuicio de lo que disponga la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad es autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Contenido. La Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad determina los contenidos de la Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico No Remunerado.

ARTÍCULO 8º.- Convenios. La autoridad de aplicación tiene a su cargo la celebración de convenios de cooperación con otros organismos del Estado y asociaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los fines de esta ley.

ARTÍCULO 9º.- Adhesión. Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Presupuesto. Facúltese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

RAMOS – CORA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Históricamente se han construido estereotipos que determinan las maneras en las que las personas han de ser hombres o mujeres, asignando roles según el sexo. Estos antiguos estereotipos culturales y sociales son transmitidos de generación en generación; niños y niñas van creciendo en una sociedad en la cual se les asigna determinadas funciones dentro de los diferentes ámbitos de la sociedad.

Estos preceptos impuestos por una sociedad patriarcal se van delegando a lo largo de la infancia, se naturalizan y condicionan a varones y mujeres a ocupar lugares distintos que no son valorados socialmente del mismo modo y es por ello que pasan de ser diferentes, en razón su sexo biológico, a ser desiguales. Esa desigualdad no es natural, sino una construcción social que solo son representaciones simplificadas, incompletas y generalizadas que se realizan teniendo en cuenta el sexo biológico.

A través de la perspectiva de género se establecen mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas existentes entre ambos sexos, así como las acciones positivas que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Esta perspectiva implica el abordaje de una transformación cultural para una mayor equidad de género en el trabajo doméstico no remunerado.

El trabajo de mantenimiento de los hogares, carece de francos, de salario y no existe horario de ingreso ni de salidas, sin embargo el constructo social da por sentado que estas tareas se realizan por puro amor, y hasta no hace mucho, ni siquiera la legislación lo consideraba como un trabajo con valor económico (hoy, el nuevo Código Civil y Comercial lo recepta como tal).

De acuerdo a lo que muestran las estadísticas, aun cuando las mujeres trabajan fuera del hogar destinan más tiempo a las tareas domésticas y de cuidado que los hombres. Es por ello que se habla de una doble jornada laboral: dentro y fuera de la casa, lo que lleva a que muchas mujeres releguen sus intereses o crecimiento personal o no puedan disfrutar del tiempo libre. Las mujeres dedican, en promedio, 3 horas diarias más al trabajo no remunerado que sus pares varones, aun cuando ellas se encuentren participando activamente en el mercado laboral, se detalla en el informe “uso del tiempo y economía del cuidado” realizado en

el año 2015 tomando como base datos de la “Encuesta sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo” que hizo el INDEC en 2013.

El movimiento feminista ha logrado visibilizar de manera contundente este tipo de desigualdades y se ha logrado introducir como eje del debate público la desigual carga laboral que sufren las mujeres. Dentro del listado de tareas que implican el trabajo doméstico, la que las mujeres realizan en mayor medida son los quehaceres domésticos, seguido de cuidado de personas, y por último, apoyo escolar a niños y niñas. Cuando los índices económicos analizan la tasa de actividad de las personas muchas veces nos encontramos con que las mujeres están ‘inactivas’. Las mujeres que no forman parte del mercado laboral o que trabajan menos horas están muy presentes en la economía: produciendo en los hogares.

Resulta evidente que, por la pandemia las modalidades de trabajo remunerado han cambiado. A partir de este hecho, las mujeres han tenido que hacerse cargo de al menos tres tipos de labores en sus hogares: maternidad, trabajo doméstico y trabajo remunerado, exponiéndose a grandes cargas de estrés e incertidumbre generadas por la desigualdad de género que todavía existe en la sociedad. Una realidad que debe ser enfrentada para avanzar hacia su erradicación.

Una encuesta realizada recientemente por investigadoras del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) abordó estas dimensiones a través de un cuestionario que respondieron 550 personas, la gran mayoría mujeres, a quienes se preguntó acerca del tema de los cuidados, usos del tiempo y trabajos desde que se inició la cuarentena. La mayoría de las mujeres consultadas sienten que son cuidadoras de tiempo completo, trabajan más y están más cansadas durante la cuarentena que antes de que dispusiera esta medida sanitaria. Además, la mitad duerme entre una y tres horas menos de las ocho necesarias para descansar adecuadamente, y se percibe mentalmente agotada.ⁱⁱ

Las mujeres siguen siendo las más afectadas por el trabajo de cuidados no remunerado, sobre todo en tiempos de crisis. Debido a la saturación de sistemas sanitarios y al cierre de las escuelas, las tareas de cuidados recaen mayoritariamente en ellas, quienes, por lo general, tienen la responsabilidad de atender a familiares enfermos, personas mayores y a niños y niñas, describe ONU Mujeres en una publicación reciente.

En contextos de pandemia, los cuerpos de las mujeres están sobreexigidos y sobreexpuestos a tareas de cuidado y a trabajos múltiples, permanentes y simultáneos. La situación de aislamiento social obligatorio pone al descubierto y visibiliza la desigual carga de cuidados, y la acentúa aún más. Las mujeres siguen asumiendo las viejas tareas del hogar y los cuidados, y ahora también las nuevas que aparecen con la pandemia, como la enseñanza en el hogar y seguimiento escolar diario de sus hijas e hijos, el cuidado de un familiar mayor que lo necesita, o el teletrabajo, que en la práctica habilita a la demanda permanente y sin horarios fijos. De acuerdo a los resultados, más de la mitad siente que durante la cuarentena no tiene tiempo de descanso, y el cuidado de la familia es una de sus principales preocupaciones, junto con el sistema de salud del país. Además, señalaron que las actividades que mayor tiempo demandan son la limpieza de la casa en primer lugar, seguida de cocinar y cuidar a niños y niñas.

A nivel nacional, las argentinas dedican diariamente casi el doble de tiempo (6.4 horas) que los varones (3.4 horas) al trabajo doméstico no remunerado, y además hacen el 75% de ese trabajo. La diferencia es aún mayor en la región, donde la brecha de tiempo se triplica, según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) relevados antes de la pandemia.ⁱⁱⁱ

Es importante entender que esto no es un problema personal de las mujeres, o un asunto de pareja, sino que es un problema social, que, como tal, debe ser abordado por la política pública. Un país que pretenda ser desarrollado, que aspire a un progreso sostenible para todos sus ciudadanos y ciudadanas, no debe permitir que una mitad de la población abuse sobre la otra. Es hora de que los hombres hagan la parte de trabajo doméstico no remunerado que, desde una mirada objetiva y equitativa corresponde.

Este proyecto sienta sus bases en establecer políticas públicas para concientizar a toda la sociedad que las tareas domésticas, no les pertenece únicamente a las mujeres. Pretende derribar aquellos antiguos estereotipos culturales y sociales, que asignan determinados roles y funciones dentro de los diferentes ámbitos de la sociedad, que con el tiempo fueron naturalizados. El marco de esta pandemia nos da la oportunidad de ver como los cuidados

domésticos están tan feminizados y son poco valorados. Es esencial reconocer el problema que existe y que es de toda la sociedad. Es momento de valorizar y reconocer la carga laboral que todas las mujeres hoy, más que nunca enfrentan, es necesario que la sociedad en su conjunto valore lo que significa el trabajo con los niños, el cuidado de personas mayores a cargo, el día a día en la vida cotidiana de las mujeres, que todo ello sea valorado, y una vez valorado se reparta de forma equitativa e igualitaria, y de esta manera desvincular el género de los cuidados y tareas domésticas.

Es importante hacer hincapié, que esta transformación cultural para una mayor equidad de género en el trabajo doméstico no remunerado depende del compromiso de cada uno de los legisladores que representamos a la sociedad, es importante para su logro, que deje de ser un trabajo invisible como hasta el momento. Para lograr el objetivo es esencial llevar a cabo campañas de concientización y difusión, que en primer lugar conlleven a valorar y visibilizar el trabajo doméstico no remunerado y, en segundo lugar lograr que se distribuya el trabajo doméstico no remunerado en forma equitativa e igualitaria.

i https://www.economia.gob.ar/peconomica/basehome/DT_09_uso-del-tiempo_03.pdf

ii <https://unciencia.unc.edu.ar/sociedad/mujeres-en-cuarentena-cuidadoras-de-tiempo-completo-y-sobrecarga-de-trabajo/>

iii Ídem ii

Carina M. Ramos – Stefanía Cora.

–A la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.5.5

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.135)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por la aprobación del primer test nacional para medir los anticuerpos contra el coronavirus, desarrollado por un equipo de científicos, investigadoras e investigadores del CONICET y la Fundación Leloir.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT), el CONICET y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, llevan a cabo a través de la “Unidad Coronavirus COVID-19”, con científicos y científicas del CONICET y de la Fundación Instituto Leloir (FIL), el desarrollo de “COVIDAR IgG”, un test serológico que a partir del análisis de muestras de sangre o de suero permite determinar si una persona tiene anticuerpos contra el nuevo coronavirus SARS-CoV-2. El mismo arroja resultados en un par de horas y, entre otros fines, puede servir para evaluar la evolución de la pandemia de COVID-19 en poblaciones.

El desarrollo de este kit diagnóstico es un orgullo para todos los investigadores y todas las investigadoras de la Argentina, y para el CONICET en particular. En muy poco tiempo y con un gran esfuerzo, Gamarnik y su equipo desarrollaron “COVIDAR IgG”, lo que demuestra una vez más la capacidad y la excelencia de la comunidad científica argentina.

Andrea Gamarnik, una de las líderes del proyecto aseguró que “hasta ahora se realizaron cerca de 5.000 determinaciones en distintos centros de salud con excelentes resultados. Están dadas las condiciones para ofrecer de inmediato una producción de 10.000 determinaciones por semana que podría escalar a medio millón en el término de un mes”.

Además de brindar acceso rápido, el desarrollo local tendrá un costo significativamente menor a los kits de Estados Unidos o de Europa. “Traer los kits serológicos del exterior a nuestro país también tiene un costo adicional. Nuestro objetivo es producir miles de placas y ponerlas al servicio de las autoridades de Salud sin un fin comercial”, indicó Diego Álvarez,

quien también participa del proyecto y se desempeña como investigador del CONICET en la Universidad Nacional de San Martín.

Los creadores de "COVIDAR IgG": Andrea Gamarnik, Marcelo Yanovsky, Julio Caramelo, Guadalupe Costa Navarro, Horacio Diego Ojeda, Martín Pallarés y María Mora González López Ledesma, del Instituto Leloir y del CONICET, Diego Álvarez, de la Universidad Nacional de San Martín y del CONICET y Jorge Carradori, Director Técnico del Laboratorio Lemos.

El nuevo test, que ya fue registrado y aprobado por ANMAT, organismo regulatorio de medicamentos, alimentos y tecnología médica a nivel nacional, se aplicó a muestras de suero de pacientes internados confirmados o con sospecha de COVID-19 provenientes de siete hospitales y centros de salud de la Ciudad de Buenos Aires, con resultados excelentes en cuanto al diagnóstico de la pandemia.

Por lo expuesto, les solicito a las señoras legisladoras y a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de declaración.

Sergio D. Castrillón

6.5.6

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.136)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Teniendo en cuenta la situación de pandemia y aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente en el ámbito de la República Argentina, su opinión favorable para instar al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, y al Instituto de Promoción de Cooperativa y Mutualidades (órgano dependiente del mismo ministerio), a dictar resoluciones disponiendo la prórroga de las asambleas y de los mandatos de las actuales autoridades de los colegios y consejos profesionales y entidades previsionales y seguridad social de profesionales de la provincia de Entre Ríos; y en su caso normas similares a las asociaciones cooperativas y mutuales de la Provincia, por el término de ciento veinte días hábiles (120), a partir de los cuales deberán normalizar la situación institucional respectiva.

ZACARÍAS – MANEIRO – TRONCOSO – VITOR – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución provincial, el Estado reconoce y garantiza la plena vigencia de los colegios y consejos profesionales, delegándole el gobierno de la matrícula, la defensa y promoción de sus intereses, y garantizando su organización en forma democrática; en igual sentido a las entidades previsionales y seguridad social de profesionales. La mayoría de los colegios y cajas de jubilaciones profesionales están regulados por leyes específicas dictadas al efecto, donde se las declara personas jurídicas públicas no estatales y se dispone su organización de gobierno y administración previendo asambleas de asociados y órganos colectivos ejecutivos.

A través de la Ley de Ministerios de la Provincia Nro. 10.093 y su Artículo 13º, se determina que el despacho de los asuntos que corresponden al Gobierno de la Provincia se distribuirá en la competencia específica de cada ministerio, sin que esto implique limitar las materias de las competencias de los respectivos Departamentos de Estado, y sin perjuicio de las que surjan de la naturaleza propia de los asuntos que conducen. Y en especial en el caso que nos ocupa, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde se dispone como apartado 12.- Entender en lo relativo al funcionamiento de los colegios y consejos profesionales, consagrando a éste como autoridad de aplicación en esta materia.

Que por la situación de pandemia de público conocimiento se dificulta sobre manera poner en funcionamiento las asambleas anuales de asociados de los colegios y consejos profesionales, como de las entidades previsionales y seguridad social de los mismos. Sean asambleas ordinarias o extraordinarias y principalmente las asambleas respectivas para la

elección de autoridades, en razón de la prohibición de circulación personal producto del dictado del aislamiento social preventivo y obligatorio que impide la concurrencia a las mismas.

Que asimismo, ante la cantidad de asociados con los que cuentan cada uno de ellos, es casi imposible recurrir a medios tecnológicos adecuados que permitan la participación y voto de la totalidad de sus miembros, garantizando la seguridad jurídica de sus actos.

En el sentido propuesto, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas ha dictado las Resoluciones Nro. 055 y Nro. 069/2020 donde dispone una serie de normas que regulan la actuación de los órganos de gobierno, administración y fiscalización, y las respectivas asambleas de socios de las personas jurídicas de su competencia, (asociaciones civiles y sociedades comerciales, etcétera). En el marco de las restricciones sanitarias y de aislamiento social preventivo y obligatorio mencionado, y especialmente dispone como “vigentes” los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las personas jurídicas de su competencia, por el término de 120 días a partir de la publicación de esa norma, prorrogables por un plazo similar, eximiendo con ello la obligación de la celebración de las asambleas pertinentes.

Que respecto de las asociaciones cooperativas y mutuales, el Instituto de Promoción de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia (IPCYMER) es el órgano provincial con competencia en este tipo de personas jurídicas, que si bien tienen una regulación nacional a través de Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, tiene ciertas facultades de contralor de los actos de administración y gobierno, pudiendo por ello dictar normas en el sentido expresado.

Como antecedente reciente, destacamos una resolución del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires con fecha 14 de abril de 2020, donde se dispone en su articulado: “Prorrogar por ciento ochenta (180) días la celebración de los procesos electorales, todo tipo de asamblea tanto ordinaria como extraordinaria y todo acto institucional que implique la movilización, traslado y aglomeración de personas de todas las entidades profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus cajas previsionales; la misma prórroga se dispone para los mandatos de las actuales autoridades de las instituciones mencionadas si así fuere necesario,.....la prórroga implica un estado de excepción único y limitado a la emergencia sanitaria”.

Que consideramos que el Ministerio de Gobierno y Justicia debe dictar una resolución en el sentido expresado, solicitando a los señores legisladores su acompañamiento en el presente proyecto.

Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales.

6.5.7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.137)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo nacional para que haga efectiva la garantía alimentaria creada por el Artículo 8º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297, de fecha 19 de marzo 2020, e incorpore en forma excepcional como beneficiarios proporcionales del programa Intercosecha a los trabajadores recolectores subempleados como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – MANEIRO – VITOR – ANGUIANO – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional dispuso, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus prórrogas, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Tal medida de excepción, dispuesta en el marco de la pandemia global del COVID-19 implicó que todas las personas del país, salvo las actividades exceptuadas, deban quedarse en sus hogares hasta tanto cesase la medida.

Si bien las actividades de la agroindustria se encuentran exceptuadas, la organización del trabajo en el contexto de pandemia implicó que los trabajadores recolectores laboren por quincena muchos menos jornales que los habituales.

Esta situación de subempleo deja a este grupo de trabajadores en una situación de vulnerabilidad extrema, pues al tener empleo no califican como beneficiarios del programa Intercosecha, ni perciben subsidio alguno y tampoco perciben el Ingreso Familiar de Emergencia.

Varios medios periodísticos de la Provincia han dado cuenta de esta grave y compleja situación de desamparo en la que se encuentra el colectivo de trabajadores indicado, que, si bien tienen trabajo, al no lograr trabajar la totalidad de los jornales de la quincena han visto una dramática disminución de sus ingresos habituales, a tal punto que los mismos se encuentran por debajo de las prestaciones dinerarias que reciben los trabajadores desempleados.

El programa Intercosecha, creado por la Resolución MTEySS Nro. 858/2014, brinda a los trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial una ayuda económica no remunerativa durante el receso estacional.

Dicho programa, diseñado en una época prepandemia, contempla el caso de los trabajadores que no se encuentren trabajando, pero no comprende a los subempleados.

Por el Artículo 8º del DNU 297/20 el Poder Ejecutivo nacional garantizó el goce íntegro de los ingresos habituales de los trabajadores del sector privado durante la vigencia de la medida de aislamiento.

Consideramos que, por razones de equidad y de justicia distributiva, el Poder Ejecutivo nacional debe hacer efectiva la garantía creada por el Artículo 8º del DNU 297/20 e incluirse a los trabajadores recolectores subempleados en el programa Intercosecha de forma de que puedan complementar sus haberes en forma proporcional a la baja de ingresos generada como consecuencia del subempleo provocado por la pandemia de COVID-19.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

6.5.8**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.138)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: El destino dado al material extraído por la empresa Luis Losi SA en la repavimentación del camino de acceso a la localidad de Puerto Yerúa, departamento Concordia.

Segundo: Si se conoce que el mismo se encuentra ubicado en un predio privado de la localidad de Calabacilla, departamento Concordia, ya que, de ser así, se le podría dar un uso alternativo para solucionar problemas de socavamiento que se están provocando, a la altura del km 6 del mencionado camino de acceso, lo que hace que esa zona esté quedando sin banquina.

Tercero: Las medidas previstas tendientes a dar solución a este inconveniente ocasionado en el mencionado camino, para evitar así futuras roturas del asfalto, como accidentes automovilísticos por la falta de una banquina como corresponde.

TRONCOSO – ZACARÍAS – ANGUIANO – VITOR – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente pedido de informe se hace eco de una nota enviada por los concejales de Juntos por el Cambio de la localidad de Puerto Yerúa a la Directora Provincial de Vialidad Provincia, Alicia Benítez de Feltes.

Los problemas sucedidos al camino de acceso a la localidad de Puerto Yerúa son conocidos ya por todos los entrerrianos. Desde que se hizo su pavimentación, los vecinos de Puerto Yerúa, como de la vecina localidad de Nueva Escocia, vienen padeciendo sus desperfectos.

También cabe mencionar el sin número de accidentes acaecidos en el mencionado camino, en los que han tenido que lamentar víctimas fatales.

Ante esto, es fundamental conocer qué destino le dio la empresa Luis Losi SA, encargada de la pavimentación, repavimentación y mejoras del camino, al material extraído en la última repavimentación, para que ese mismo material se pueda reutilizar en las mejoras que continuamente debe efectuarse al pavimento. Sobre todo, en la actualidad al tramo del km 6.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informe.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.9

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.139)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más enérgico repudio y preocupación por las declaraciones machistas y violentas vertidas por Ricardo Bussi, legislador y presidente del Bloque de Fuerza Republicana de Tucumán, negando la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, desestimando las luchas y conquistas del movimiento feminista, y desconociendo la existencia de las situaciones de violencia de género y feminicidios, en pos de justificar el proyecto de ley que impulsa para que la Provincia de Tucumán no se adhiera a la Ley Micaela.

CORA – RAMOS – FARFÁN – MORENO – RUBATTINO – TOLLER – HUSS – NAVARRO – CÁCERES R. – SILVA – COSSO – ZAVALLO – GIANO – LARA – CASTRILLÓN – CÁCERES J. – KRAMER – SOLANAS – LOGGIO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 13 de mayo de 2020, en el marco de una entrevista radial, el legislador y Presidente del Bloque de Fuerza Republicana de Tucumán, Ricardo Bussi efectuó una serie de declaraciones violentas y machistas en miras a justificar el proyecto de ley que impulsa desde su banca para que la Provincia de Tucumán no adhiera a la Ley Micaela.

En la entrevista, Ricardo Bussi desconoció las luchas y conquistas del movimiento feminista, refiriendo al feminismo como “una perspectiva”, un “punto de vista sesgado” que mira a las leyes “desde un sector de la población”, “una moda ideológica” que asimiló al fascismo.

Asimismo, negó la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer “Nosotros creemos que el hombre y la mujer no son iguales, son distintos y complementarios. Ninguno es más que el otro, son desiguales; de hecho, el hombre se jubila a una edad distinta que la mujer”, “El hombre y la mujer son desiguales”, enfatizó.

“No conozco casos de asesinatos por la condición de ser mujer”, aseguró el abogado y legislador de Fuerza Republicana, desconociendo la agravante incorporada por ley desde el 2012 al Código Penal, cuerpo normativo que utilizó para fundamentar su proyecto.

Estas declaraciones no resultan alarmantes en este hijo de genocida. Como varón-macho justifica la muerte de mujeres en manos de hombres y las conceptualiza como simples hechos de violencia, sin género y con las únicas motivaciones posibles como “los celos, la envidia, las drogas o la depresión”. Un claro reflejo de todo aquello que la Ley Micaela busca deconstruir.

El negar la existencia y relevancia a nivel mundial del movimiento feminista, resulta parte de un discurso militar difundido en los años de la dictadura cívico-militar y eclesiástica, dichos que se utilizaban como argumentos de lo que más tarde conoceríamos como un plan sistemático de secuestros, torturas y desapariciones. Sus afirmaciones no son consecuencia de una posible ignorancia.

Por otra parte, resulta imprescindible resaltar que las declaraciones del legislador se producen en Tucumán, provincia en la cual se impulsó la sanción de una norma que la convierte en un Estado “provida”, donde no se aplica el protocolo de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Educación Sexual Integral se incorporó al plan educativo recién en 2018 pero sin presupuesto. En la actualidad, Tucumán es la única provincia que no adhirió a la Ley Micaela.

La Ley Micaela fue sancionada por el Congreso de la Nación en diciembre de 2018, en homenaje a Micaela García, joven militante y activista por los derechos humanos de las mujeres quien fue víctima de violación seguida de feminicidio. La ley establece la capacitación en materia de género y violencias contra las mujeres, en forma obligatoria para todas las personas que integran los tres poderes del Estado y organismos descentralizados.

Al ratificar los tratados internacionales de derecho humanos, el Estado asume una serie de obligaciones como la de prevenir las violaciones de los derechos humanos y las de investigar y sancionar con perspectiva de género cuando ellas acaecen, dentro de esa gama de obligaciones se encuentra la de capacitar.

En particular, nuestro país está obligado a formar y capacitar a los operadores estatales de conformidad con la Convención para Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para), y las recomendaciones que se han dado en ese sentido por sus organismos de contralor de ambos tratados (Comité CEDAW y MESECVI).

Asimismo, la obligación de capacitar a los tres poderes del Estado se desprende de los Artículos 7º, 9º, 10º, 11º de la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres.

Entendemos que para garantizar de manera eficaz los derechos humanos de las mujeres es preciso, en primer lugar, una exhaustiva comprensión de las estructuras sociales y las relaciones de poder que condicionan no sólo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social y la vida familiar y comunitaria.

Resulta imprescindible desactivar los nocivos estereotipos de género, pautas que definen atribuciones y modos de comportamiento según el género y que establecen dicotomías para tratar a los sexos de manera diametralmente opuestos, naturalizando inequidades en el acceso a derechos. Es necesario reforzar que todas las personas deben ser consideradas por lo que son: sujetos singulares, con sus propios deseos y necesidades.

Frente a ello y en consonancia con lo manifestado por los organismos de derechos humanos y el movimiento feminista, expresamos nuestro más enérgico repudio y preocupación por las declaraciones violentas y machistas vertidas por el legislador.

Estefanía Cora – Carina M. Ramos – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – María del C. Toller – Juan M. Huss –

Juan R. Navarro – Reinaldo J. Cáceres – Leonardo J. Silva – Juan P. Cosso – Gustavo M. Zavallo – Ángel F. Giano – Diego L. Lara – Sergio D. Castrillón – José O. Cáceres – José M. Kramer – Julio R. Solanas – Néstor D. Loggio.

6.5.10**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.140)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Superior Tribunal de Justicia en su calidad representante del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de instar se sirva disponer la suspensión de la feria judicial de invierno de 10 días hábiles prevista en el Artículo 25º inciso 5 de la Ley 6.902 (BO 26/03/82) atendiendo a la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19 que motivara la paralización, suspensión y retardo de la actividad judicial y a fin de tender a una regularización del servicio de justicia entendido como servicio crítico esencial.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, etcétera.

CUSINATO – MANEIRO – TRONCOSO – BRUPBACHER – VITOR – ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de resolución que presentamos se hace eco de un reclamo generalizado de los abogados matriculados de la provincia de Entre Ríos que -a su turno- reciben planteos de los justiciables sobre la necesidad de regularizar la actividad judicial que resultó afectada desde el 17 de marzo pasado con las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno nacional y el Gobierno provincial que se concretaron en una suspensión indefinida del servicio de justicia, al comienzo de un modo indefinido y luego de algunas acordadas votadas por el Alto Cuerpo Judicial con el establecimiento de excepciones a la litigación.

Las sucesivas prórrogas del ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio) repercutió sensiblemente en la actividad judicial debido al receso judicial extraordinario dispuesto por acuerdo especial del STJ fechado el 15/03/2020 al mantenerse las restricciones de concurrencia a los lugares de trabajo, la suspensión de plazos procesales y administrativos con prestación mínima del servicio y limitadas excepciones (medidas cautelares, protección de personas, perjuicios irreparables ante la falta de actuación judicial, actuaciones sobre presos y detenidos, amparos y otros), suspensión de audiencias judiciales, subastas y otros trámites, a pesar de la acordada del 27 de abril ppdo. que intenta resolver con limitaciones este desajuste mediante pautas de trabajo para que los letrados puedan reiniciar sus actuaciones litigiosas.

Ello indudablemente afectó y afecta aún hoy la actividad profesional de los abogados y el acceso a la justicia de las personas, que ven restringido su elemental derecho a la jurisdicción (Artículo 65 de la Constitución de Entre Ríos) por causas sanitarias que razonablemente justificaron una paralización del servicio de justicia a mediados de marzo de 2020 pero que deben ser equilibradas con un paulatino, ininterrumpido y decidido retorno a la normalidad.

El receso judicial extraordinario dispuesto por la cabeza de Poder Judicial y las restricciones impuestas desde el 15 de marzo del corriente año significa en los hechos que desde el inicio del año 2020 los Tribunales Judiciales y su personal -con las excepciones dispuestas de la superioridad- han prestado servicios durante tan sólo 28 días hábiles -computándose en ello la feria judicial de enero, sábados, domingos y feriados- por lo que la suspensión de la feria judicial invernal sería -a no dudarlo- una adecuada y pertinente medida del Superior Tribunal de Justicia para recuperar jornadas laborales perdidas y regularizar un servicio público esencial como lo es el servicio de justicia.

Atendiendo a la existencia de profesionales del derecho entre los señores diputados, descuento un acompañamiento a esta iniciativa.

José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.5.11

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.143)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si pese a la situación existente en relación al COVID-19 y el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el DNU Nro. 297 del 19 de marzo, se procedió a la impresión de las boletas de pago del impuesto Inmobiliario Urbano (segundo anticipo), y posteriormente se decidió por parte de las autoridades de la Administradora Tributaria de Entre Ríos no realizar la distribución domiciliaria de las mismas con el posterior descarte de unas 600.000 boletas.

Segundo: Si previamente ya se había producido una impresión de una tanda de boletas del primer anticipo del Inmobiliario Urbano y que fue descartada por errores en su confección.

Tercero: Y si se ha tomado decisión de continuar con el mecanismo alternativo de cobro utilizado en el segundo anticipo del Inmobiliario Urbano, o por el contrario se retomará la impresión y distribución habitual.

Cuarto: Se informe si la suspensión en la distribución domiciliaria de las boletas se debe a razones sanitarias, económicas, o fallas técnicas en la impresión de las mismas.

MANEIRO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – TRONCOSO – VITOR – CUSINATO – FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.12

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.144)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En referencia al robo de 327 dosis de vacuna antigripal acaecido en el Hospital de Niños San Roque de la ciudad de Paraná en el mes de marzo del corriente año, se solicita la siguiente información:

Primero: Conocer el estado de situación en cuanto a la investigación judicial que se está desarrollando por parte de las autoridades pertinentes, tanto desde el ámbito judicial como así también desde el Poder Ejecutivo y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, reiterando la preocupación planteada por mi persona el día 8 de abril del corriente en la reunión por videoconferencia con autoridades de los Ministerios de Gobierno, Desarrollo Social, Consejo General de Educación y Jefatura de Policía de Entre Ríos.

Segundo: Conocer si se ha dispuesto la realización de una investigación sumaria o sumario administrativo, a los efectos de establecer los hechos y la existencia de responsabilidades directas e indirectas por parte de las autoridades y personal del Hospital de Niños San Roque, quienes deben velar por la seguridad y salubridad de los niños que acceden a la atención en el nosocomio, muchas veces provenientes de situaciones de vulnerabilidad y pobreza extrema. Informe número de expediente por el que tramita la investigación administrativa y número de norma que la dispone.

Tercero: Informar los mecanismos previstos para compensar la faltante de dosis para el público infantil a fin de garantizar la vacunación antigripal de este colectivo social, habida cuenta de la situación socio sanitaria que se vive en la Provincia a fin de atender a la situación de pandemia. Cabe destacar que la inmunización por la vacuna antigripal ayudará a reducir la incidencia de enfermedades respiratorias durante el invierno a fin de utilizar la capacidad hospitalaria instalada para dar respuesta a los posibles casos de COVID-19.

Cuarto: Informar los avances de la campaña 2020 de vacunación antigripal para conocer la cantidad de niños inmunizados, en virtud de que alcanzar altos porcentajes de cobertura redundará en beneficios para los sectores más vulnerables de nuestra provincia que no pueden adquirir las vacunas en el sector privado por su elevado costo; como así también colaborará con la reducción de contagios a otros grupos de riesgo en el marco de la pandemia por el COVID-19.

ZACARÍAS – VITOR – TRONCOSO – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.13

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.145)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por la creación del nuevo test nacional “Neokit-Covid-19” que permite detectar el coronavirus SARS-COV-2 en menos de 2 horas. El mismo fue desarrollado por científicos del Instituto de Ciencia y Tecnología Dr. César Milstein (CONICET-Fundación Pablo Cassará).

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presidente Alberto Fernández presentó el kit de diagnóstico rápido y económico desarrollado por científicos argentinos para detectar el coronavirus.

El Neokit-Covid19 permite obtener resultados en menos de 2 horas con similar sensibilidad que las técnicas actuales de PCR y fue aprobado recientemente por la ANMAT.

Está previsto que el nuevo test de diagnóstico rápido sea utilizado por el sector público en el marco de la estrategia del Ministerio de Salud para el diagnóstico del coronavirus.

Los primeros 10.000 test serán producidos en los próximos 10 días y en el corto plazo se podrían elaborar 100.000 test por semana.

Este nuevo kit, permite enfrentar el control de la pandemia de otro modo, aseguró el Presidente durante la presentación en la Residencia de Olivos, en la que estuvo acompañado por los ministros de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Roberto Salvarezza; y de Salud, Ginés González García.

También el nuevo test permite conocer quién está infectado y no tiene síntomas, que es uno de los problemas que más ha tenido el país para detectar nuevos casos.

El kit de diagnóstico rápido fue desarrollado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Conicet, la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación y por científicos y científicas del Instituto de Ciencia y Tecnología Dr. César Milstein (Conicet - Fundación Pablo Cassará).

Se realizó con fondos del Gobierno nacional y estuvo a cargo de un equipo de investigación del ICT Milstein - CONICET, liderado por Adrián Vojnov e integrado por Carolina Carrillo, Luciana Larocca y Fabiana Stolowicz, y Santiago Werbach, de la Fundación Cassará.

Por su parte, el ANLIS-Malbrán contribuyó con la provisión de las muestras de ARN purificado de pacientes positivos y negativos para el test de validación.

El Neokit-Covid19 permite testear muestras de ARN y no requiere equipamiento complejo.

El nuevo test, constituye un logro más del Estado nacional en el marco de la pandemia del coronavirus.

Sergio D. Castrillón

6.5.14**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.146)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al PE para que a través al Ministerio de Salud de la Provincia se proceda de inmediato al testeo de todos los residentes en los geriátricos públicos y privados de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Extender el testeo a todo el personal de cuidado que trabaja en los establecimientos referidos en el artículo anterior y a los familiares cuyas visitas estén autorizadas a los mismos.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA – BRUPBACHER – ZACARÍAS
– TRONCOSO – VITOR – CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación de público conocimiento que por estos días alarma respecto del contagio de coronavirus Covid-19, en personas mayores residentes en geriátricos ya sean públicos o privados, donde se potencian tanto los contagios como la gravedad de cursar la enfermedad dado que estamos hablando de todas personas de máxima vulnerabilidad. Además, teniendo en cuenta que no tenemos registros reales de las personas que transitan asintomáticas la enfermedad, se hace necesario extremar los recaudos.

Es claro que debido a la proximidad y la franja etaria los riesgos son exponenciales.

Por ello, es imprescindible testear a todos los residentes y personal a cargo de los cuidados en los geriátricos de la provincia de Entre Ríos.

Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.5.15**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.147)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase la Bolsa de Trabajo Entre Ríos en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno y Justicia, Gobierno de Entre Ríos, con la función de generar un espacio en la web que permita publicar ofertas de trabajo a los comercios, empresas, instituciones públicas y privadas y profesionales que requieran personal de la provincia de Entre Ríos; y para que las personas que buscan trabajo puedan registrar sus postulaciones, como mecanismo de acercamiento entre las ofertas y demandas de puestos de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- La Bolsa de Trabajo Entre Ríos es un programa estatal técnico a cargo de un equipo de profesionales designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia, que forman parte del personal estable de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO 3º.- El programa convocará a las entidades comerciales y cámaras empresariales con actividad en el ámbito de la provincia, organismos y empresas públicas, organizaciones civiles y entes profesionales al efecto que las ofertas de trabajo se publiquen en el sitio web dispuesto al efecto, el que tendrá actualización diaria.

ARTÍCULO 4º.- Son funciones de la Bolsa de Trabajo Entre Ríos:

- a) Crear una plataforma digital en sitio web o microsítio vinculado al principal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social;
- b) Ordenar y sistematizar la información de registración de las empresas y organizaciones conforme a su perfil;
- c) Confeccionar áreas de interés donde las empresas podrán publicar sus avisos de búsquedas activas;
- d) Conformar una herramienta de reclutamiento de postulantes para las empresas, por medio de la cual podrán acceder a los formularios de registración y currículum vitae de los mismos;
- e) Propiciar vínculos institucionales que contribuyan al logro de los objetivos del programa;
- f) Colaborar con el diseño, planificación y concreción de políticas públicas que preserven y mejoren las oportunidades laborales y profesionales de los entrerrianos;
- g) Realizar el monitoreo de los perfiles de las empresas, postulantes y anuncios, al solo efecto de corroborar que los datos cargados sean fehacientes y cumplan con la legislación vigente, informando oportunamente sobre errores, falsedades u omisiones que pudieran afectar la calidad y seriedad del servicio;
- h) Establecer parámetros de registración de empresas, organizaciones y postulantes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 5º y 6º;
- i) Gestionar y confirmar en red con las empresas, instituciones y organismos respectivos la actualización de datos de sus perfiles;
- j) Realizar relevamientos de los anuncios ingresados al efecto de sistematizarlos por área de interés o desarrollar la herramienta automatizada que cumpla con dicha función;
- k) Analizar y clasificar los anuncios y currículum vitae para definir indicadores y umbrales de referencia;
- l) Realizar diagnósticos de la oferta y demanda de trabajo;
- m) Establecer canales de contacto para empresas y personas que buscan trabajo: dirección de la Secretaría de Trabajo, teléfono, correo electrónico y redes sociales;
- n) Registrar y sistematizar las postulaciones de las personas que buscan trabajo, acompañadas de sus currículum vitae;
- ñ) Publicar en la plataforma web el listado de las empresas y entidades registradas;
- o) Vincular el sitio web con redes sociales donde se replicarán los avisos de oferta de puestos de empleo.

Las funciones predispuestas podrán ampliarse por vía reglamentaria. En todos los casos, debe garantizarse el cumplimiento de la Ley 25.326 de protección de los datos personales.

ARTÍCULO 5º.- Las empresas e instituciones participantes en la Bolsa de Trabajo Entre Ríos, deberán registrarse con la carga de los siguientes datos:

- a) Razón social;
- b) Nombre comercial/alias;
- c) CUIT;
- d) Industria;
- e) Áreas de interés de la empresa;
- f) País;
- g) Provincia;
- h) Dirección;
- i) Descripción.

Optativamente, podrán cargar los siguientes campos:

- a) Sitio web;
- b) Localidad;
- c) Código postal;
- d) Piso;
- e) Departamento;
- f) Teléfono;
- g) Correo electrónico;
- h) Redes sociales;

i) Logo de la empresa.

Asimismo, las empresas que se registren deberán completar los datos de sus representantes:

- a) Nombre/s;
- b) Apellido/s;
- c) Puesto;
- d) Email.

Opcionalmente informarán:

- a) Teléfono móvil;
- b) Teléfono particular.

ARTÍCULO 6º.- Los postulantes deberán registrarse completando:

- a) Nombre/s y apellido/s;
- b) Sexo;
- c) Fecha de nacimiento;
- d) Nacionalidad;
- e) Tipo de documento;
- f) Número de documento;
- g) Dirección;
- h) Teléfono;
- i) Teléfono móvil.

En forma optativa completarán:

- a) Estado civil;
- b) Email alternativo;
- c) Sitio web;
- d) Redes sociales.

En el mismo formulario web podrán adjuntar/cargar su curriculum vitae e informar sus áreas de preferencia.

ARTÍCULO 7º.- La reglamentación diseñará los términos y condiciones del servicio, los que los usuarios deberán aceptar en oportunidad de su registración.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, por medio de la autoridad de aplicación, a celebrar convenios con instituciones públicas y privadas con el objeto de aportar al servicio de intermediación entre la oferta y la demanda de trabajo que se establece en esta normativa.

ARTÍCULO 9º.- Convocase al Consejo de Políticas Sociales y al Observatorio de Políticas Sociales al efecto que emitan dictamen y/o recomendaciones no vinculantes referidas al diseño de la presente.

ARTÍCULO 10º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el término de treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

SATTO – MANEIRO – ZACARÍAS – VITOR – CUSINATO – ANGUIANO
– TRONCOSO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Estado de Entre Ríos reconoce al trabajo como un derecho que protege e impulsa.

Su defensa y promoción debe constituir una política pública impostergable de los gobiernos en todos sus niveles. Así lo expresa la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en el Artículo 82 de la Sección II “Régimen Económico, del Trabajo y Desarrollo Sustentable”: “El trabajo es un derecho que el Estado protege e impulsa. Promueve el empleo y el trabajo decente, en igualdad de condiciones para todos, reivindicando su competencia en materia de policía. Controla el efectivo cumplimiento de la norma laboral y de las disposiciones convencionales y sanciona su incumplimiento. Garantiza la promoción de las acciones tendientes a la erradicación del trabajo no registrado y el cumplimiento de la legislación sobre trabajo infantil. Genera mecanismos de acercamiento entre las ofertas y demandas de puestos de trabajo”.

El Capítulo V del máximo cuerpo normativo provincial, que determina las atribuciones del Poder Legislativo, en su Artículo 122, inciso 2º declara que corresponde al Poder Legislativo: “legislar sobre todas las materias consignadas en la sección segunda, Régimen

Económico, del Trabajo y Desarrollo Sustentable, con las orientaciones determinadas en la misma”.

Por su parte, el Artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina, proclama: “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes...”.

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno y Justicia, tiene establecidas entre sus funciones y objetivos, según las Leyes 7.325, 9.002, sancionadas por la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos: servir a los ciudadanos en las áreas de su competencia; es parte de la estructura administrativa gubernamental para la conformación y ejecución de las políticas públicas del trabajo y la seguridad social; propone, diseña, elabora, administra y fiscaliza las políticas para todas las áreas del trabajo, el empleo y las relaciones laborales, la capacitación laboral y la seguridad social.

También se encuentran establecidas entre las áreas de acción de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de Entre Ríos, conforme la Ley 10.093, las siguientes: asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente al empleo, capacitación laboral y seguridad social; proteger, impulsar y promover el empleo y el trabajo decente; entender en todo lo atinente a las relaciones laborales en el ámbito público y privado; entender en el desarrollo de las políticas públicas de empleo y seguridad social; intervenir en lo atinente a las relaciones entre el capital y el trabajo; intervenir en la promoción del pleno empleo; intervenir en las políticas de promoción, dirección y organización de políticas públicas para generar empleo decente, propiciando estrategias de capacitación laboral ajustadas a la demanda de trabajo y las potencialidades provinciales y apoyando la formación de emprendedores, microempresas y emprendimientos asociativos; ejecutar los planes de fomento y empleo que se implementaren; auspiciar el desarrollo y la formación de la fuerza laboral de la Provincia, fomentando la incorporación de empleo calificado y debidamente registrado, de modo de incrementar la productividad laboral, la calidad y cantidad de los puestos de trabajo; entender en el desarrollo de todas las funciones que surjan de su misión, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración y las que fije el señor Gobernador.

Los mecanismos de acercamiento o intermediación entre la oferta y la demanda en el mercado de trabajo es una política pública que se genera desde hace décadas a nivel mundial y en la Argentina ha sido reforzada desde la década de 1990, especialmente con la creación de las oficinas de empleo en todo el país.

Al mismo tiempo numerosas empresas y entidades de bien público u organizaciones no gubernamentales ofrecen servicios equivalentes a la comunidad.

Las bondades de estas herramientas surgen a partir de la habilitación de un espacio accesible donde empleadores, prestadores de servicios públicos y privados, el Estado y los postulantes de empleos y locaciones de servicio convergen con el objeto de optimizar la búsqueda de trabajo de calidad, por una de las partes de la potencial relación laboral y la captación y reclutamiento, por la otra parte.

En la actualidad en nuestra provincia existen sitios en páginas web y redes sociales que promueven avisos clasificados de oferta y demanda de trabajo o bolsas de trabajo generados y administrados por particulares, empresas y universidades, como es el caso de la Bolsa de Trabajo de la Universidad de Concepción del Uruguay.

Esta realidad genera dificultades en las empresas para la búsqueda de personal, debiendo recurrir a los servicios mencionados o a bolsas de trabajo de otras jurisdicciones o empresas nacionales. Lógicamente, también es un obstáculo para las personas que buscan trabajo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone de una bolsa de trabajo (Trabajo BA - <https://trabajo.buenosaires.gob.ar/>) en la que cientos de empresas publican sus avisos de búsqueda de empleados y miles de vecinos de la ciudad y de otras provincias se registran y cargan sus curriculum vitae.

Como corolario y teniendo presente el contexto de aislamiento preventivo y obligatorio en el que transitamos, donde cientos de miles de entrerrianos deben permanecer en sus casas, resultando por tanto imposibilitados de buscar trabajo en forma física, con el agravante que miles de personas encuentran su trabajo o actividad comercial en riesgo de pérdida o cierre, el mecanismo propuesto viene a brindar una opción loable para propender al acercamiento entre las dos partes del mercado laboral.

El Artículo 17 in fine de la Carta Magna provincial “reconoce el valor social del trabajo en el ámbito del hogar”.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor
– José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Gracia M.
Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Trabajo.

6.5.16

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.148)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se está en conocimiento que han llegado facturas de consumo de energía eléctrica en la Provincia que no se corresponden con facturaciones anteriores ni con los incrementos conocidos.

Segundo: Si se ha resuelto en alguna localidad de la Provincia no medir el consumo de energía domiciliario debido a la pandemia del COVID-19, como lo establece la Resolución 27/2020 del Ente Nacional de Regulación de la Energía (ENRE).

Tercero: Si así fuere en algún caso, por qué esto puede representar un aumento considerable con respecto a lo que el usuario viene pagando, ya que la misma resolución establece que “se aplique el menor consumo registrado en los últimos tres (3) años previo a la emisión de la factura correspondiente al mismo período estimado, hasta tanto se cuente con lecturas reales de los medidores de facturación” (Art. 1º).

Cuarto: Si existe la posibilidad de habilitar un canal especial de comunicación para los usuarios que tengan dudas con su facturación y no tengan que desplazarse a las oficinas comerciales del proveedor de electricidad.

BRUPBACHER – MANEIRO – ZACARÍAS – VITOR – CUSINATO –
TRONCOSO – FOLETTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Debido a las múltiples consultas recibidas, de usuarios domiciliarios y pymes por las últimas facturas recibidas de energía eléctrica en medio de la pandemia, nos vemos en la obligación de velar por los intereses de los usuarios y conocer con exactitud cómo se está manejando la Provincia en este aspecto, ya que no ha habido comunicaciones específicas sobre el tema.

Es muy preocupante que ocurran cosas como ésta en momentos en que los ciudadanos merecen un trato considerado y justo, como así también la tranquilidad de poder consumir la energía que necesitan.

Por tal motivo solicitamos la urgente contestación de este pedido de informes y que, se realice a través del Ejecutivo provincial, las acciones necesarias para dar solución a este problema.

Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Juan D. Zacarías – Esteban A.
Vitor – José C. Cusinato – Manuel Troncoso – Sara M. Foletto – Rosario
A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.17

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.149)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el Programa Salarial Compensatorio Provincial -PSCP- que tendrá por objeto asistir en todo el territorio provincial a los trabajadores cosecheros que se encuentren subempleados durante el período de cosecha del o de los cultivos en los que se ocupan, como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 2º.- Beneficiarios. El Programa estará dirigido a trabajadores cosecheros en situación de subempleo, que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de dieciocho (18) años;
- 2) Tener Documento Nacional de Identidad (DNI);
- 3) Tener Código Único de Identificación Laboral (CUIL);
- 4) Residir en forma permanente en la Provincia;
- 5) Registrar en el Sistema Integral Previsional Argentino remuneraciones como trabajador temporario del sector agrario y agroindustrial por los montos, plazos y períodos previos que fije la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Ayuda económica. El Programa brindará a los trabajadores beneficiarios, una ayuda económica no remunerativa mensual complementaria, mientras dure su situación de subempleo, de hasta diez mil pesos (\$10.000,00). Dicha ayuda se graduará en proporción a la disminución de ingresos, como consecuencia de la situación de subempleo que sufra cada trabajador, con relación al último mes en que hubiera laborado en forma íntegra.

ARTÍCULO 4º.- Inscripción. Los trabajadores beneficiarios que tengan interés en participar del Programa se podrán postular electrónicamente ante la autoridad de aplicación o en aquellas otras dependencias que se habilite en la reglamentación.

ARTÍCULO 5º.- Ayuda económica - Pago directo. La ayuda económica mensual prevista por el Programa será abonada, en forma directa y personalizada, a los trabajadores beneficiarios mediante depósito en una cuenta bancaria para su disponibilidad, mediante una tarjeta magnética, salvo que razones operativas lo imposibiliten y la autoridad de aplicación establezca otro mecanismo de pago.

ARTÍCULO 6º.- Ayuda económica - Incompatibilidades. La ayuda económica mensual del Programa será incompatible con la percepción de:

- 1) Una remuneración laboral bruta superior a una vez y media el monto de la ayuda económica;
- 2) Un ingreso económico originado en una actividad laboral autónoma;
- 3) Prestaciones contributivas por desempleo;
- 4) Prestaciones previsionales o pensiones no contributivas de cualquier naturaleza;
- 5) Ayudas económicas previstas por programas nacionales, provinciales o municipales de empleo y/o capacitación laboral.

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Producción, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien deberá dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias y de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente medida se atenderán con cargo a Rentas Generales.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – CUSINATO – MANEIRO – ANGUIANO –
JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La crisis económica que provocó la pandemia del COVID-19 afecta de múltiples maneras a todos los trabajadores en Argentina y en el mundo. Si bien hay impacto en todo el universo laboral, hay trabajadores que quedaron en una situación de vulnerabilidad extrema, un

ejemplo, de los tantos que hay, es el caso de los trabajadores cosecheros que se encuentran subempleados.

Es importante destacar que contamos con el antecedente del "Programa Intercosecha", el cual les brinda a los trabajadores temporarios del sector agrario industrial una ayuda económica no remunerativa durante el receso estacional (por un período máximo de hasta cuatro meses). Pero, entre los requisitos del "Programa Intercosecha" se encuentra la condición de encontrarse desocupado.

En consecuencia, los cosecheros que se encuentran trabajando menos horas por un factor externo, es decir se encuentran en una situación de subempleo, no pueden acceder a ninguno de los beneficios sociales. Esta situación de hecho genera una asimetría respecto a los beneficios que brinda el Estado a los trabajadores subempleados y a los trabajadores desocupados. Los trabajadores subempleados eligen trabajar a pesar de contar con beneficios sociales más beneficiosos que su propio salario. Es decir, deben elegir entre ir a trabajar y cobrar la mitad de su salario o renunciar y acceder al beneficio social.

Esta problemática no puede pasar de largo, la cultura del trabajo es uno de los valores constitutivos de nuestra república y entendemos que es responsabilidad de esta Cámara y del Poder Ejecutivo provincial, elaborar programas beneficiosos para estos trabajadores mientras continúe el aislamiento social, preventivo y obligatorio elaborado por el Poder Ejecutivo nacional.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Economías Regionales y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.5.18

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.150)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos dentro del ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

ARTÍCULO 2º.- El Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos es un ente autárquico cuyo objeto consiste en el seguimiento y la publicación de toda la información relativa a las obras públicas en cuya financiación o contratación sea parte la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de: máquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad, que efectúe la Administración para las obras que construye hasta su habilitación integral, son también objeto de control del Observatorio de Obras Públicas de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- A efectos de esta ley, se entenderá por:

- Observatorio: Observatorio de Obras Públicas de Entre Ríos.

- Obra Pública: Todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos, obras en general que realice la Provincia, por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan.

- Provincia: Provincia de Entre Ríos.

- Administración: Órgano competente de la administración pública de la Provincia.

- Proyecto: Proyecto de obra pública o de prestación de un servicio público.

- Inspección: El agente o representante del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio que sea competente para controlar y vigilar cada obra pública según sus características.

- BAPIER: Banco de Proyectos de Inversiones de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- El Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos tendrá como máxima autoridad a un director.

El Director será nombrado por el Poder Ejecutivo en base a una propuesta vinculante en terna de la Legislatura, en sesión pública, en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos.

ARTÍCULO 6º.- Será obligación del Director nombrar a los integrantes del Observatorio.

Los integrantes deberán ser profesionales especializados en las distintas materias objeto del control del Observatorio.

ARTÍCULO 7º.- El reglamento de la presente ley deberá establecer el método de selección y remoción de los integrantes del Observatorio, su cantidad, su duración y sus facultades.

Asimismo, deberá fijar la duración, las facultades, y el método de selección y remoción del Director.

Finalmente, fijará también las normas internas de funcionamiento del Observatorio.

ARTÍCULO 8º.- Es obligación del Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos publicar bimestralmente en un sitio web oficial toda la información indicada en los anexos de la presente ley, relativa a las obras públicas que comprendan su objeto.

ARTÍCULO 9º.- Toda la información publicada por el Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos tendrá carácter de declaración jurada de quien detente el cargo de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, y deberá ser fácilmente comprensible, actualizada, veraz y contar con la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 10º.- El Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos deberá contar con un archivo de resguardo para todos los documentos y la información referente a las obras y servicios públicos que publique en su sitio web oficial.

Estos documentos deberán ser conservados por lo menos treinta (30) años desde el día en que fueran archivados.

ARTÍCULO 11º.- El acceso a la información publicada en el sitio web será anónimo, libre, gratuito e irrestricto para cualquier persona.

ARTÍCULO 12º.- El sitio web oficial deberá asimismo:

- a) Contar con información de contacto telefónico y correo electrónico para consultas;
- b) Proveer un sistema de búsqueda de información relativa al objeto de esta ley que sea rápido y sencillo de usar;
- c) Contar con un espacio visible para todos los usuarios en el que los ciudadanos puedan realizar quejas y denuncias por presuntas conductas irregulares contrarias a la ley en que incurran funcionarios públicos o personas físicas o jurídicas que intervengan en contrataciones públicas provinciales;
- d) Elaborar bimestralmente mapas interactivos con georreferenciación, fotografías satelitales y de superficie de todas las obras en curso, las proyectadas y hasta los dos años de finalizadas cuando ya estuviesen concluidas.

ARTÍCULO 13º.- Todos los ministerios y demás reparticiones del Gobierno provincial deberán colaborar con el Observatorio Provincial de Obra Pública facilitando y suministrando toda la información que se les requiera dentro del plazo de 30 días corridos desde su solicitud, a fin de poder dar cumplimiento con su objeto.

ARTÍCULO 14º.- En todos los casos en que se considere necesario, la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos, así como la Contaduría General de la Provincia podrán requerir al Poder Ejecutivo provincial, informes ampliados y detallados de la información publicada en el sitio del Observatorio Provincial de Obra Pública. Las mismas facultades corresponden a cualquier ciudadano interesado a través del Defensor del Pueblo de la Provincia.

ARTÍCULO 15º.- El Poder Ejecutivo de Entre Ríos dispondrá de 90 (noventa) días para la efectiva puesta en marcha del sitio web del Observatorio Provincial de Obra Pública de Entre Ríos desde el momento de la publicación de esta ley.

ARTÍCULO 16º.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 17º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – VITOR – CUSINATO – ANGUIANO –
JAROSLAVSKY – ACOSTA.

Anexo I

En el sitio web oficial deberá figurar:

- 1) Nombre del proyecto: Debe verificarse la denominación con la cual se realizó el llamado a licitación del proyecto. Deberá anotarse y explicar cualquier modificación al nombre.
- 2) Nombre de la ley mediante la cual se crea el proyecto.
- 3) Número de registro en el Banco de Proyectos de Inversión de Entre Ríos: Deberá identificarse el número con que el cual el proyecto ha sido registrado en el BAPIER, a fin de facilitar la búsqueda de información adicional en dicho registro.
- 4) Memoria descriptiva del proyecto: Deberá consistir en una breve descripción general de la obra pública, indicando su objeto, su finalidad, las partes del contrato.
- 5) Ubicación geográfica: Nombrar la provincia, departamento, localidad y dirección donde se ejecuta la obra. De ser posible la ubicación exacta debe ser expresada en coordenadas geográficas y ser referenciada mediante la información suministrada por los dispositivos de posicionamiento satelital (GPS). En caso de obras que involucren a más de una localidad o provincia, éstas deberán ser consignadas.
- 6) Impacto ambiental: Deberá indicar aquellas normas ambientales locales y provinciales con las que se encuentre en cumplimiento. Asimismo, deberán figurar los estudios de impacto ambiental realizados, así como las consultas públicas sobre el impacto ambiental del proyecto.
- 7) Los informes técnicos que evalúen la calidad y la viabilidad del proyecto.
- 8) Organismo ejecutor: El órgano de la Administración a cargo del seguimiento, ejecución y control de la obra pública.
- 9) Sistema de realización y tipo de contrato: Indicar si la obra pública es llevada a cabo por la Administración o mediante la contratación con terceros, y el tipo de contrato utilizado.
- 10) Procedimiento de selección del contratista: Por contratación directa, licitación pública o privada, concurso de precios, gestión directa o cualquier otra que haya sido elegida.
- 11) En el caso de que sea por licitación:
 - a) Clase de licitación: Licitación de etapa única o etapa múltiple;
 - b) Presupuesto oficial: El monto consignado en el pliego de licitación o en el contrato;
 - c) Copia del pliego de condiciones de licitación de la obra pública;
 - d) Datos identificatorios de los participantes de la licitación;
 - e) Copia de las tres mejores ofertas de los proponentes de la licitación, indicando la oferta ganadora de acuerdo al sistema de calificación utilizado.
- 12) Modalidad de la contratación: Por ajuste alzado, por unidad de medida, costes y costas, o aquella que pacten las partes.
- 13) Copia del contrato principal de la obra pública y sus contratos accesorios.
- 14) Comitente responsable de la ejecución de la obra, mencionando su nombre, apellido, cargo, DNI, dirección de e-mail y su teléfono.
- 15) Monto del contrato: El monto original consignado en el contrato principal, sus variaciones durante la vida del contrato y su imputación a cada elemento del proyecto.
- 16) Fuente de financiamiento: Listado de los aportes realizados para la realización de la obra, detallando si son títulos de crédito, dinero, cosas o derechos. Aclaración de la proveniencia de los recursos y si son de carácter público o privado, fiduciarios, provinciales, nacionales, extranjeros o mixtos.
- 17) Plazo de ejecución: El tiempo de ejecución establecido en el contrato que demandará la obra. Discriminación de cada etapa. Indicación del cumplimiento de estos plazos, y cualquier modificación que experimenten.
- 18) Monto de certificación mensual: Mensualmente deberá registrarse el monto certificado por la empresa ejecutora de la obra. Dicho monto resultará de la documentación presentada por el contratista y aprobada por la Administración.
- 19) La medición de los trabajos ejecutados por el contratista, efectuada por la Inspección, así como sus observaciones e impugnaciones.
- 20) Porcentaje de ejecución física y de certificación: Obtenido mediante la comparación entre la curva de inversión de la obra y el avance de su ejecución en cumplimiento con los plazos pactados, basándose la documentación presentada por el contratista y aprobada por la

Administración, así como en los documentos donde conste el plan de trabajos y la curva de inversiones.

Deberá asimismo graficarse en un cuadro que indique los montos presupuestados y ejecutados hasta el momento tal como se describe en el Anexo II de la presente, y en una infografía.

21) Redeterminaciones de precios: Deberán registrarse las variaciones de precios, consignando el monto de cada una de ellas.

22) Estado de la obra: En este ítem se registrarán las principales novedades sucedidas durante la evolución de la obra, especificando si aquella se encuentra en alguna de las siguientes etapas: a licitar, publicada, licitada, adjudicada, contratada, replanteada, en ejecución, finalizada sin recepción provisoria, finalizada con recepción provisoria, paralizada, rescindida, desestimada, eliminada, a reprogramar, neutralizada o suspendida.

23) Trabajos ampliatorios o complementarios: Descripción sucinta de las tareas adicionales no previstas en el contrato, que fueran encomendadas al contratista, indicando su costo y motivos por los cuales han tenido lugar.

24) Galería descriptiva de fotografías terrestres y aéreas de la obra: Estas ilustrarán la evolución de la obra. Deben contener una breve explicación de lo que se encuentra plasmado en ellas.

25) Sanciones: Un listado de las sanciones aplicadas a los distintos sujetos del contrato que rige la ejecución de la obra pública, junto con una breve descripción que detalle la causa y el objeto de la sanción.

26) Instancias de conciliación, mediación y arbitraje a las que se haya sometido el proyecto, señalando la causa del conflicto, su desarrollo y su resultado.

27) Extinción o cesión del contrato.

Anexo II

Modelo de cuadro consolidado de obras

| Obra | Presupuesto total (millones de \$) | Presupuesto año en curso (millones de \$) | Ejecutado | | | | | | | | | | |
|------|------------------------------------|---|----------------|---|----------------|---|----------------|---|----------------|---|----------------------------|---|--|
| | | | Enero | | Abril | | Julio | | Octubre | | Total ejecutado a la fecha | | |
| | | | Millones de \$ | % | Millones de \$ | % | Millones de \$ | % | Millones de \$ | % | Millones de \$ | % | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

Anexo III

Modelo de ficha técnica

Ficha Técnica:

- Nombre del Proyecto:
- Creado por:
- Número de Registro en el BAPIER:
- Descripción:
- Ubicación geográfica:
- Superficie destinada:
- Impacto ambiental:
- Adjunto de estudios de impacto ambiental realizados:
- Consultas realizadas:
- Respuestas de la administración:
- Calidad y viabilidad del proyecto
- Sistema de realización:
- Procedimiento de contratación:
- Pliego de licitación
- Acta de apertura:
- Participantes:
- Mejores ofertas:
- Contrato principal de obra pública:
- Adjudicatario del contrato principal:

- Comitente responsable de la ejecución de la obra:
- Presupuesto oficial:
- Imputación:
- Redeterminación de precios
- Fuentes de financiamiento y aportes:
- Recepción de la obra:
- Sanciones:

Anexo IV

Cuadro de avance de obra (ejemplo)

Estado de avance de la obra

| Mes (año) | Monto ejecutado | % del presupuesto (año) | Total del presupuesto ejecutado | Foto actualizada | Trabajo realizado | Cumplimiento del plazo pactado |
|-----------|-----------------|-------------------------|---------------------------------|------------------|-------------------|--------------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Estado de la obra:

Plazo de ejecución de la obra:

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto fue oportunamente presentado bajo Expediente Nro. 21.094 por el diputado Joaquín La Madrid (mandato cumplido), al no habersele dado tratamiento parlamentario es que procedo a representarlo.

El presente proyecto pretende impulsar por ley la creación de un sitio web en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, en el cual consten todas las obras públicas en curso y una serie de datos que permitan cotejar sus avances y controlar la utilización de los fondos públicos. De esta manera, se podrá poner a disposición del público la información necesaria para visualizar el progreso de las obras públicas, de forma tal de sincerar la ejecución de cada obra y la administración de los recursos públicos.

Toda obra pública incluida en un plan de inversiones debe ser planificada, ejecutada y evaluada, sobre todo aquellas que demandan importantes recursos financieros y que generan mayores beneficios sociales. El planeamiento toma en cuenta los aspectos financieros, técnicos y sociales de una obra pública, de manera tal que el proyecto resultante sea el más conveniente desde el punto de vista económico, técnico, ambiental y social. En este proceso deben tenerse en cuenta innumerables aspectos para evitar desviaciones de costos, demora en el tiempo de ejecución y variaciones en la calidad de la obra. Sin embargo, en muchos casos durante la etapa de ejecución de una obra, la información disponible respecto de dichos aspectos resulta escasa, cuando no nula, y poco precisa, dificultándose así las tareas de seguimiento y control sobre ella.

Esta falta de transparencia, que dificulta el control, no ha hecho más que favorecer la corrupción y clientelismo, reflejados en los monumentales sobreprecios y en el incumplimiento en los plazos y condiciones fijados.

Mediante este ente, se le da una doble carga a la Administración, la de informar el avance de la obra y la de cumplir con lo que informa. Debido al carácter de declaración jurada de sus dichos, cualquier omisión de información o distorsión de ésta es inmediatamente constatable a través de la observación del avance real de la obra.

Según datos del organismo Transparencia Internacional¹, la corrupción es la raíz de múltiples males en la sociedad, siendo la desviación de fondos en una obra pública sólo una faceta del problema. Califica a la Argentina con 32 puntos sobre 100 en su ranking de transparencia, dejándola en el puesto 107/168. Vemos entonces que estamos lejos de un puesto ejemplar, siendo menester implementar mecanismos de transparencia para ayudar a revertir esta situación.

En Entre Ríos, el encargado de administrar las obras públicas es el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. En su sitio web, provee la siguiente información acerca del estado de las obras:

En el sector de inicio, posee un pequeño espacio de novedades donde publica muy acotadamente noticias locales relacionadas a obras públicas, pero sin entrar en lo absoluto en detalles.

En el sector de licitaciones, menciona simplemente los llamados a licitación de playones deportivos, escuelas maternas y obras. Por ejemplo:

Licitación Privada Nro. 31/2015

Objeto: Construcción playón deportivo en "Parque de la Estación Sector Norte". Ciudad de Gualaguaychú - Departamento Gualaguaychú.

Presupuesto oficial: \$798.797,89 (pesos setecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete con 89/100).

Garantía de oferta exigida: 1% (uno por ciento del presupuesto oficial).

Fecha de apertura: 18/06/2015 - Hora 11:30.

Lugar: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de Entre Ríos, De la Puente 220, oficina 99, Paraná, Entre Ríos.

Plazo de entrega: 90 días corridos.

Valor del pliego: \$0 (cero pesos).

Lugar de adquisición del pliego: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1.252, PB (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Asimismo, dispone de hipervínculos a programas nacionales y a organismos provinciales relacionados con el Ministerio, tales como PROCREAR, ENOHA, PROSAP, DPOSER y la Dirección Provincial de Vialidad (DPV).

La DPV indica brevemente nada más que los llamados a licitaciones.

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias del Gobierno de Entre Ríos (DPOSER) proporciona cuadros indicando el departamento, localidad, número de expediente de la obra, su objeto, el monto de inversión, el estado de la obra, el organismo executor, el rubro y el porcentaje de avance. Nuevamente, no vemos un seguimiento inmediato "en vivo" de cada cambio, sino que este informe se actualiza anualmente.

La Dirección de Hidráulica de Entre Ríos publica breves informes con fotos de la obra y la siguiente información: Organismo responsable, nombre de la obra, estado actual del proyecto, plazo de finalización, la ubicación geográfica (expresada en ciudad y departamento), el presupuesto oficial, el monto oficial de la obra, el monto final, una descripción general, el número de licitación, la fecha, el decreto de aprobación del llamado de licitación, el decreto de aprobación de licitación y adjudicación, la fecha de adjudicación, el acta de inicio, la fecha final provisoria de recepción de la obra, la fecha final definitiva, la fuente de financiamiento y los datos del contratista.

Incluso, brinda acceso a los estudios de factibilidad de los proyectos.

El problema reside en que se limita a proyectos hídricos y sus informes son estáticos, no permitiendo mayor seguimiento. Incluso, se focaliza más en las características técnicas que en las económicas y financieras.

El PROSAP proporciona informes muy completos y detallados sobre los aspectos económicos, legales, ambientales, técnicos y sociales del proyecto. No obstante, se limita a aquellos proyectos de carácter agropecuario que sean parte del Programa; y, aun así, la información brindada no es de fácil comprensión para el ciudadano promedio. Tampoco refleja "en vivo" los cambios presupuestarios o el estado de la evolución de la obra, sino que brinda un análisis previo a su ejecución.

Los sitios web de los demás organismos se encuentran en mantenimiento o no brindan información relevante al objeto de esta propuesta.

La obligación de brindar la información referida al gasto en obras públicas en forma clara, completa y actualizada posibilita la oportunidad de un monitoreo constante, permitiendo incidir de manera rápida y eficiente ante situaciones de irregularidad. La publicidad de la información, sumada al adecuado seguimiento y control, serán promotores de una mayor eficiencia y de una reducción de las oportunidades de corrupción.

En los casos de obras públicas presupuestadas, comenzadas y luego interrumpidas por falta de fondos -o bien extendidas más allá del período inicialmente pensado para su ejecución-

también resultará beneficioso contar con la información detallada, permitiendo evaluar, contextualizar y priorizar la viabilidad de los nuevos proyectos.

También en el corto plazo se espera que la obligación de publicar la información referida al gasto y la evolución de la obra pública ayude a ordenar y priorizar las obras, reduciendo las posibilidades de anuncios infundados y aumentando el costo político por la demora o incumplimiento en su ejecución.

A largo plazo, se espera contribuir a generar una cultura ciudadana consciente de su derecho a ser informada sobre el destino del dinero público, acostumbrada a la transparencia y efectividad de sus representantes. No se trata de esperar que el conjunto de la ciudadanía controle activamente la gestión estatal, pero sí de crear conciencia de que aquella tiene derecho a acceder a la información pública y de que es obligación del Estado proveerla en forma exhaustiva y permanente.

Se busca también que este razonamiento se arraigue en los funcionarios y que las nuevas generaciones de administradores actúen según estándares de eficiencia y transparencia que garanticen el buen uso de los fondos públicos. Si la propuesta es efectiva en generar altos costos sociales y políticos para los funcionarios que no actúen en forma transparente, se habrá avanzado hacia una cultura política y cívica que redundará en el mejor desempeño de la función pública.

El presupuesto requerido para la implementación del proyecto es menor dado que se aprovecharán recursos existentes en la Administración Pública (diseñadores web, hosting, personal de carga de datos, etcétera). El personal dedicado únicamente deberá recolectar la información de los distintos ministerios y reparticiones para su procesamiento y actualización.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

1 <http://www.transparency.org/cpi2015>

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

6.5.19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.151)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar su rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 457/20, dictado por el Gobierno nacional otorgando al Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de realizar reestructuraciones presupuestarias sin límite; e instar al mismo a dejar sin efecto la medida adoptada.

ARTÍCULO 2º.- Instar a ambas cámaras del Congreso nacional a sesionar para tratar las medidas adecuadas para atender a la grave situación de emergencia productiva y sanitaria que atraviesa el país.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – CUSINATO – BRUPBACHER – MANEIRO – ANGUIANO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución nacional en su Artículo 75 inciso 8 reconoce al Congreso la facultad exclusiva de fijar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración nacional.

En el año 2006 la Ley Nro. 26.124 modificó el Artículo 37º de la Ley de Administración Financiera, delegando en el Jefe de Gabinete de Ministros la potestad de efectuar reestructuraciones presupuestarias sin ningún tipo de limitación.

Esto implicó trastocar el programa constitucional que asigna al Poder Legislativo el rol de determinar la asignación de los fondos públicos, dañando gravemente el principio republicano de división de poderes.

Esta anomalía vino a ser remediada en el año 2016 a través de la Ley Nro. 27.342, que puso un límite a las facultades presupuestarias del Jefe de Gabinete de Ministros modificando nuevamente el Artículo 37º de la Ley de Administración Financiera.

La modificación citada dispuso un límite a las facultades de reestructuración presupuestaria del Jefe de Gabinete de Ministros, del 7,5% del Presupuesto para el Ejercicio 2017 y del 5% para el Ejercicio 2018 y siguientes; y dispuso que en ningún caso podrían las reestructuraciones superar el 15% del presupuesto aprobado por finalidad.

La Ley Nro. 27.541 de solidaridad social y reactivación productiva, sancionada en diciembre del año 2019 amplió nuevamente las facultades presupuestarias del Jefe de Gabinete al 7,5% para el Ejercicio 2020.

Como consecuencia de la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 457/20 se concede al Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de disponer reestructuraciones presupuestarias de manera ilimitada.

En los tiempos que corren debe primar el diálogo y el respeto al orden constitucional, siendo totalmente inaceptable la anulación de un Poder por parte de otro con la excusa de una situación de emergencia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.5.20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.152)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por medio del organismo que corresponda, brinde una ayuda económica a las empresas de transporte contratadas por el Instituto Becario de la Provincia para hacer traslados escolares o, en su defecto, las autorice a trasladar a un adulto responsable por cada alumno beneficiario de una beca a dirigirse al comedor escolar que le corresponda a retirar la vianda diaria.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – CUSINATO – ANGUIANO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional dispuso, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus prórrogas, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Tal medida de excepción, dispuesta en el marco de la pandemia global del COVID-19 implicó que todas las personas del país, salvo las actividades exceptuadas, deban quedarse en sus hogares hasta tanto cesase la medida.

Una de las actividades que hasta el día de hoy no ha sido exceptuada por el Gobierno nacional es la educación, en todos sus niveles. Por otro lado, en distintas manifestaciones públicas de las autoridades del Consejo General de Educación se habló que la actividad escolar se podría retomar recién luego del receso de invierno o incluso podría extenderse la suspensión de actividades luego de éste. Lo que nos llevaría, en principio a cumplir 4 meses de escuelas cerradas y docentes y alumnos continuando con la educación desde sus hogares.

Esta situación nos lleva a que se susciten determinadas situaciones, cómo lo es el hecho de que las empresas de transporte escolares contratadas por el Instituto Becario de la Provincia lleven ya 2 meses sin poder realizar su trabajo y, por ende, sin cobrar el dinero estipulado, generando una grave situación económica y financiera en esas empresas, muchas de las cuales están vendiendo sus herramientas de trabajo para poder subsistir. Pero, por otro lado, también nos encontramos con un gran número de niños y jóvenes entrerrianos que no pueden acceder a la vianda escolar diaria porque sus familias no cuentan con los medios para acercarse a la escuela a retirarla.

Esto nos lleva a pensar que hay dinero destinado a un beneficio para muchos entrerrianos que no se está utilizando y otro que se está malgastando, dado que las escuelas siguen cocinando para todos sus alumnos, pero no todos se alimentan de esa comida.

Por ello es que, ante esta situación, solicitamos se busque una solución a esta situación, y vamos más allá proponiendo que se autorice el uso de los transportes para trasladar a un adulto responsable de los menores beneficiarios de las becas de transporte para que pueda retirar la vianda correspondiente, por lo que de esta manera las empresas continúan trabajando y cobrando lo que les corresponde y nuestros niños y jóvenes continúan recibiendo su vianda diaria.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.5.21

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.153)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: El número de becas destinadas a transporte escolar que otorgó el Instituto Becario de la Provincia para el año 2020 y el monto destinado a afrontar las mismas.

Segundo: Qué procedimiento efectuó el Instituto Becario para las becas de transporte escolar ante el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo nacional y por el cual se suspendieron las clases en el territorio provincial.

Tercero: Las medidas que tiene previstas adoptar el Instituto Becario en relación a las becas de transporte escolar y a las empresas de transporte que no están efectuando los viajes pautados.

Cuarto: Si se está adeudando algún pago a las empresas de transporte.

Quinto: Qué destino se le dará al excedente económico generado en los meses que no se utilice el servicio como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

TRONCOSO – CUSINATO – BRUPBACHER – ANGUIANO – VITOR – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional dispuso, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus prórrogas, para todas las personas que habitan en el

país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Tal medida de excepción, dispuesta en el marco de la pandemia global del COVID-19 implicó que todas las personas del país, salvo las actividades exceptuadas, deban quedarse en sus hogares hasta tanto cesase la medida.

Una de las actividades que hasta el día de hoy no ha sido exceptuada por el Gobierno nacional es la educación, en todos sus niveles. Por otro lado, en distintas manifestaciones públicas de las autoridades del Consejo General de Educación se habló que la actividad escolar se podría retomar recién luego del receso de invierno o incluso podría extenderse la suspensión de actividades luego de éste. Lo que nos llevaría, en principio a cumplir 4 meses de escuelas cerradas y docentes y alumnos continuando con la educación desde sus hogares.

Esta situación nos lleva a que se susciten determinadas situaciones, cómo lo es el hecho de que las empresas de transporte escolares contratadas por el Instituto Becario de la Provincia lleven ya 2 meses sin poder realizar su trabajo y, por ende, sin cobrar el dinero estipulado, generando una grave situación económica y financiera en esas empresas, muchas de las cuales están vendiendo sus herramientas de trabajo para poder subsistir. Pero, por otro lado, también nos encontramos con un gran número de niños y jóvenes entrerrianos que no pueden acceder a la vianda escolar diaria porque sus familias no cuentan con los medios para acercarse a la escuela a retirarla.

Esto nos lleva a pensar que hay dinero destinado a un beneficio para muchos entrerrianos que no se está utilizando y otro que se está malgastando, dado que las escuelas siguen cocinando para todos sus alumnos, pero no todos se alimentan de esa comida.

Por ellos es que, ante esta situación, solicitamos se busque una solución a esta situación, y vamos más allá proponiendo que se autorice el uso de los transportes para trasladar a un adulto responsable de los menores beneficiarios de las becas de transporte para que pueda retirar la vianda correspondiente, por lo que de esta manera las empresas continúan trabajando y cobrando lo que les corresponde y nuestros niños y jóvenes continúan recibiendo su vianda diaria.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Uriel M. Brupbacher – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.154)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Utilización del Lenguaje Inclusivo y No Sexista

ARTÍCULO 1º.- Objeto: La presente resolución tiene por objeto disponer la erradicación de expresiones, imágenes y comunicaciones sexistas o discriminatorias hacia toda persona, e impulsar la promoción de herramientas para convertir el lenguaje excluyente y sexista en igualitario.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación: A los fines indicados promuévase la utilización de lenguaje inclusivo y no sexista en la expresión verbal y redacción escrita de todo documento oficial, comunicación y dispositivo legal emanado de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Conceptos: A los efectos de la presente ley se entiende por:

1. El lenguaje no sexista al que evita el sesgo hacia un sexo o género en particular.
2. Se entiende por lenguaje inclusivo aquel que ni oculte, ni subordine, ni jerarquice, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable de considerar, respetar y visibilizar a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de géneros.

ARTÍCULO 4º.- Reglamento: Modifíquese el Artículo 59º del Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

— Presentación de proyectos

Artículo 59º — Todo asunto promovido por los diputados deberá presentarse a la Cámara en forma de proyecto de ley, de resolución, de declaración o como pedido de informes, con la excepción de las cuestiones de orden y de las indicaciones verbales a que se refiere el Título X. Estos proyectos serán presentados digitalmente, o en su defecto por escrito, a la Mesa de Entradas y Salidas, por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la establecida para entrar a sesión. Igual disposición regirá para los proyectos e iniciativas del Poder Ejecutivo, el Superior Tribunal de Justicia y las iniciativas populares, comunicaciones, sanciones, notas y cualquier asunto dirigido a la Cámara. Si la Comisión de Labor Parlamentaria considera de importancia algún asunto promovido por cualquier diputado, se accederá a darle ingreso.

— Lenguaje inclusivo y no sexista

Los proyectos de ley, de resolución, de declaración y los pedidos de informe deben redactarse usando lenguaje inclusivo y no sexista.

— Hora de entrada de los asuntos

Los proyectos y comunicaciones que fueran presentados después del plazo señalado, tendrán entrada en la Cámara en la sesión siguiente.

— Lista de Asuntos Entrados

Será obligación del Secretario, dos horas después de la establecida para la recepción de los asuntos ingresados, poner a disposición de los bloques la lista de los Asuntos Entrados”.

ARTÍCULO 5º.- Modificaciones: Efectúense todas las modificaciones necesarias en el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos e instrúyense las medidas y acciones imprescindibles, a fin incorporar y garantizar la aplicación del lenguaje inclusivo y no sexista en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente resolución tiene por finalidad garantizar y proponer la erradicación de toda expresión, imagen y/o comunicación sexista o discriminatoria hacia toda persona en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Configurada como una herramienta que incite y promueva la utilización de lenguaje inclusivo y no sexista en la expresión verbal y redacción escrita de todo documento oficial, comunicación, y dispositivo legal emanado de este cuerpo.

En el siglo XXI, afirmar que el lenguaje no es neutral no requiere de grandes explicaciones; que construye la realidad más que reflejarla, también es un concepto con más de un siglo de elaboración. Asimismo, que las relaciones de poder entre las personas se transmiten en el discurso también dejó de ser un secreto hace décadas. Es decir, cualquier reflexión respecto de los usos y costumbres de la lengua deja al descubierto la discriminación hacia las mujeres y disidencias silenciada por medio de la omisión en un lenguaje que generaliza en masculino.

Entendemos que el lenguaje sexista está presente en los usos que hacemos de la lengua y no en la lengua en sí misma. Esos usos visibilizan e imponen el orden androcéntrico de la cultura en la que vivimos y nos comunicamos.

En este orden de ideas, se entiende por androcentrismo una forma de ver, entender y nombrar al mundo desde un supuesto universal masculino que toma a los varones como la medida de todas las cosas.

En el plano lingüístico el androcentrismo es el origen y la causa de los usos de la lengua que invisibilizan a las mujeres y disidencias en el discurso y, por lo tanto limitan lo decible. Las normas, las prácticas y las instituciones se encuentran impregnadas de una mirada que pretende ser neutral, pero que, en realidad, es androcéntrica e invisibiliza las necesidades, demandas específicas y el reconocimiento de otras realidades. Estos usos refuerzan

estructuras de discriminación y exclusión, camuflando diversas formas de violencia simbólica, base fundamental del sistema patriarcal.

Cuando hablamos de patriarcado nos referimos a un sistema que legitima la desigualdad entre los géneros, que se reproduce y manifiesta en todos los ámbitos de la vida social, a la vez que se aprende y se transmite de generación en generación conformando subjetividades.

Teniendo en cuenta entonces todas las consideraciones antes expuestas, constituye el objetivo de la presente iniciativa el garantizar y promover la erradicación de expresiones, imágenes y comunicaciones sexistas o discriminatorias hacia toda persona en el ámbito de esta Honorable Cámara, así como, promover el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

Entendemos que la reglamentación y normativización como la imposición del uso del lenguaje no resulta una solución frente al contexto antes descrito. Al contrario, bajo la premisa de considerar al lenguaje como una construcción y producto socio-cultural, entendemos que nuestro rol es visibilizar y poner en discusión las estructuras imperantes.

Que sea dentro de las propias instituciones democráticas donde se comience a reflexionar sobre la forma y los usos de la lengua resulta fundamental para impulsar y fomentar esta discusión en el entramado social en miras a lograr una igualdad real de trato y no meramente formal.

El lenguaje incide poderosamente en el comportamiento y las percepciones. Influye en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes. Por lo que resulta primordial vislumbrar a través del uso del lenguaje una práctica equitativa e inclusiva, logrando hacer efectivo un derecho tan fundamental, como lo es, el de la igualdad.

Para una igualdad real y efectiva entre todas las personas, por un órgano representativo que legisle con respeto por y para toda la comunidad en forma inclusiva y con perspectiva de género, solicito a mis pares que me acompañen en la presentación del presente proyecto de resolución.

Stefanía Cora

–A la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.5.23

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.155)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La Provincia de Entre Ríos garantiza el derecho a reparar, el que como parte integrante de los nuevos derechos y garantías constitucionalmente reconocidos a los usuarios y consumidores, comprende el acceso a equipos e información de diagnóstico, repuestos y herramientas de reparación que sean necesarias para efectuar el mantenimiento de productos de uso.

El derecho a reparar comprende el derecho a la divulgación gratuita del conocimiento necesario para efectuar reparaciones.

ARTÍCULO 2º.- Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, a los fines de la presente ley, la categoría productos de uso comprende, pero no se limita, a: maquinaria para la agroindustria, productos electrónicos, herramientas eléctricas, electrónica de consumo y electrodomésticos.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que los fabricantes y distribuidores de productos de uso deberán garantizar a los habitantes de la Provincia el libre acceso a equipos e información de diagnóstico, repuestos y herramientas de reparación que sean necesarias para efectuar el mantenimiento de productos de uso.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que los fabricantes y distribuidores de maquinaria para la agroindustria que se comercialice como nueva en el territorio de la Provincia deberán garantizar la disponibilidad de partes y repuestos por un plazo no menor a 10 años desde la fecha de venta del producto.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción, o el órgano que en el futuro lo reemplace, la que deberá reglamentarla dentro de los 90 días de su sanción.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento por parte de los sujetos obligados en los Artículos 3º y 4º será accionable ante la Dirección General de Defensa del Consumidor y la Competencia o ante sus homólogos municipales. El incumplimiento por parte de los sujetos obligados en los Artículos 3º y 4º será pasible de las sanciones establecidas en la Ley Nacional Nro. 24.240.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – CUSINATO – ZACARÍAS – ANGUIANO –
JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reforma de 1994 incorporó a la Constitución nacional como Artículo 42 en el Capítulo Nuevos Derechos y Garantías a los derechos de los consumidores y usuarios e impuso a las autoridades proveer la protección de tales derechos.

El derecho a reparar se enmarca dentro de las garantías constitucionalmente reconocidas a los consumidores y usuarios ya que comprende la posibilidad de los usuarios de mantener funcionando los productos de su propiedad por un tiempo adicional a la prestación de servicios de postventa otorgados por los fabricantes. Al evitar la obsolescencia programada se reduce el impacto ambiental.

La obsolescencia programada es la consecuencia del diseño en el proceso ya pautado en su fabricación, por el cual, tras un período de tiempo calculado de antemano, la vida útil del producto llega a su fin. Como resultado el producto electrónico o electrodoméstico se torna obsoleto, deja de funcionar o se ralentiza, a lo que debe sumarse la falta de repuestos o el encarecimiento en el precio de ciertas partes, lo que provoca la cadena de compra para sustituir en vez de arreglar o reciclar.

Iniciativas legislativas similares se encuentran en tratamiento en la Unión Europea, en varias Legislaturas estatales de Estados Unidos y en la Cámara de Diputados de la Nación. La cuestión sobre el derecho a reparar es una discusión actual y novedosa a la que la Provincia de Entre Ríos no debe llegar tarde.

La obligación prevista en el Artículo 3º registra un antecedente en el Artículo 1793.03 del Código Civil del Estado de California que, desde el año 1986, obliga a los fabricantes de productos que tienen un valor de más de U\$D 50 a proveer partes y repuestos por el término de 7 años.

En materia agroindustrial, el presente proyecto conforma una garantía para la industria local e incentiva el desarrollo del capital agroindustrial, estableciendo la exigencia por parte de los fabricantes y distribuidores de la provisión de partes y repuestos por el término de diez años desde la venta se condiciona la oferta de importaciones coyunturales de maquinaria que, inevitablemente, termina arrumbada y en desuso por falta de piezas de recambio.

Este artículo se erige como una garantía para los productores que podrán invertir en la compra de maquinaria que no quedará inutilizada por la falta de provisión de partes, igualmente garantiza a las empresas que comercializan maquinaria para la agroindustria que no sufrirán los efectos de irresponsables de importaciones coyunturales.

Cimenta el interés en la tecnología al asegurar a las personas, pero sobre todo a los jóvenes la posibilidad de reparar y dar mantenimiento a dispositivos que de otra forma quedarían inutilizados y constituye el primer paso para la conformación de una sociedad tecnológicamente involucrada. Refuerza el derecho de propiedad al garantizar la posibilidad de disponer libremente de los productos adquiridos, asegurando su operatividad por el tiempo que el propietario así lo estime.

El derecho a reparar busca equilibrar la balanza entre las partes en la etapa de postventa. La tecnología es un factor neurálgico en la industria y estamos convencidos que la legislación debe procurar proteger al más débil. Los avances tecnológicos no pueden utilizarse como un medio para dejar productos obsoletos arbitrariamente.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.

6.5.24**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.156)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su adhesión a las medidas adoptadas por la Sección Concordia del Colegio de Abogados de Entre Ríos (CAER), entre las que se encuentran el estado de “Asamblea Permanente” y la presentación de un petitorio ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, el cual fue efectivizado el día 15 de mayo de 2020, para solicitar el pleno restablecimiento de procesos judiciales y apertura de Tribunales, con el único fin de que se garantice a toda la población el acceso efectivo a la Justicia.

TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con motivo de la pandemia COVID-19 que se está viviendo mundialmente desde principios del año 2020, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en acuerdo extraordinario del 15 de marzo del corriendo estableció un receso sanitario extraordinario del servicio de justicia de la Provincia que comenzó el pasado 16 de marzo.

Este receso fue siendo prorrogado, en diferentes oportunidades, a medida que el Poder Ejecutivo nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lo propio en la justicia federal.

La última prórroga efectuada por el STJER que comenzó el 11 de mayo próximo pasado fue rechazado por un gran número de abogados de la Provincia por entender que en Entre Ríos están dadas las condiciones de retornar a la actividad, como ya lo han hecho muchísimas actividades que fueron exceptuadas por el Presidente de la Nación, el señor Gobernador y los intendentes y presidentes comunales.

La provincia de Entre Ríos no presenta circulación comunitaria del virus COVID-19, y el STJER ha habilitado diversos protocolos de presentación de escritos y notificación electrónica.

Ante la prórroga establecida del receso extraordinario la Sección Concordia del Colegio de Abogados de Entre Ríos (CAER), realizó una asamblea extraordinaria el miércoles 13 de mayo en la que mocionó y decidió el estado de “asamblea permanente”, en reclamo del restablecimiento de procesos judiciales y apertura de Tribunales.

Citamos los puntos mocionados y aprobados en la asamblea mencionada. “La Seccional Concordia del Colegio de Abogados, en asamblea extraordinaria del día miércoles 13/05/2020, mocionó y votó:

Urgente restablecimiento de los procesos judiciales y tribunales, en todas las instancias y de todos los fueros.

Medidas de lucha:

- 1) Nos declaramos en ‘Alerta permanente y movilización los/as abogados/as de Concordia’.
- 2) Solicitada/petitorio con fuerte crítica al STJ de ER y al Colegio de Abogados Central en donde se solicita el urgente restablecimiento de los procesos judiciales y tribunales, en todas las instancias y de todos los fueros.
- 3) Movilización para el día viernes 15/05 a las 10 am desde el Colegio de Abogados hasta la puerta de Tribunales (Mitre Nro. 26/28) para manifestar nuestro rechazo total a las medidas tomadas por el STJ de Entre Ríos y entregar un petitorio. Horario de concentración: 9.30 am desde Colegio de Abogados en donde c/u firmaría dicho petitorio. Con presencia de todos los medios de comunicación posible y convocatoria por redes sociales y WhatsApp.

4) Que reciba este petitorio tanto el representante del STJ de ER acá en Concordia y reunión con el Intendente de la ciudad para explicar la problemática y realice las gestiones para destrabar la situación.

En caso de ser necesario, más medidas:

5) Quite de colaboración de los colegas que trabajan en distintos organismos públicos y/o privados hasta lograr lo pedido.

6) Presentación coordinada de todos/as los/as colegas de "Pronto Despacho" en todas las causas en trámite.

7) Más medidas que sean necesarias.

Asimismo, los puntos de los que consta el petitorio entregado al STJER son los siguientes:

1) El inmediato y pleno restablecimiento del servicio de justicia en todos los fueros e instancias de la ciudad de Concordia a partir del lunes 18 de mayo de 2020.

2) Plena vigencia de los Artículos 6, 7, 8, 37, 65, 204, 205 y 206 de la Constitución provincial.

3) Ordene la suspensión de las ferias judiciales de julio 2020 y enero 2021.

4) La plena vigencia del principio de igualdad ante la ley, rechazando cualquier distinción a favor de los jueces, funcionarios o empleados del Poder Judicial.

5) Disponga libre acceso a la información pública de estadísticas a las que refiere públicamente el STJER.

Todos los ciudadanos debemos adherirnos a este pedido de justicia efectiva que efectúa la Sección Concordia del Colegio de Abogados de Entre Ríos, porque no son solo los abogados matriculados en la Provincia quienes están viendo cercenado su derecho a trabajar, sino que esta situación perjudica a cada uno de los justiciables que tiene frenado un juicio.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.5.25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.157)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés de esta H. Cámara de Diputados que el Estado nacional, declare la gratuidad del servicio de internet de 20 Mbps o más con el objeto de asegurar el acceso a clases audiovisuales a través de aulas o clases mediante esa tecnología.

ARTÍCULO 2º.- Declárase de interés de esta H. Cámara de Diputados que el Poder Ejecutivo nacional y el Congreso de la Nación presenten urgentemente proyectos de leyes o normas a través del ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) para que el servicio de internet de 20 Mbps o más sea gratuito durante la vigencia de la cuarentena decretada por el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de asegurar el acceso a la educación de todos los entrerrianos y entrerrianas durante este período.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar la presente a los señores diputados nacionales y senadores nacionales que representan los intereses de la Provincia de Entre Ríos y su pueblo.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia a la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTA – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – BRUPBACHER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud emite una declaración sobre el brote del virus COVID-19 llegando a nivel mundial al estatus de pandemia.

El Ministerio de Educación de la Nación emitió el día 15 de marzo de 2020 la Resolución Nro. 108/2020, que expresamente dice: "Artículo 1º.- Establecer en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo...".

Posteriormente, el día 20 de marzo de 2020, el señor Presidente de la Nación emite el Decreto Nacional 297/2020, por el cual en su Artículo 1º, textualmente dice: "... la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica...".

En el Artículo 2º se expresa: "Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas".

Esta situación inédita desde 1956, es claro que afecta a todos los sectores sociales de nuestro país.

Las normas mencionadas han sido prorrogadas en forma sucesiva hasta el presente, por lo que a la fecha de este proyecto son sesenta días corridos y casi cuarenta sin clases presenciales, de un ciclo lectivo de ciento ochenta días en el año, ya se han consumido más del 20% del total de días áulicos.

Desde el 16 de marzo nuestros alumnos y alumnas no asisten a clases, y el único medio de conexión que el sistema educativo tiene para vincular alumnos y docentes es la internet.

Pero lamentablemente, más allá de algunos planes de gobiernos nacionales anteriores, no todos los alumnos de los distintos niveles de enseñanza tienen acceso a internet en forma permanente, o acceso a una buena "velocidad" o cantidad de datos, que permitan acceder a continuar con su educación.

Recientemente el Observatorio Argentino por la Educación ha emitido un informe en el que pone de resalto esta grave realidad, una realidad que afectará el futuro de nuestro pueblo.

De los datos recopilados por dicha institución surge que a nivel nacional, el 19,5% de los estudiantes de la Argentina no poseen internet en sus hogares.

En Entre Ríos, nuestra provincia, la realidad nos muestra que el 18,1% de los alumnos de nivel primario no posee internet en sus hogares.

En el nivel secundario el porcentaje de estudiantes sin internet es de 12,5%.

Ese porcentaje puede ser pequeño para nuestra provincia, en comparación con la media nacional, pero no pueden ser números sin atender de parte del Estado provincial, son 1 o 2 alumnos cada diez que no puede continuar con su educación durante esta situación de distanciamiento social y cuarentena con suspensión de clases presenciales.

Pero el problema no es solamente que ese porcentaje no tiene acceso a internet, el problema aumenta significativamente cuando se habla de la cantidad de datos que se pueden transmitir, y la comparación con el volumen necesario para sostener la comunicación en una clase virtual.

Según este informe, la cantidad mínima de datos necesaria para asegurar la comunicación en clases virtuales, clases con videoasistencia, es de 20 Mbps, tener internet no es sinónimo de estar conectados, solo con una computadora por chico y banda ancha (más de 20 Mbps) se puede garantizar la continuidad escolar.

En Entre Ríos, según datos de 2018, el 58% de los hogares posee internet fijo, pero aproximadamente la mitad de esas conexiones son inferiores a los 20 Mbps.

No es secreto que muchos no pueden continuar conectados porque se han gastado los minutos o los gigas de datos contratados con sus proveedores del servicio, fundamentalmente, empresas de telefonía celular.

Los docentes y alumnos son quienes sufren esta deficiencia estructural que la pandemia pone de manifiesto.

No es secreto tampoco que los más afectados por esta falta de conexión son los más humildes, la gente de menores o ningún ingreso. Muchos de los que hoy están desconectados, según los estudios realizados, ya no volverán al sistema educativo formal, y allí está la falta de la verdadera presencia del Estado.

Pero resulta preocupante que desde las autoridades educativas provinciales y las nacionales no hayan tomado nota de la importancia que la internet accesible y de buena capacidad de transmisión tiene para la continuidad de la enseñanza de los estudiantes argentinos, y entrerrianos en particular.

La resolución que se propone sólo es un recurso, un aviso, para que el Estado asuma sus responsabilidades, en este caso, proveer educación, y para proveerla debe urgentemente tomar decisiones, al menos temporales, para que todos los estudiantes, de todos los niveles, tengan acceso gratuito a una conexión de internet y con capacidad suficiente para continuar con su educación.

En razón de la actual situación, y la urgencia de otorgar respuestas para que nuestros niños y niñas, nuestros jóvenes, puedan continuar con su educación y acceder a las herramientas que sólo la educación les puede otorgar, es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de esta resolución.

Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.5.26

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.158)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Sustituyese el Artículo 2º de la Ley Nro. 2.936 con las reformas de la Ley Nro. 4.220, texto ordenado por Decretos Nro. 6.771/59 y sus modificatorias Ley Nro. 7.704, Ley Nro. 8.619 y Ley Nro. 10.096/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º.- El gobierno de la Dirección Provincial de Vialidad estará a cargo de un directorio. El Directorio estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

Funciones

El Presidente y el Vicepresidente cumplirán funciones gerenciales y de supervisión de las distintas áreas que se establezcan en el organigrama de funcionamiento de la Dirección; estará a su cargo el seguimiento y evaluación general de las resoluciones que emanen el Directorio.

Formas de designación

El Presidente y el Vicepresidente serán designados por el Poder Ejecutivo. El Presidente deberá tener acuerdo del Senado y al menos uno de los dos deberá ser graduado en Ingeniería Civil o en la especialidad de Vías de Comunicación.

Los vocales serán designados por el Poder Ejecutivo, de la siguiente manera:

a) Un representante del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia con rango de Secretario de Estado;

b) Un vocal en representación y a propuesta conjunta y única, formulada por las cuatro entidades ruralistas con actuación, sede y reconocimiento en la Provincia de Entre Ríos, a saber: Federación Agraria Argentina, Confederación Intercooperativa Agropecuaria, Sociedad Rural Argentina, y Confederaciones Rurales Argentinas. El mismo deberá contar con título de Ingeniero Civil o en Vías de Comunicación o con antecedentes que acrediten su experiencia y versación en la temática vial;

c) Un vocal en representación de los trabajadores a propuesta del sindicato que nuclea a los trabajadores del sector; a tal fin, la organización gremial enviará una terna al Poder Ejecutivo para su designación.”.

ARTÍCULO 2º.- Sustituyese el Artículo 3º de la Ley Nro. 2.936 con las reformas de la Ley Nro. 4.220, texto ordenado por Decretos Nro. 6.771/59 y sus modificatorias Ley Nro. 7.704, Ley Nro. 8.619 y Ley Nro. 10.096/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º.- El Presidente y el Vicepresidente del Directorio durarán en sus funciones el tiempo que así lo determine el Poder Ejecutivo provincial. Los vocales en representación de los trabajadores y de las entidades rurales, durarán dos años en sus funciones, pudiendo renovarse por igual período; no pudiendo exceder los mismos en ningún caso, los cuatros años de un mandato constitucional.

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas al menos por 4 de sus miembros. Los miembros del Directorio atenderán diariamente su despacho y el Cuerpo se reunirá al menos una vez por semana o al menos cada quince días. Sus remuneraciones, con excepción del representante del Ministerio de Obras Públicas (que no recibirá emolumento alguno por su participación en el Directorio), serán las fijadas por la Ley de Presupuesto.”.

ARTÍCULO 3º.- Sustituyese el Artículo 29º de la Ley Nro. 2.936 con las reformas de la Ley Nro. 4.220, texto ordenado por Decretos Nro. 6.771/59 y sus modificatorias Ley Nro. 7.704, Ley Nro. 8.619 y Ley Nro. 10.096/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 29º.- Descentralización funcional - Zonales.

EL Directorio podrá crear Zonales de la DPV, de las cuales se garantizará que, al menos, exista una en cada departamento existente en la Provincia, pudiendo crearse otras en aquellos que conforme lo determine su densidad poblacional y su traza vial así lo requiera.

Inciso 1) En cada departamento donde exista una Zonal de la Dirección Provincial de Vialidad, se constituirá una Comisión Vial.

Inciso 2) Las Comisiones Viales estarán integradas por los siguientes miembros: a) El Jefe de la Zonal respectiva de la DPV; un miembro propuesto en forma conjunta y única por las cuatro entidades ruralistas con actuación, sede y reconocimiento en la Provincia de Entre Ríos (Federación Agraria Argentina, Confederación Intercooperativa Agropecuaria, Sociedad Rural Argentina, y Confederaciones Rurales Argentinas); los legisladores que vivan en la jurisdicción que comprende la Zonal; y el o los intendentes, presidentes de comuna y presidentes de juntas de gobierno que comprenda dicha zonal.

Inciso 3) Los miembros de la Zonal debatirán en su seno la problemática vial correspondiente a la jurisdicción; analizarán el programa de obras aprobado por el Directorio; podrán realizar y elevar sugerencias al Directorio de la DPV, en cuanto al presupuesto anual para la jurisdicción; podrán además resolver sobre las prioridades del mantenimiento y obras de la trama vial que comprenda dicha zonal, todo ello conforme a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Los miembros de las comisiones creadas por este artículo, no percibirán retribución alguna en concepto de sueldos ni gastos de representación, siendo sus funciones honorarias.”.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

FOLETTO – ACOSTA – VARISCO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto de ley se pretende sustituir y modificar determinados artículos de la Ley Nro. 2.936, Nro. 4.220, sus modificatorias Ley Nro. 7.704, Ley Nro. 8.619 y Ley Nro.10.096/11, relacionados con el funcionamiento, la conducción, administración y otras formas de desarrollo de lo que pretende ser, a partir de este momento, la nueva Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos.

En este sentido, en la reformulación del Artículo 2º se establece que la DPV, en su conducción, estará a cargo de un presidente; un vicepresidente y tres vocales. El proyecto establece que un vocal será en representación de los trabajadores, otro vocal representará a la producción que más vinculación directa tiene con la trama vial, para lo cual se propicia que las

cuatro entidades agropecuarias residentes en la provincia deben ponerse de acuerdo y proponer un nombre para integrar el directorio.

En igual sentido, el Poder Ejecutivo, además de designar al presidente y al vice, designará en el directorio un representante del Ministerio de Obras Públicas que tenga rango de Secretario de Estado.

En primer lugar, con esta integración del directorio, queda claro que al incorporar a los trabajadores se está incorporando mandas que la Organización Internacional del Trabajo viene pugnando en todo el mundo, para que se establezca la representación obrera en todo este tipo de organismos colegiados.

Para el radicalismo, la presencia de los trabajadores en este tipo de organismos data desde hace muchos años, más precisamente desde el año 1933 cuando en el Consejo General de Educación se estableció que en la conducción de los organismos del CGE tendrán representación los trabajadores docentes.

El trabajador sentado en el directorio de la nueva DPV tendrá, no solo la posibilidad de defender los derechos de los trabajadores, sino fundamentalmente entender en todo el desenvolvimiento de la Dirección, participar de la planificación, del control del presupuesto, también en la defensa y el cuidado del patrimonio y los intereses de la DPV.

Además la participación de los trabajadores con voz y voto en el directorio, nos permitirá rediscutir el enorme desfase en el cual hoy se encuentra la DPV, donde el total de los trabajadores que se encuentran en las zonales y en los talleres es igual al que se encuentra cumpliendo funciones administrativas. Este rediseñamiento funcional no puede hacerse sino con la opinión y la participación de los trabajadores.

Otro de los cambios importantes que propone el presente proyecto de ley, es que la presencia de los representantes de los sectores productivos se incorporen con voz y voto al directorio de la DPV, cuyo voto tendrá el mismo valor que los representantes del Poder Ejecutivo.

Para esta nueva forma de conducción de la DPV el presidente que designe el Poder Ejecutivo deba tener acuerdo del Senado como una forma de someterlo a las preguntas y al conocimiento público de su trayectoria.

En igual sentido, se exige que el presidente o el vice, uno de los dos, deba tener un título específico vinculado a la ingeniería o a la ingeniería en materia vial, a los efectos que el organismo, en su conducción máxima, tenga una especificidad que hasta el momento puede tenerla o no.

En el presente proyecto se consolida la ya existente descentralización funcional a través de las llamadas zonales de la DPV, dejando a criterio del directorio la creación de nuevas zonales, conforme sea la densidad poblacional del departamento o su traza vial así lo requiera.

Finalmente, el proyecto, como nuevas formas de participaciones zonales y departamentales prevé la creación de las comisiones viales.

Estas comisiones, que en su integración replicarán el esquema de participación de la DPV central, estarán integradas, además del responsable de la zonal, por los legisladores que viven en la jurisdicción que comprende la zonal, los intendentes, los presidentes de comunas y de juntas de gobierno, más los representantes que designen las entidades agropecuarias.

Estas comisiones viales, opinarán, ayudarán y analizarán conjuntamente con el responsable de la zonal todo lo inherente a la preservación, mantenimiento de la trama vial de la zonal, y elevarán a la comisión central de la DPV todo tipo de propuestas y/o sugerencias que surjan de esas reuniones, conforme a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo del funcionamiento de estas comisiones viales.

Los integrantes de estas comisiones viales no percibirán retribución alguna siendo su función de carácter honoraria.

Sabemos perfectamente que el problema estructural del mantenimiento, mejora y construcción de una nueva red vial está vinculada a varios aspectos. Su forma de funcionamiento, su forma de penetración y participación en todos los sectores productivos de la provincia, y fundamentalmente el problema económico, que es el que determina y ha determinado en estos últimos años que se produzca una gran desinversión.

El problema económico, que no podemos soslayar, trataremos de abordarlo mediante otro proyecto de ley, pero no podíamos dejar de hacer mención en la descripción de los problemas que hoy tiene la crisis de la política vial en la Provincia de Entre Ríos.

Con este proyecto de ley queremos avanzar en uno de los problemas que hace a su funcionamiento, su forma de conducción, a la incorporación de nuevos actores en la conducción, y la incorporación de nuevas figuras como son las comisiones viales que permitirán incorporar mayores controles, ideas y participación para el funcionamiento y la solución de la problemática vial en la provincia de Entre Ríos.

El presente proyecto de ley que ponemos a consideración de nuestros pares, pretende ser una síntesis de los aciertos y errores que durante estos 37 años de democracia ha vivido la Dirección Provincial de Vialidad en distintos gobiernos, donde seguimos pensando que el Estado sigue siendo la síntesis de todos los intereses y de todos los sectores a los que un organismo como la DPV debe volver a servir cumpliendo los objetivos para la cual fue creada.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Legislación General.

6.5.27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.159)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de solicitarle gestione ante el Gobierno nacional la paralización y congelamiento de la propuesta de fijación de un “precio sostén” para la comercialización de petróleo crudo y adopte medidas económicas tendientes a obtener una reducción razonable del precio de los combustibles líquidos acorde a los verdaderos costos de producción y distribución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

CUSINATO – VITOR – TRONCOSO – ACOSTA – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los aprestos y las negociaciones casi concluidas del Gobierno nacional y los operadores de la industria petrolera y demás actores del sector para la fijación de un “precio sostén” del barril crudo de petróleo extraído en boca de pozo en u\$s45 (dólares estadounidenses cuarenta y cinco) constituye una distorsión macroeconómica que perjudica y afecta a la enorme mayoría de los argentinos, beneficiando sólo a pocos actores de un sector estratégico del crecimiento del país.

Las veleidades pseudonacionalistas que sostienen el concepto de crear una suerte de “barril criollo” no es más que una ficción asimétrica -una más- que conduce a un nuevo intento dirigista del Estado que desincentiva cualquier proyecto de inversión e introduce a la vez un módulo arbitrario que repercutirá en el flaco bolsillo de la enorme mayoría de los consumidores finales de toda la República Argentina.

Resulta inconveniente que el Gobierno nacional valide la implementación del «Barril Criollo» solicitado por la comunidad petrolera porque ello perjudica enormemente a la economía de los consumidores, a la industria y a la agroindustria nacional. A partir de la crisis desatada por la pandemia del coronavirus, estamos entrando en una etapa de emergencia muy difícil para el desempeño de la economía global y, desde ya, para Argentina que hace 10 años no expande la actividad económica y que tiene serios problemas macroeconómicos y energéticos de larga data. En ambos casos son de carácter estructural.

Las principales potencias mundiales han anunciado recientemente una batería de planes de estímulo impresionantes y sin precedentes para apuntalar una demanda mundial que se espera sufra una importante caída en los próximos meses. Los países de LATAM no son ajenos y dadas sus características se espera una retracción superior al promedio en la actividad económica. En particular, algunos bancos internacionales proyectan para Argentina un impacto negativo de entre 5 y 7% del Producto Bruto para el año 2020.

Nos enfrentamos a una enorme crisis que trasciende países, sectores económicos y gobiernos. No es una crisis del petróleo, no es una crisis financiera, no es una crisis bélica ni de gobernabilidad de una potencia central: se ha generado de manera homogénea entre países desde la economía real, que estará paralizada al menos un mes, es decir el 8% del tiempo del año. Esto implica que las naciones deberán hacer esfuerzos significativos para recomponer la marcha de la economía mundial. En este sentido, estos esfuerzos no deben ser abordados de manera sectorial para resolver problemas puntuales sino que requieren de políticas y planes amplios y estratégicos, lo cual reviste un especial desafío para la Argentina. Ante la baja del precio del crudo, en Argentina se plantea la posibilidad de acordar un precio de u\$s/bbl 45 por barril para sostener la actividad en los yacimientos. Esto es el denominado “barril criollo” y ya estuvo vigente en nuestro país con resultados poco alentadores.

Los principales argumentos para su implementación no incluyen un análisis de costos, sino que se basan en que este valor del barril de petróleo es el que necesita la industria para mantener el nivel de actividad, las inversiones y los puestos de trabajo y las provincias para mantener el ingreso por Regalías e Ingresos Brutos que tenían previsto. La mala noticia es que mientras estuvo vigente esta política (2014-2018) la producción de petróleo bajó hasta niveles mínimos en los últimos 30 años, se redujeron las inversiones en petróleo y gas y los puestos de trabajo en la industria no aumentaron. Con esta política los consumidores pagan un “sobrepeso” respecto al internacional en la refinación de combustibles que está dado por el diferencial entre el precio internacional y el precio local. Implica pagar un costo de oportunidad por no beneficiarse de los precios internacionales vigentes en todo el mundo a la vez que constituye una transferencia de recursos desde el universo de los consumidores argentinos hacia la comunidad petrolera.

En Argentina se producen 510 mil barriles de petróleo al día, o bien 186 millones al año. A su vez, se exporta muy poco: sólo 45 mil barriles al día o 17 millones de barriles al año de petróleo tipo Escalante. Es decir, el sector deja en el mercado local unos 460 mil barriles al día para refinar que, ante el barril criollo, recibirían un precio de u\$s/bbl 45 en lugar de los u\$s40 que se espera del mercado internacional para los próximos meses tomando un promedio “conservador”. Hay un diferencial de u\$s5 por cada barril. La política de precio sostén implicaría que los consumidores paguen los combustibles cotizados con un barril de u\$s45, cuando el resto del mundo lo haría en promedio a u\$s40 durante los próximos meses mientras que lo haría a u\$s/bbl 25 en la inmediatez.

Los consumidores argentinos estaríamos pagando un costo de oportunidad alto al pagar combustibles caros mientras la diferencia sea grande, ya que se trata de un insumo esencial para personas, industrias y transporte.

Si los precios de combustibles bajan por seguir el precio internacional del crudo (de u\$s/bbl 40 estimado) se liberaría una masa de recursos de al menos u\$s840 millones para consumo de los próximos 12 meses que es creciente ante un mayor diferencial de precios[1]. Esto es muy importante en el contexto en el que se encuentra la economía global.

Desde este punto de vista, una baja en los precios de los combustibles puede servir como política de estímulo para personas, industrias y transporte a través del impacto en el ingreso. No es una cuestión sectorial sino un problema que hay que resolver pensando más allá de los actores inmediatos del sector. Esto implica no volver a cometer errores de los cuales conocemos las consecuencias.

Por seguir el precio internacional, las provincias productoras cobrarían regalías 10% menores en promedio respecto a un barril de u\$s45, y también verán reducido lo percibido por Ingresos Brutos. Sin embargo, las provincias y el Estado nacional podrían trabajar en conjunto un acuerdo fiscal temporario.

La política de “barril criollo” o precio sostén se implementó entre diciembre de 2014 y enero de 2018 debido a una caída del precio internacional de crudo por debajo de los u\$s50 dólares el barril con un mínimo en u\$s30. En este período el barril local se pagó a un promedio de u\$s60, un 33% superior a la alternativa hoy planteada. La política no tuvo ningún impacto sobre las inversiones, ni sobre el empleo, ni aumentó la producción en el país.

En definitiva y en este contexto, el precio sostén resulta muy costoso para los tiempos que se vienen debido a tres factores principales: 1) implica una transferencia de recursos desde los consumidores, con fuertes pérdidas de ingreso por la pandemia, hacia las productoras de petróleo que podría volcarse al consumo a través del efecto en el ingreso (un alto costo de oportunidad); 2) hasta el momento no se plantea ningún compromiso firme sujeto a

penalizaciones por parte de los productores sobre la implementación del precio sostén; 3) existe un alto riesgo que los objetivos fundamentales de la política no se puedan cumplir: la experiencia lo demuestra.

En la inteligencia de que la mayoría de los señores diputados y diputadas compartirá estas preocupaciones es que pongo a disposición de mis pares esta iniciativa para su acompañamiento.

José C. Cusinato – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.5.28

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.160)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.501 que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares.

ARTÍCULO 2º.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, responsable de coordinar con el Consejo General de Educación las acciones referidas a programas de educación sobre la temática en escuelas y con la Secretaría de Comunicación en todo lo concerniente a campañas de información.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa propone adherir a la Ley Nacional Nro. 25.501 que impulsa la implementación de una política pública integral de prevención para las enfermedades cardiovasculares conforme a las directrices allí establecidas.

Las enfermedades cardiovasculares son un conjunto de trastornos del corazón y de los vasos sanguíneos, para lo cual constituyen factores de riesgo la hipertensión arterial, la obesidad, el sedentarismo, el tabaquismo, el consumo excesivo de alcohol, entre otros elementos.

El problema subyacente de este tipo afecciones es la arteriosclerosis, esto es, la acumulación de grasas, colesterol y otras sustancias dentro y sobre las paredes de las arterias, lo cual puede restringir el flujo sanguíneo. Ésta progresa a lo largo de los años, de modo que cuando aparecen los síntomas, generalmente a mediana edad, suele estar en una fase avanzada. Los episodios coronarios (infarto de miocardio) y cerebrovasculares (ataque apoplético) agudos se producen de forma repentina y conducen a menudo a la muerte antes de que pueda dispensarse la atención médica requerida.

En virtud de ello, resulta de vital importancia trabajar enfocados en la prevención de los factores de riesgo, poniendo el acento en la modificación de todos aquellos comportamientos o conductas humanas que agravan estos hábitos poco saludables, redundando en una menor calidad de vida, discapacidades e incluso la muerte de manera prematura. Esta acción directa sobre los factores de riesgo, constituye sin dudas el mejor camino para reducir los índices de morbimortalidad a nivel poblacional.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de defunción en todo el mundo, afectando en mayor medida a los países de ingresos bajos y medios, los que representan más del 80% de las defunciones por esta causa. De la información publicada por dicha institución internacional, surge que de aquí al año 2030, 23.6 millones de personas morirán por alguna enfermedad cardiovascular. Por esta

razón, si no se toman medidas de carácter urgente, estas enfermedades incrementarán su impacto estadístico.

De esta manera, las políticas sanitarias que crean entornos propicios para asegurar la asequebilidad y disponibilidad de opciones saludables son esenciales para motivar a las personas para que adopten y mantengan comportamientos sanos; el cese del consumo de tabaco, la reducción de la sal de la dieta, el consumo de frutas y hortalizas, la actividad física regular y la evitación del consumo nocivo de alcohol reducen el riesgo de enfermedades cardiovasculares.

En materia legislativa en nuestro país contamos con la Ley Nacional Nro. 25.501, a través de la cual el Ministerio de Salud desarrolla un “Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares” orientado a reducir la morbimortalidad de causa coronaria y cerebrovascular en la población general.

Este programa nacional contempla entre los lineamientos y actividades que aborda la información y educación de la población sobre los factores de riesgos vinculados a la enfermedad coronaria y cardiovascular, sus formas de prevención, programas de educación dirigidos a la comunidad educativa, fundamentalmente educadores y padres de alumnos, capacitaciones y desarrollos de sistemas de información sobre la importancia de incorporar hábitos de alimentación saludables, entre otros.

Dentro de este catálogo de herramientas definidas para combatir este flagelo, creemos que debe ponerse el acento en la facilitación del acceso a la información y educación de la población sobre los factores de riesgo vinculados a la enfermedad coronaria y cerebrovascular. Así, el desarrollo de programas de educación sobre la temática en escuelas y universidades, el impulso de actividades de detección temprana y tratamiento oportuno, la promoción de la inclusión de información nutricional sobre el contenido de grasas, colesterol y cloruro de sodio en los alimentos comercializados, constituirá la base fundamental a través de la cual se buscará reducir el impacto de las enfermedades cardiovasculares en la población.

El Estado es quien debe elaborar las estrategias para reducir la incidencia, la morbilidad y la mortalidad, motorizando cambios en los modos de vida que propician la aparición temprana de estas dolencias cardíacas. Las acciones comunitarias deben ser complementadas con intervenciones individuales de prevención. Es necesario abarcar diferentes niveles de acción (comunitario, provincial y nacional) y en diferentes sistemas (salud, educación, desarrollo urbano, producción, recreación y deportes, etcétera).

De esta manera, el objetivo es reducir estos episodios coronarios y cerebrovasculares disminuyendo el riesgo cardiovascular a través del desarrollo de una política pública provincial de prevención eficaz y eficiente.

Si bien en nuestra provincia existen a través del Ministerio de Salud distintos programas individuales, Entre Ríos no puede mantenerse al margen de esta política pública integral de prevención integrada también por el Consejo General de Educación en las acciones referidas a programas de educación sobre la temática en escuelas y con la Secretaría de Comunicación en todo lo concerniente a campañas de información.

Por ello, la presente iniciativa de adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.501, procura establecer como criterio esencial la prevención en el enfoque vinculado con promoción de hábitos alimentarios saludables, actividad física suficiente, difusión de información sobre estos aspectos, así como el desarrollo de contenidos dentro de los distintos niveles de educación que faciliten la adopción de estas recomendaciones, entre otros lineamientos, para reducir el impacto de las enfermedades cardiovasculares en la población.

Por las razones hasta aquí expuestas, solicito el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Sergio D. Castrillón

—A la Comisión de Salud Pública.

6.5.29
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 24.161)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su apoyo y adhesión a la iniciativa para establecer un impuesto único y extraordinario a las grandes fortunas del país, que impulsa el bloque de legisladores del Frente de Todos en el Congreso nacional, en el marco de la crisis sanitaria y económica mundial causada por el COVID-19.

Como representantes institucionales del pueblo entrerriano y dirigentes políticos de diferentes fuerzas con alcance provincial y nacional, manifestamos nuestra total convicción de que las sociedades modernas y sus economías sólo progresan realmente cuando dan pasos concretos hacia mayores niveles de igualdad y equidad entre sus habitantes. Por este motivo, es que reconocemos la importancia de que los aportes que todos esos habitantes deben hacer para el sostenimiento de los bienes y servicios públicos esenciales deben ser establecidos según la lógica de la capacidad contributiva, aportando en mayor cantidad quienes se encuentran en mejores condiciones de hacerlo.

Nos manifestamos a favor de un proceso amplio de reforma en el sistema tributario que refuerce de progresividad del mismo. Por ello, atendiendo a la situación histórica de emergencia sanitaria internacional que atravesamos, causante de inmensas pérdidas en todas las economías del mundo, consideramos como un paso correcto y necesario que los costos que implican el sostenimiento de la lucha contra el COVID-19, y la posterior recuperación, sean afrontados en mayor medida por quienes disponen de las mayores riquezas del país, a través de un impuesto extraordinario de emergencia, coparticipable, como modo de promover, mayor equidad y justicia a la lucha colectiva nacional y federal.

LOGGIO – MORENO – RUBATTINO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La política fiscal es una de las herramientas más idóneas y específicas de que disponen los Estados modernos para intervenir en la economía, buscando cumplir los fines que le son inherentes, fines que deben ser determinados por el pueblo soberano, a través de elecciones periódicas.

A contrario de lo que plantean los defensores de los grandes poderes económicos, y muchos sectores sociales no ricos que les creen, los países más desarrollados y con mejores niveles de vida tienen altos niveles de intervención del Estado en la economía, con porcentajes de participación en el PBI que superan el 40%. Para tener estos niveles importantes de inversión pública es imprescindible para el Gobierno obtener suficientes recursos, los cuales provienen en su absoluta mayoría del sistema tributario.

Es decir, un nivel de gasto público importante requiere de un alto nivel de recaudación, esto suena bastante obvio. Lo que sí es mucho más discutible es quiénes deben ser los sectores que soportan en mayor medida el peso de esos aportes destinados al sostenimiento de servicios y bienes colectivos básicos.

Los más importantes y creíbles expertos económicos del mundo, y la propia historia, demuestran constantemente que la concentración de la riqueza es sumamente perjudicial, no solo para la subsistencia de los más pobres, sino también para un funcionamiento eficiente del propio sistema capitalista, y para el crecimiento de la economía toda. Y principal instrumento para lograr combatir esa concentración económica y distribuir la riqueza es el sistema tributario, siempre y cuando el mismo cobre más impuestos a los más ricos, y no al revés. Allí estriba la denominada justicia tributaria.

El Premio Nobel de Economía Joseph Stiglitz sostiene firmemente que "...hacer que el sistema tributario sea más progresivo no solo reduce la desigualdad, sino que también estimula la economía. La economía del goteo hacia arriba puede funcionar, incluso cuando la economía de goteo hacia abajo no funciona".

Son muchos los académicos internacionales con experiencia en la gestión quienes están, por estos días de crisis internacional, reforzando los argumentos en favor del establecimiento de impuestos a las grandes riquezas nacionales, no solo en forma única o excepcional, sino como requisito permanente para que las economías funcionen mucho mejor, además de reducir el desempleo, la desigualdad, la pobreza y la cohesión social.

Pero no solamente el sector académico reconoce actualmente la necesidad de introducir modificaciones a los sistemas tributarios. Desde la Primer Ministra de Alemania, hasta medios de comunicación financiera conservadores como el Financial Times, pasando por los propios organismos multinacionales de crédito como el FMI, recomienda incrementar los impuestos a los grandes patrimonios como vía para combatir el colapso económico mundial al tiempo que alientan una participación más intensa del Estado de manera de revertir el avance de un ciclo evidentemente recesivo. Claramente los destinatarios de las mayores cargas recomendadas son los ganadores de la concentración económica y la desregulación financiera. Inclusive un grupo de los mayores multimillonarios norteamericanos ha formado una agrupación “patriótica” que demanda a su gobierno que le ¡cobren impuestos más altos!

El proyecto de establecimiento de un impuesto único y extraordinario a las grandes fortunas del país, que impulsa el bloque de legisladores del Frente de Todos en el Congreso nacional, significa una medida justa y extraordinaria para la resolución de la gran crisis que afecta a nuestra salud y nuestra economía, al tiempo que pone sobre la agenda pública la importantísima disputa política sobre el tipo de sociedad que queremos atendiendo a las cargas diferenciadas que cada sector social debe realizar.

Las crisis recrudecen las desigualdades y nuestra economía, sumida en uno de los endeudamientos externos más acelerados del que se tenga memoria (89% del PIB a fines de 2019), se encuentra en serias dificultades para implementar políticas públicas que reviertan esa situación. El coronavirus y el aislamiento preventivo que lo combate afectan a casi todos los actores económicos en general, pero claramente afectan más a los sectores más humildes, y a muchos sectores medios que finalizaron el breve pero desastroso ciclo macrista castigados por la recesión económica y falta de oportunidades. Los primeros con cada día sin trabajar ven peligrar su subsistencia diaria, los segundos, aún si pueden mantener a sus familias temporalmente, ven sus negocios y pequeñas empresas perder todo por lo que han luchado muchísimos años. Pero las 12.000 personas más ricas del país no pasan por esas incertidumbres ni serán menos ricos si se establece un impuesto por única vez que alcance sólo un mínimo porcentaje de sus inmensos patrimonios.

Es tan comprensible la justicia de una medida como la que se propone adoptar, que la única defensa que esgrimen los voceros de los sectores ultrarricos es la de sospechar que el impuesto se transforme en permanente, en vez de ser aplicado solo en la emergencia. En realidad, deberíamos trabajar para que dicho impuesto sea permanente, ya que, como se ha demostrado suficientemente, el nivel de inversión no se relaciona con la mayor o menor ganancia de los ricos, sino con el sentido de la oportunidad y la expectativa de ganancias que ellos tengan.

En la mayor parte de los países las elevadas ganancias de unos pocos vienen aparejadas al estancamiento económico. Cuanto mayor es la parte del ingreso global que recibe el 10 por ciento que gana más, menor es la tasa de crecimiento y la tasa de empleo, lo que significa que la injusticia en la distribución del ingreso, el enriquecimiento de una minoría, como lo señala Piketty, no es un peldaño hacia el crecimiento económico. De hecho estamos asistiendo en estos días a una nueva muestra de esta situación, cuando podemos conocer que una parte muy minoritaria de la población más rica y de las empresas más grandes y poderosas del país fue responsable de la mayor proporción de la colosal fuga de divisas que se generó en los últimos años, posibilitada por la gestión de Cambiemos. Son a estos mismos poderes económicos, y no a otras personas, a quienes se intenta gravar ahora con este impuesto extraordinario.

El impuesto especial a la riqueza, ya sea extraordinario o como opción permanente para mejorar los sistemas económicos, está siendo analizado en una gran cantidad de países del mundo, desarrollados y en vías de serlo. Entre las iniciativas más destacadas de otros países pueden mencionarse la propuesta del Gobierno ruso de un impuesto del 15% a los dividendos en las cuentas extranjeras y un impuesto del 13% a los depósitos bancarios de más de un millón de rublos. En España la fuerza política Unidas Podemos, integrante de la coalición de gobierno ha presentado la propuesta de creación de un “impuesto de solidaridad temporal” a

las grandes rentas o los grandes patrimonios. En Brasil la oposición ha presentado un proyecto un impuesto para gravar con el 2,5% el valor de los activos que superen los 50 millones de Reales.

El principio de progresividad del sistema tributario, tan defendido como no aplicado, ha visto reducida su presencia en la estructura impositiva argentina. Es el caso, por ejemplo, de la pérdida de peso que ha tenido durante la gestión de Cambiemos, el impuesto a los bienes personales. El tributo con más progresividad hoy en Argentina es el impuesto a las ganancias, pero su alícuota máxima llega solo al 35%, mientras que en Alemania, para aquellos contribuyentes que más ganan, alcanza al 45%, y eso diferencia la situación de un gerente de una empresa, por ejemplo, con la de un multimillonario. A la vez, la mayor recaudación de ese mismo impuesto a las ganancias la aportan los asalariados. Esto genera también que los sectores medios sientan que el sistema es injusto con ellos, ya que no solo ven que el sector informal les carga sus espaldas, sino que también los ricos les burlan desde lo más alto de la pirámide.

En las luchas independentistas, nuestros máximos próceres nacionales, San Martín y Belgrano, entre otros, en momentos históricos y críticos, vieron con claridad que el aporte en una sociedad que se pretenda patriota debía ser compartido. Y por ello para sus gestas reclamaron con toda la autoridad que poseían los recursos de los más adinerados. Al contrario, los liberales que lanzaron la Campaña al ¿Desierto? no hicieron más que repartir la inmensa región pampeana entre la oligarquía conservadora porteña.

El resultado en el primer caso fue la independencia nacional. En el segundo, la concentración económica más atroz, que nos marcó y nos marca aún hoy.

En este otro momento histórico, elijamos el modelo que queremos para nuestro país.

Néstor D. Loggio – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.5.30

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.162)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Inciso b) del Artículo 13º del Capítulo II, del Título I de la Ley Provincial de Educación Nro. 9.890, que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Fomentar la práctica de valores de la verdad, libertad, justicia, solidaridad, respeto a la diversidad, a la pluralidad, a la búsqueda de consensos, a las diferencias entre las personas sin discriminación de género, ni de ningún otro tipo mediante la educación con perspectiva de género y nuevas masculinidades.”.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Inciso s) del Artículo 13º del Capítulo II, del Título I de Ley Provincial de Educación Nro. 9.890, que quedará redactado de la siguiente manera:

“s) Asegurar una formación intelectual, corporal y motriz que favorezca el desarrollo intelectual, la práctica de hábitos de vida saludable, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable con perspectiva de género y en nuevas masculinidades, y la integración reflexiva en los contextos socioculturales que habitan.”.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese el Inciso z) al Artículo 13º del Capítulo II del Título I de la Ley Provincial de Educación Nro. 9.890, que quedará redactado de la siguiente manera:

“z) Asegurar en los diferentes niveles educativos y modalidades, la educación con perspectiva de género y nuevas masculinidades, para la eliminación de todas las formas de discriminación y de los distintos tipos de violencia.”.

ARTÍCULO 4º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el “Programa de Capacitación Obligatoria en la Temática de Nuevas Masculinidades o Masculinidades Alternativas” para todas las personas que se desempeñan en la función pública de todos los niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, entes descentralizados y empresas del Estado.

ARTÍCULO 5º.- El presente Programa de Capacitación Obligatoria en la Temática de Nuevas Masculinidades o Masculinidades Alternativas tiene como objetivo:

- a) Garantizar un marco de concientización, asistencia y capacitación tendiente a replantear la idea de masculinidad establecida y desaprender los roles de género adquiridos;
- b) Fomentar y prevenir la violencia estructural, respeto por la diversidad, educación en libertad, empatía, repensar la forma tradicional de masculinidad, deconstruir las formas de relacionarse con miras a reducir los factores de riesgo que configuran a la persona como víctima de la violencia hegemónica;
- c) Sensibilizar y concientizar a la población acerca de la importancia de no emplear la violencia como factor para entablar relaciones, ni como herramienta para solucionar conflictos;
- d) Promover, desarrollar y difundir políticas públicas que garanticen los derechos humanos en la diversidad de géneros;
- e) Proponer e incidir disposición frente a nuestros hábitos cotidianos y revisar así, aquello que nos parece natural e inmodificable, a fin, de reconocerlo como parte de prácticas y representaciones atravesadas por un sistema histórico y cultural determinado;
- f) Vincular a los hombres con estudios sobre nuevas masculinidades, a las desigualdades de género, a las identidades masculinas y su desarrollo social, a la consolidación de nuevos modelos de masculinidades en las esferas personales, familiares, laborales y políticas;
- g) Erigir y constituir espacios de reflexión sobre los aspectos positivos y negativos de las definiciones sociales de masculinidad;
- h) Fomentar encuentros que permitan caracterizar la influencia de los patrones establecidos en los distintos ámbitos de cotidianidad, familia de origen, grupos de pares, mundo laboral, ámbito conyugal y de la paternidad, reproducción, cambios de valores sociales y culturales relacionados con las identidades masculinas. Procurando de esta forma, la búsqueda de la igualdad en el ejercicio, la protección y el cumplimiento de masculinidades más equitativas en la sociedad.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, y el Consejo General de Educación. Los mismos tiene a su cargo el diseño del Programa, cursos u otras plataformas de capacitación y educación, que deben ser establecidas por un equipo multidisciplinario especializado en la temática.

ARTÍCULO 7º.- Las máximas autoridades de los organismos referidos en el Artículo 4º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, son las encargadas de garantizar las capacitaciones. Para tal fin, los organismos públicos están facultados para realizar adaptaciones de materiales y/o programas, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establezca al respecto la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación certifica la calidad de las capacitaciones que implemente cada uno de los organismos del Estado, entes descentralizados y empresas del Estado, a su vez tiene la facultad de realizar las modificaciones y sugerencias para mayor efectividad en la aplicación del Programa y en el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la celebración de convenios de cooperación con otros organismos del Estado y asociaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- La autoridad de aplicación debe garantizar la difusión de campañas de promoción, prevención y sensibilización en la temática de la presente ley, además debe ofrecer asesoramiento y apoyo técnico a los organismos públicos y privados, asociaciones de la sociedad civil e instituciones que lo requieran.

ARTÍCULO 11º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de garantizar el funcionamiento de la presente ley.

ARTÍCULO 12º.- Invítese a los municipios, comunas y juntas de gobierno a adherir a la presente ley y dictar las normas pertinentes para su cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO 13º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 14º.- De forma.

KRAMER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objeto abordar la realidad masculina partiendo de la teoría sobre masculinidades existentes, con el fin de garantizar el derecho de todas las personas a vivir una vida libre de violencias, mediante la introducción de un nuevo paradigma, a través del cual se puede abordar el rol del hombre en la sociedad moderna.

En tal dirección, promovemos la inclusión de una verdadera educación con perspectiva de género y nuevas masculinidades, para comprender el impacto sociocultural de las mismas en la determinación de los roles pre-asignados a hombres y mujeres en nuestra sociedad, y sembrar, de este modo, valores, comportamientos y actitudes respetuosas de los derechos humanos, y de la diversidad sin discriminación.

Durante siglos se ha construido una idea de masculinidad hegemónica que se asienta en una estructura específica del hombre: la progenitora (paternidad), proveedora (patrimonio o sustento familiar) y la protectora (defensa y seguridad). Pero esa masculinidad tradicional tiene varios problemas: no se ajusta a la realidad, conduce a identidades insanas y estanca el desarrollo de la igualdad real.

En toda América Latina se vive una verdadera crisis de la masculinidad originada en la disminución del rol de los hombres en tanto proveedores económicos. La inserción de las mujeres en el mundo laboral ha trastocado formas de organización de la vida cotidiana que permanecieron sin cambios por siglos. Estos cambios han erosionado la tradicional autoridad masculina y, en este escenario, la violencia masculina contemporánea aparece como una reacción destructiva ante aquella pérdida de autoridad.

La violencia doméstica, la agresividad, la reafirmación en términos de fuerza física, pueden explicarse como una conducta reactiva ante el sentimiento de pérdida de autoridad.

El concepto de género, proveniente de los debates feministas, es una herramienta útil para la comprensión de las relaciones sociales que involucran a hombres y mujeres. Género, en términos generales, se refiere a la construcción social y cultural de lo que es ser hombre y de lo que es ser mujer, y de qué manera esta construcción afecta la vida de ambos. Varios estudios demuestran que los estereotipos de lo que significa ser hombre y de lo que significa ser mujer afectan la vida social, la salud y la educación de hombres y mujeres de distintas maneras.

Debemos comprender que hablar de masculinidad no es hablar de los hombres, sino de la posición de los hombres en un orden de género. La masculinidad hegemónica es aquella que garantiza la posición dominante de los hombres y la subordinación de la mujer. Y no hay valor menos transformador que la necesidad de estar siempre por encima.

Existen diferentes masculinidades que se vinculan a diferentes formas de ser hombre, constituyendo al mismo tiempo una experiencia subjetiva, una experiencia social y culturalmente construida. Estas masculinidades se diferencian, sobre todo, en relación al ejercicio del poder. Algunas masculinidades se superponen a otras, ya sea por desigualdad de clases, étnico-raciales y/o de orientación sexual.

En la actualidad encontramos una clasificación de masculinidades bastante difundida que nos sirve para entender mejor la complejidad de la heterogeneidad masculina. En ella encontramos, a la masculinidad hegemónica, la cual puede definirse como aquella practicada por los hombres heterosexuales que monopolizan el poder, prestigio y la autoridad legítima. Asimismo, ubicamos la masculinidad subordinada, la cual hace referencia a masculinidades divergentes de la posición de poder hegemónica de los varones; la masculinidad cómplice, la cual se caracteriza por configurar una masculinidad silenciosa, que no forma parte de la minoría hegemónica, pero que disfruta de las ventajas del sistema patriarcal; y finalmente la masculinidad marginada, la cual se relaciona con los grupos étnicos minoritarios y frecuentemente marginados.

Consideramos imprescindible que se incluya la perspectiva de género y de masculinidades en los análisis sobre la violencia: si los hombres son parte del problema, necesitan ser vistos como parte de la solución. Debemos comprender que las relaciones de género están sujetas al tema del poder y los estereotipos de género refuerzan y muchas veces legitiman varios tipos de violencia.

El hecho de incorporar en la sociedad los conceptos de las nuevas masculinidades o masculinidades alternativas, implica replantear la idea de masculinidad y desaprender los roles

de género perpetuados a lo largo de la historia. De esta manera, se busca una alternativa al modelo hegemónico que incorpore perspectiva de género.

La masculinidad hegemónica tiene que ver con la cultura de la desigualdad, en la que algunas personas mantienen el control sobre otras para acaparar el poder. La masculinidad hegemónica también lleva consigo la agresividad y la violencia, aunque cada vez está menos legitimada, sigue estando presente en nuestra sociedad. Lo vemos diariamente a través del acoso, los comentarios sexistas y la de violencia de género en sus más amplias expresiones.

Resulta claro a lo largo de los últimos tiempos que, la violencia contra las mujeres es un problema mundial de gravísimas proporciones, producto de un paradigma patriarcal consolidado, constituyendo una vulneración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Las masculinidades emergentes apuestan por eliminar la violencia de nuestras vidas, apuestan por la horizontalidad, el consenso y las relaciones entre iguales.

En este camino, contribuirán a acabar con la violencia de género y con las actitudes que conducen a ella. Buscarán romper con la idea del hombre violento y del hombre que todo lo puede, así como rechazar cualquier forma de machismo. Proponen que cada hombre exprese su género como quiera. Los hombres también han sido víctimas del machismo por verse obligados a actuar según el estereotipo de cómo debe ser su género, volviéndose reacio a demostrar su vulnerabilidad.

En igual sentido, las identidades tradicionales de género masculinas consisten en el deber de demostrar las propias habilidades. Lo cual lleva a los hombres a ser competitivos para alcanzar un estatus laboral o social. Por su parte, el reconocimiento de las masculinidades alternativas garantiza que cada persona pueda demostrar sus debilidades sin miedos, y aprovechar el talento de los demás para trabajar en equipo de forma más efectiva, sin necesidad de buscar la confrontación. Procura que cada uno sea como quiere ser, con libertad, con la posibilidad de elegir su forma de vida, sus aspiraciones personales, el enfoque laboral, proyecto familiar, entre otros, sin estereotipos, claves para la diversidad.

Entonces, los hombres son fundamentales para conseguir la igualdad entre varones y mujeres. Así aparece recogido en algunos de los principales documentos y acuerdos internacionales que guían el trabajo de Naciones Unidas. Por ejemplo, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD), acordado en 1994 por 179 países en El Cairo, plantea la necesidad de alentar a los hombres a que se responsabilicen de su comportamiento sexual y reproductivo y a que asuman su función social y familiar. Esto requiere promover su participación en el cuidado de la salud reproductiva y el acompañamiento a la maternidad, así como con la creación de programas dirigidos a hombres con el fin de prevenir la violencia de género contra las mujeres. Por su parte, la Plataforma de Acción de Beijing, de 1995 restauró el concepto de "responsabilidad compartida", reconociendo que la igualdad de género sólo puede conseguirse a través del compromiso de los hombres.

Asimismo, los estudios de varones y masculinidades nos ayudan a entender fenómenos que afectan en mayor medida a los hombres y que encuentran su razón de ser en cómo se construyen los conceptos de lo masculino. Tienen que ver con lo que esperan sus respectivas sociedades por el hecho de ser hombres. Dos de estos fenómenos son, por ejemplo, la violencia como expresión de virilidad o las situaciones de riesgo para la salud.

Vincular masculinidades y políticas públicas exige, al menos, hacerlo desde dos perspectivas complementarias: la participación de los hombres como elemento esencial para conseguir la igualdad entre géneros y abordar problemas a los que se enfrentan los varones por su condición masculina.

Nos encontramos en la tarea de pensar algunas líneas de acción que permitan mejorar las políticas públicas para transformar nuestras sociedades desde un enfoque de derechos, con perspectiva de género, como las políticas educativas, los derechos sexuales y reproductivos, las representaciones de masculinidades en los medios de comunicación, la diversidad sexual, familia y trabajo, paternidades responsables, la corresponsabilidad de los hombres en las tareas de cuidados, que recaen mayoritariamente en los hombros de las mujeres.

También es preciso entender que ser hombre está afectado por una diversidad de condicionantes, que obligan a la elaboración de políticas amplias e integradoras. Cuestiones como edad, contexto social, orientación sexual, origen étnico o nivel educativo alcanzado afectan al significado de ser hombre.

Es solo mediante la formación, sobre todo de quienes representamos a la ciudadanía, que lograremos acciones transformadoras que pueden construir sociedades más justas, igualitarias, seguras y saludables.

Teniendo en cuenta que, partimos de una sociedad con profundas desigualdades estructurales de poder, donde es fundamental reconocer la problemática que significa las concepciones de jerarquía por sexo, que se encuentran arraigadas en nuestro sistema de creencias. La realidad social sigue reproduciendo relaciones asimétricas entre hombres y mujeres en la cual la violencia basada en el género es la expresión más terrible de las desigualdades que arrojan a nuestro país. Cabe destacar que en las últimas décadas del siglo XX se aceleró la interpelación de un sistema de relaciones sociales de género, pero la realidad demuestra que existe una escasa implicación y ausencia de reflexión sobre vuestros vínculos en la gran mayoría de varones.

La sostenibilidad de los programas de desarrollos sociales y de las políticas de equidad de género depende no solo del empoderamiento y la autonomía política de las mujeres, sino de los cambios en los patrones de comportamiento de los varones en el ámbito público y privado. Entendemos que, las políticas públicas para la prevención de violencia de género con enfoque en masculinidades, es una herramienta fundamental para transformar las realidades y los imaginarios socio-culturales que soportan la violencia ejercida hacia las mujeres, niñas y adolescentes por razón de su género. Resulta evidente que, proponer, diseñar y ejecutar políticas públicas, legislaciones y medidas desde las entidades estatales en miras hacia promover nuevos modelos de masculinidades positivas, contribuirían a forjar una cultura de paz y equidad social en la búsqueda de garantizar más derechos humanos en las personas.

La intención de este proyecto de ley es abordar la realidad masculina partiendo sobre la teoría de las masculinidades existentes, no solo en beneficio de los mismos, sino para contribuir profundamente en la libertad de las mujeres. Si cambian los estereotipos negativos de género, las mujeres podrán vivir en una sociedad plural, evolutiva, igualitaria, sin violencia y decididamente sin femicidios.

José M. Kramer

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.5.31

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.163)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos, a la Ley Nacional 26.985, referido a la “Red Mundial de Escuelas: Scholas Occurrentes” por sus acciones para favorecer una sociedad inclusiva, educativa y educadora.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

GIANO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley tiene como objetivo la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional 26.985, la cual declaró el 14 de septiembre de 2014 de interés nacional la Red Mundial de Escuelas “Scholas Occurrentes” por sus acciones para favorecer una sociedad inclusiva, educativa y educadora.

Scholas es una organización internacional de derecho pontificio aprobada y erigida por el Papa Francisco desde la ciudad del Vaticano el 13 de agosto de 2013. Es la primera iniciativa de alcance mundial con el objetivo de favorecer la integración y fomentar la paz entre los pueblos por intermedio de la educación.

Busca vincular la tecnología con el arte y el deporte para fomentar la integración social y la cultura del encuentro por la paz; además propone trabajar en acciones transformadoras de la educación que impacten en la realidad social de cada comunidad en particular y de la sociedad mundial en general a través de experiencias pedagógicas valiosas.

Está presente en 190 países a través de su red que integra a más de 430.000 escuelas y redes educativas en los 5 continentes. Con sedes en la ciudad del Vaticano, Argentina, España, Paraguay y Mozambique.

Su misión es lograr la integración de las comunidades, con foco en aquellas de menores recursos, a través del compromiso de todos los actores sociales, integrando escuelas y redes educativas de todo el mundo a partir de propuestas tecnológicas, deportivas y artísticas. Trabaja con todo tipo de escuelas, tanto públicas como privadas y de todas las confesiones religiosas.

La interacción entre el arte, el deporte y la tecnología es la propuesta de Scholas para hacer posible desde la educación la cultura del encuentro. Las principales figuras y organizaciones del mundo entero ya han respondido al llamado del Papa Francisco a través de Scholas de trabajar por un mundo integrado y en paz.

La Red de Escuelas Scholas Occurrentes junto a Creápolis y Aula365 lanzaron Educación por la Paz, una aplicación que permite plantar olivos por la paz y crear de esta forma el bosque de árboles virtuales más grande del mundo. El Papa Francisco fue el encargado de plantar el primer olivo desde la ciudad del Vaticano y a la fecha hay cerca de 100.000 árboles virtuales plantados por fieles de todo el mundo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Ángel F. Giano

6.5.32

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.164)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese la enseñanza de la Educación Sexual Integral (ESI) en todos los niveles educativos a cargo del Consejo General de Educación y en la formación docente, tanto en el sistema educativo público de gestión estatal y de gestión privada.

ARTÍCULO 2º.- La Educación Sexual Integral (ESI) será de carácter obligatorio en los términos establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Inclúyase como materia obligatoria en el diseño curricular del sistema educativo entrerriano la Educación Sexual Integral (ESI).

El Consejo General de Educación diseñará los contenidos de la materia considerando los distintos niveles y modalidades educativas.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo General de Educación garantizará la formación y capacitación de los docentes en Educación Sexual Integral (ESI).

ARTÍCULO 5º.- De forma

GIANO – RAMOS – MORENO – RUBATTINO – CORA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el año 2006 se encuentra en vigencia la Ley Nacional 26.150 que implementa el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, conocido por sus siglas ESI.

En dicha norma se propugna la implementación de medidas, tendientes al cumplimiento de metas programáticas que significan en sus concepciones un cambio cultural en cuanto a la inserción del Estado en temas que (trascendiendo el ámbito familiar) representan cuestiones de rigurosa raigambre de políticas públicas de necesaria continuidad en el tiempo.

La educación sexual integral es el conjunto de actividades que se realizan en la escuela para que los chicos y las chicas, de acuerdo a sus edades, aprendan a conocer su propio cuerpo, asumir valores y actitudes responsables relacionadas con la sexualidad, conocer y respetar el derecho a la identidad, la no discriminación y el buen trato.

Es clave para que nuestras alumnas y alumnos se eduquen sexual e integralmente para que puedan tomar decisiones libres e informadas sobre su cuerpo, su sexualidad y su salud, construir relaciones respetuosas, respetar la diversidad, respetar y cuidar la intimidad propia y la de los demás, prevenir situaciones de abuso sexual, identificar situaciones de violencia y denunciarlas, conocer y decidir sobre métodos anticonceptivos, prevenir embarazos no deseados, cuidarse de las infecciones de transmisión sexual, conocer sus derechos y tener herramientas para exigirlos.

El acceso a información para el cuidado de la salud sexual y reproductiva es un derecho humano y el Estado y las instituciones educativas tienen la obligación de garantizarlo.

Entendiendo que el dictado de la ESI implica abarcar todas esas temáticas para prevenir, concientizar, y aplicar de forma directa de los contenidos desde un enfoque educativo, evitando situaciones no deseadas que terminan resolviéndose desde el ámbito de salud, COPNAF, desarrollo social o en sede judicial (haciendo referencia a los hechos que desencadenan en delitos penales).

El dictado de la educación sexual integral en las escuelas como materia obligatoria, ayudará a pensar de modo crítico algunas situaciones que se conservan y naturalizan, y que en muchos casos vulneran derechos o se sostienen con concepciones contrarias a la normativa vigente sobre sexualidad, niñez y adolescencia.

Entre las normas principales que encuadra la aplicación y estudio de la ESI, podemos mencionar la Convención Universal sobre los Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nacional de SIDA, Régimen de Inasistencias para Alumnas Embarazadas (Ley Nacional 25.273), Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley Nacional 25.673), Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley Nacional 26.061), Matrimonio Igualitario (Ley Nacional 26.618), Identidad de Género (Ley Nacional 26.743), entre otras.

Desde la óptica de la normativa nacional, la Ley Nro. 26.150 reconoce el derecho a la educación sexual integral de todas las personas, desde el nivel inicial hasta el superior, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de todo el país.

En igual tenor, el Artículo 11º Inciso p) de la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206, versa:

“Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:

p) Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.”.

En la Provincia de Entre Ríos, la Ley Nro. 9.890 de educación provincial del año 2008, establece:

“Artículo 13º.- La educación entrerriana persigue los siguientes fines y objetivos:

s) Asegurar una formación intelectual, corporal y motriz que favorezca el desarrollo intelectual, la práctica de hábitos de vida saludable, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable y la integración reflexiva en los contextos socioculturales que habitan.”.

“Artículo 19º.- El sistema educativo provincial tiene una estructura única en todo el territorio, con las siguientes características:

h) Promueve una educación sexual escolar integral.”.

También dentro del plano normativo provincial, existe la Ley Nro. 9.501 de salud sexual y reproductiva y educación sexual de la Provincia de Entre Ríos (2003), la cual explícitamente establece:

“Artículo 1º.- Créase el Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual que funcionará dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Salud de la Provincia. El mismo coordinará la información, asesoramiento, capacitación y prestación de servicios en materia de salud sexual y reproductiva y de educación sexual.

Artículo 2º.- Serán objetivos del Sistema:

a) Garantizar la gratuidad del servicio a toda persona, en especial a hombres y mujeres en edad fértil, el derecho a decidir responsablemente sobre sus pautas de reproducción,

asegurando el acceso a la información procreativa en forma integral y la educación sexual en todos los ámbitos. En todos los casos, se deberán respetar sus creencias y valores.

Artículo 4º.- Educación sexual. El Consejo General de Educación diseñará e implementará políticas de educación sexual y garantizará recursos, financiamiento y formación docente. El Estado provincial impulsará la formación académica en sexualidad humana en la educación superior y universitaria y simultáneamente la capacitación de los profesionales en ejercicio. Se incluirá tanto en las políticas de educación sexual como en la capacitación y formación en los diferentes niveles educativos la perspectiva de las relaciones de género. El Consejo General de Educación buscará los mecanismos para contar con un organismo asesor interdisciplinario conformado por representantes de la Federación Sexológica Argentina, de carreras profesionales de salud, humanidades y ciencias sociales, institutos superiores pedagógicos y organizaciones no gubernamentales con demostrada experiencia de capacitación en educación sexual.”.

La norma en cuestión, adhiere en su Artículo 10º a la Ley Nacional Nro. 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable y su reglamentación, del año 2002.

Si bien desde el Consejo Federal de Educación se han emitido resoluciones que de alguna manera transversalizan la implementación de la ley en las diferentes jurisdicciones, y también que la Provincia de Entre Ríos ha sido una de las precursoras en la implementación de tales pautas en forma progresiva a través de capacitaciones y diversas actividades en toda la Provincia, es considerable que a catorce años de la sanción de la norma madre aún no se haya incorporado la ESI como materia obligatoria en las currículas.

Por tal motivo el objeto del presente proyecto de ley radica en la incorporación de la ESI como materia obligatoria en todos los niveles educativos y en la formación docente, con una carga inicial mínima semanal, tendiente a que sea precisamente el colectivo escolar aquel que permita el cumplimiento cabal de los principios y objetivos de la ley matriz 26.150.

En fin, la educación sexual integral como materia obligatoria es fundamental e impostergable para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan realmente acceder a sus derechos y garantías en tal sentido. Será el Consejo General de Educación quien diseñará los contenidos curriculares de acuerdo a cada nivel educativo.

Por todos los motivos expuestos, es que espero contar con el apoyo de mis pares.

Ángel F Giano – Carina M. Ramos – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – Stefanía Cora.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.5.33

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.165)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.501, de modificación de la Ley Nacional Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y que incorpora como modalidad de violencia contra la mujer al acoso callejero.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ZAVALLO – FARFÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley referido a adherir a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.501, de modificación de la Ley Nacional Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y que incorpora como modalidad de violencia contra la mujer al acoso callejero.

La Ley Nacional Nro. 26.485 tiene por objeto “promover y garantizar: a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia”.

El 8 de noviembre de 2011, la Legislatura entrerriana adhirió a la Ley Nacional Nro. 26.485, a través de la Ley Provincial Nro. 10.058.

La Ley Nro. 27.501, a la que proponemos adherir en el presente proyecto de ley, modifica a la Ley Nro. 26.485 e incorpora el inciso g) al Artículo 6º y establece “Violencia contra las mujeres en el espacio público: aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo”.

Además, modifica el Inciso o) del Artículo 9º de la Ley Nro. 24.485, el que establece “Implementar una línea telefónica gratuita y accesible en forma articulada con las provincias a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen, incluida la modalidad de “violencia contra las mujeres en el espacio público” conocida como “acoso callejero”. La información recabada por las denuncias efectuadas a esta línea debe ser recopilada y sistematizada por el Consejo Nacional de las Mujeres a fin de elaborar estadísticas confiables para la prevención y erradicación de las diversas modalidades de violencia contra las mujeres”. Es decir, este artículo, identifica al acoso callejero como una modalidad de violencia contra la mujer y además establece la obligación del Consejo Nacional de las Mujeres de recopilar la información recabada a fin de elaborar estadísticas certeras que sirvan para prevenir y desterrar este tipo de conductas en la vía pública. Para el cumplimiento de dicho fin, es necesaria la articulación de la Nación con las provincias.

También, modifica el Inciso a) del punto 3 del Artículo 11º de la Ley 26.485 y establece: “Articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares y la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos y de la “violencia contra las mujeres en el espacio público” conocida como acoso callejero”.

Por último, incorpora como Inciso f) del punto 5.2 del Artículo 11º de la Ley 26.485: “Instar a las fuerzas policiales y de seguridad a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género cuando la violencia ocurre en el espacio público o de acceso público, incluida la modalidad de “violencia contra las mujeres en los espacios públicos” conocida como ‘acoso callejero’”.

En un análisis de la Ley Nro. 27.501, puede observarse que insiste en la necesidad de incorporar a la currícula escolar contenidos con perspectiva de género, tal como se ha legislado en otras leyes sancionadas, en pos de evitar la repetición de patrones de violencia que se encuentran naturalizados en la sociedad. Además, expresamente insta a las fuerzas policiales y de seguridad a actuar en protección de las víctimas de acoso en la vía pública. Por ello, es necesario que nuestra provincia adhiera a la Ley Nro. 27.501, continuando así con la política de tutela efectiva de la mujer y sus derechos y a fin de aggiornar al ámbito de competencia de la provincia la legislación nacional y aplicar de manera inmediata las disposiciones en ésta contenidas.

La normativa en estudio resulta un gran avance en la lucha de las mujeres por lograr una igualdad real, plena y efectiva y el respeto por su integridad física y psíquica en todos los ámbitos donde desarrollan sus relaciones interpersonales, combatiendo así la cultura patriarcal de menoscabo de la mujer instaurada aún en muchos espacios de la sociedad.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo – Mariana Farfán

–A la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.5.34
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.166)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 37º del Capítulo I, del Título I de la Ley Provincial Nro. 9.602, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase el Fondo de Infraestructura Vial, cuya administración estará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, el que se constituirá con los recursos provenientes del veinte por ciento (20%) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural.

Este fondo tendrá como destino el financiamiento de obras necesarias para el mejoramiento progresivo de los caminos para el transporte de la producción, comprendiendo:

- a) Construcción, mantenimiento y conservación de la red vial provincial primaria, secundaria, y terciaria, incluyendo los caminos, carreteras, puentes y obras complementarias o accesorias de los mismos;
- b) Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, que se afecten a las actividades definidas en el Inciso a);
- c) Adquisición de materiales y otros insumos que se afecten directamente a las actividades individualizadas en el Inciso a).

La administración del Fondo estará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, y su distribución en las distintas zonales de organismo se efectuará de conformidad a lo que determine la reglamentación, debiendo tener en cuenta como indicadores de la distribución: la recaudación correspondiente a los inmuebles de cada departamento, la cantidad de kilómetros de caminos de cada jurisdicción, y otros parámetros que aseguren una asignación equitativa.

El Poder Ejecutivo establecerá la reglamentación, sus procedimientos, y realizará las modificaciones y/o ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de la instrumentación del Fondo.”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

NAVARRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo a los distintos documentos elaborados por el Consejo Vial Federal, los denominados “fondos viales” constituyen los recursos específicos provenientes del impuesto a los combustibles líquidos y fueron creados para ese fin hace más de 60 años.

Los recursos de los organismos viales provinciales utilizados para infraestructura vial se nutren de dos elementos fundamentales: la asignación provincial (remesas del tesoro provincial, recursos tributarios y no tributarios) y los “fondos viales”, existiendo en algunas provincias en particular, aportes provenientes de fondos externos (préstamos internacionales) y/o convenios con el Gobierno nacional (en particular con la Dirección Nacional de Vialidad).

Estos recursos específicos fueron creados en el año 1932, mediante la Ley Nro. 11.658 que en su Artículo 12º crea un impuesto adicional de \$0,05 moneda nacional por litro de nafta destinado al estudio, trazado, construcción, mejoramiento, conservación, reparación y reconstrucción de caminos, siendo entonces el 100% del recurso asignado a la red vial en formación.

Además, se tienen en cuenta fondos provenientes de contribución por mejoras e impuestos a los aceites, cubiertas, etcétera, recursos estos que hoy ya no existen con destino al “fondo vial”.

Innumerables modificaciones y redistribuciones tuvo aquel fondo desde sus orígenes, teniendo una desaparición muy temprana en el año 1990.

La Ley Nro. 23.966 en el año 1991, restituye los fondos viales, que fueron eliminados por el Decreto Nro. 2.733/90, y establece un proceso de crecimiento porcentual de asignación; pero diferentes normativas posteriores lo fueron derivando a otros destinos.

Inicialmente estaba previsto que de todos los recursos provenientes del impuesto a las naftas y al gasoil, el 17,4% sería asignado a los fondos específicos viales.

El Decreto Nro. 2.021/92 elimina el impuesto al gasoil, disminuyendo así los “fondos viales”, para luego por Ley Nro. 24.698 del año 1996 restituir dicho impuesto, pero estos son afectados íntegramente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, destinándose además el 21% impuesto a las naftas, también al SIJP (Ley Nro. 24.699).

Dos medidas que afectan los “fondos viales”, deja de coparticiparse el impuesto al gasoil y se disminuye la coparticipación en las naftas. Ya en 1996 la participación de esos fondos pasan a ser del 8,55% del total recaudado por impuesto a las naftas y al gasoil, siendo en la actualidad ese valor del 4,83%.

En el año 2001 la Ley N°25.414 crea una tasa al gasoil, que por ser tasa para ser utilizada para la creación de fideicomisos con fines de atender a proyectos de infraestructura y a la red vial nacional. Por su parte, esta Tasa no es coparticipable, y en consecuencia no integra el “fondo vial”.

La Ley Nro. 25.745 transforma las alícuotas del impuesto en porcentajes de los valores de referencia de los productos combustibles, que deberá establecer el Gobierno nacional, ya que antes de la sanción de esta ley, los impuestos eran valores fijos y no porcentuales.

En consecuencia, los denominados “fondos viales” se componen de lo recaudado del impuesto a las naftas (común y especial), del 21% se destina al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y el 79% se distribuye entre tres sectores a saber: a) el Fondo Nacional de la Vivienda (42%), b) el Tesoro Nacional (29%) y c) las provincias (29%).

De lo que se le asigna a las provincias, el 60% le corresponde a los organismos viales provinciales (“fondos viales”) y ese monto se distribuye conforme a “Índices de Coparticipación Vial” que el Consejo Vial Federal confecciona anualmente, y que Entre Ríos por tercer año consecutivo califica cuarta, detrás de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires.

A su vez el 30% es asignado al Fondo Provincial de Infraestructura Pública y el 10% al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior.

De esta manera se evidencia la disminución de los recursos coparticipables a lo largo del tiempo para todos los organismos viales del país.

A nivel provincial, la Ley Nro. 9.602, en su Artículo 37º crea el “Fondo de Desarrollo y Conservación Vial”, constituido por fondos provenientes del Impuesto Inmobiliario Rural, estableciendo un destino determinado, circunscripto a las tareas propias de la conservación de la red caminera provincial.

En este sentido resulta necesario reformularlo en un “Fondo de Infraestructura Vial”, a fin robustecer la capacidad operativa de la Dirección Provincial de Vialidad, estableciendo como destino el financiamiento de obras necesarias para el mejoramiento progresivo de los caminos para el transporte de la producción, comprendiendo la construcción, mantenimiento y conservación de la red vial provincial primaria, secundaria y terciaria, incluyendo los caminos, carreteras, puentes y obras complementarias o accesorias de los mismos. Asimismo, de la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, que se afecten a estas actividades, como así también la adquisición de materiales y otros insumos que se afecten directamente a las mismas.

Resulta necesaria esta reforma legislativa para ampliar las funciones de aquel fondo creado por la Ley Provincial Nro. 9.602, para mejorar la capacidad operativa de la Dirección Provincial de Vialidad, brindando nuevas y mejores herramientas a fin de canalizar las demandas de manera efectiva y garantizar el buen funcionamiento de la producción.

Juan R. Navarro

—A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

6.5.35**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.167)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la "Radio Educatic Paraná", desarrollada en el marco del "Proyecto Radio Educativa Digital (RED)", que transmite de manera digital y gratuita producciones locales entrerrianas y regionales con contenido educativo, cultural y ambiental, con la participación de figuras destacadas de la cultura y el deporte de la Provincia.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La radio Educatic de Paraná es una radio digital, es decir, que se transmite de manera online en plataformas gratuitas y de libre acceso en la web, que surge como iniciativa de los vecinos en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio.

El objetivo de esta transmisora es brindar a los docentes de la Provincia y a las niñas, niños y adolescentes, material de apoyo educativo y didáctico, para que puedan utilizar como herramienta alternativa en la confección y resolución de trabajos prácticos o evaluaciones. El contenido de la radio se desarrolla con la perspectiva de la cultura y el folclore entrerriano y de la región del litoral; también se difunde contenido de educación ambiental y deporte entrerriano. Ha de resaltarse que lo particular de dicha radio es que cuenta con la participación de personalidades destacadas de nuestra provincia tanto en el ámbito cultural como deportivo, de renombre nacional e internacional (sólo por dar ejemplos, en lo cultural, Hernán Rondan Grasso, Horacio Martínez, en lo deportivo, jugadores de la Selección Argentina de Softbol, Mariano Werner, entre otros).

Considerando la importancia educativa de los contenidos que se difunden, la especial importancia que se le otorga al folclore y la cultura entrerriana, y el esfuerzo de los ciudadanos que han llevado adelante este proyecto en miras al bien común, sería adecuado otorgar un reconocimiento a los artífices del proyecto.

Carina M. Ramos

6.5.36**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.168)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 70º de la Ley Nro. 10.027, modificado por Ley Nro. 10.082, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 70º.- Para ser concejal se requiere mayoría de edad y tener como mínimo cuatro años de residencia inmediata en el municipio".

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 71º de la Ley Nro. 10.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 71º.- Para ser Presidente Municipal o Vicepresidente Municipal, se requiere tener como mínimo veinticinco años de edad y cuatro años de residencia inmediata en la jurisdicción".

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 84º de la Ley Nro. 10.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 84º.- El día que se fije en la ley respectiva, el nuevo concejo entrará en funciones, debiendo su primer acto consistir en la recepción del juramento de ley al Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal.

Para el caso de nuevo municipios, el día que se fije en la ley respectiva, deberán prestar juramento el Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, concejales, secretarios del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

Es la autoridad máxima del gobierno saliente, la encargada de tomar juramento a una persona del gobierno entrante para que ésta último continúe con el acto de jura”.

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el Artículo 95º, Inciso p) de la Ley Nro. 10.027, modificado por Ley Nro. 10.082, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 95º, Inciso p) Los proyectos de ordenanzas, resoluciones, comunicaciones o decretos que se pongan a consideración del Concejo Deliberante, deberán tener tratamiento por parte del cuerpo dentro de los sesenta (60) días hábiles de ingresados al mismo. En el caso de aquellos que por sus características necesiten de un estudio o dictamen técnico particular, podrá prorrogarse el plazo fijado, sólo por treinta (30) días más”.

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el Artículo 136º de la Ley Nro. 10.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 136º.- La persona que desempeñe el cargo de contador del municipio deberá tener título profesional habilitante, con no menos de tres (3) años de ejercicio profesional en alguna de las distintas ramas de las ciencias económicas y matrícula profesional vigente. Dependerá funcionalmente del secretario de Hacienda y en caso de no contar en la estructura orgánica municipal con dicho cargo, dependerá jerárquica y funcionalmente del Presidente Municipal. Será cargo estable y de carrera administrativa mientras no mediare motivo alguno de remoción. Deberá ser designado por el Departamento Ejecutivo, con el acuerdo del Concejo Deliberante. La cobertura de los cargos de Contador Municipal y Tesorero Municipal estará avalada por fianza, cuyo monto y clase será determinado por una ordenanza”.

ARTÍCULO 6º.- Modifíquese el Artículo 140º de la Ley Nro. 10.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 140º.- Compete al Tesorero la custodia de los fondos municipales, los que diariamente debe depositar en el banco de los depósitos oficiales y/o cajas de cooperativas de créditos, siempre que no contaren con capitales extranjeros. Para el caso de municipios que no cuenten con una entidad financiera de las mencionadas en el ejido municipal, podrá el Presidente Municipal solicitar autorización al Concejo Deliberante para realizar el depósito en un plazo diferente, el que se determinará por ordenanza. La persona que desempeñe el cargo de Tesorero es la responsable de la cobranza y depósito de los fondos, de realizar los pagos, de efectuar transferencias, depósitos por retenciones o aportes a las instituciones que correspondan y de la retención de impuestos, debiendo confeccionar diariamente la información relativa al movimiento de fondos y valores. No deberá pagar ninguna orden, autorización o libramiento que no tengan la imputación y el visto bueno del contador, bajo su responsabilidad, salvo el caso de insistencia por el Departamento Ejecutivo, la que se le comunicará por escrito”.

ARTÍCULO 7º.- Agréguese el último párrafo al Artículo 146º de la Ley Nro. 10.027, el que establecerá:

“Artículo 146º, último párrafo: Para el caso de nuevos municipios, el Departamento Ejecutivo deberá remitir el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante, antes del 15 de diciembre del año de la asunción. El Concejo Deliberante deberá sancionar la ordenanza de presupuesto antes del veinticinco (25) de diciembre del año inmediato anterior al que deba regir”.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley que refiere a la necesidad de introducir modificaciones a determinados artículos de la Ley Nro. 10.027 de régimen municipal.

Desde que se sancionó la primera Constitución provincial de 1860, se han dictado sucesivamente diferentes leyes orgánicas de municipios: Ley Provincial Nro. 568 de 1872; Ley Provincial Nro. 1.256 del año 1884; Ley Provincial Nro. 1904 sancionada en 1904; Ley Provincial Nro. 3.001 de 1934 y finalmente la Ley Provincial Nro. 10.027 del año 2011,

conforme lo normado en el nuevo régimen municipal de la Constitución provincial del 2008, con las modificaciones introducidas luego por las Leyes Provinciales Nro. 10.082 en 2012 y Nro. 10.355 del año 2015.

Las modificaciones propuestas en el presente proyecto de ley, obedecen a la necesidad de plantear soluciones o alternativas a situaciones que en la práctica suceden y generan confusiones en las administraciones locales, fundamentalmente en municipios pequeños o recién creados, por lo que resulta imperioso aggiornar ciertos postulados de la Ley Orgánica de Municipios para que dote a éstos de eficacia y operatividad en sus acciones diarias.

La modificación de los Artículos 70º y 71º equipara los requisitos solicitados para ser Presidente/a Municipal Vicepresidente/a Municipal y concejal/a, a las disposiciones de la Constitución entrerriana.

La reforma propuesta del Artículo 84º, obedece a brindar una respuesta práctica para el acto de asunción de autoridades y jura de municipios recién creados.

En lo que respecta al Artículo 95º Inciso p), se aclara cuales son todas las disposiciones que se pueden poner a consideración del Cuerpo de ediles, conforme el Artículo 97º de la Ley Nro. 10.027.

En cuanto al Artículo 136º, se introducen las siguientes modificaciones: 1) Para la persona que desempeñe el cargo de Contador del municipio se exige matrícula profesional vigente. 2) En cuanto a la dependencia funcional, se establece en la actual redacción que depende el Contador del Secretario de Hacienda, desconociendo una realidad que es que no en todos los municipios se cuenta con tal figura, por lo que se propone que, en caso de no contar con dicho funcionario en la estructura orgánica, dependa funcional y jerárquicamente del Presidente Municipal, armonizando así la disposición con lo establecido en el Artículo 110º bis de la Ley Nro. 10.027. 3) Finalmente, se aclara que los cargos de Contador Municipal y Tesorero Municipal estarán avalados por fianza, cuyo monto y clase será determinado por una ordenanza. En éste último punto sucede que en la redacción originaria de la Ley Nro. 3.001, el Artículo 117º especificaba que ambos cargos debían estar avalados con fianza; con la reforma introducida por la Ley Nro. 9.728 se mantuvo dicho espíritu, pero se obvió el recaudo de la fianza. El actual Artículo 136º tiene su base en el Artículo 117º originario, pero obvia nombrar a la persona que ostente el cargo de Tesorero, a quien recién se refiere en el Artículo 140º. Consideramos necesaria hacer la aclaración para evitar confusiones y enmendar un error en la técnica legislativa aplicada.

En lo que respecta al Artículo 140º, se introduce una excepción para el caso de municipios que no cuenten con el agente financiero en el ejido municipal y se brinda la posibilidad para el Presidente Municipal de solicitar autorización al Concejo Deliberante para realizar el depósito en un plazo diferente al plazo diario establecido, el que se determinará por ordenanza. Esto es algo que en la práctica sucede por lo que es inevitable proceder a la reforma.

Por último, se propone que, para el caso de nuevos municipios, el proyecto de presupuesto se envíe al Concejo Deliberante antes del 15 de diciembre y se sancione antes del 25 de diciembre del año inmediatamente anterior al que comenzará a regir.

Estas propuestas, pensadas desde la práctica misma, se suman a otras ya existentes en la Cámara, por lo que resulta necesario realizar un trabajo integral de estudio y modificación del régimen vigente.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

—A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

7

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Reservas (Exptes. Nros. 23.655 y 23.610)

Ingreso (Expte. Nro. 24.169)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito, señor Presidente, que se traigan de comisión y se reserven en Secretaría el proyecto de ley en el expediente 23.655, de adhesión a la Ley Nro. 27.510, que modifica la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449, y el proyecto de ley en el expediente 23.610, de adhesión a la Disposición Nro. 39/2019, Anexo I, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que establece la Licencia Nacional de Conducir en formato digital. También solicito el ingreso y la reserva en Secretaría del proyecto de ley identificado con el número de expediente 24.169, que modifica la Ley Provincial Nro. 10.754, agregándose al Plan de Obras Públicas aprobado en el Artículo 21, la Planilla que se adjunta a la presente, correspondiente a obras de la Dirección Provincial de Vialidad.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según lo indicado en cada caso.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

7.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.655)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nro. 27.510, modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

7.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.610)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Disposición 39/2019 Anexo 1 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizando del Ministerio de Transporte, que establece la licencia nacional de conducir en formato digital.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Entre Ríos deberá incluirla dentro su normativa legal, la cual será complementaria de la licencia física y de igual formato.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

7.3
PROYECTO DE LEY
 (Expte. Nro. 24.169)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese la Ley Provincial Nro. 10.754, agregándose al plan de obras públicas aprobado en el Artículo 21º, la planilla que se adjunta a la presente, correspondiente a obras de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

NAVARRO

OBRAS DE ARTE

| DEPARTAMENTO | OBRA |
|-------------------|--|
| Colón | Construcción Alcantarillas Sumergibles S/Aº San Miguel - RP S/Nro. - TR RP Nro. 130 - Cnia. Suiza - Dto. 3º - Dpto. Colón |
| Colón | Construcción Alcantarilla Sumergible sobre Arroyo San Miguel en RP S/Nro. - Tramo: Ruta Provincial Nro. 130/Colonia La Suiza - Distrito Tercero - Departamento Colón - 32º 06´ 28,15 S - 58º 32´ 24,85 O |
| Concordia | Construcción de Alcantarilla en RP S/Nro. (Camino 5 de Octubre) sobre Afluente Aº Yuquerí Chico - TR RN 14/Colonia Yerúa - Dtto. Yuquerí - Dpto. Concordia - Lat. 31º 25´ 48,61 S Long. 58º 8´ 35,11 O |
| Diamante | Construcción de Alcantarilla en Camino Vecinal sobre Arroyo La Horqueta - Las Cuevas - Dtto. Doll - Dpto. Diamante 32º 20´ 0,44" S 60º 29´ 5,42" O |
| Diamante | Construcción de Calzada Sumergible sobre Arroyo Gómez en Acceso a Aldea Protestante desde Villa Libertador San Martín - Dtto. Palmar - Departamento Diamante - 32º 2´ 56,86 S 60º 26´ 42,23 O |
| Diamante | Construcción de Alcantarilla Sumergible sobre Arroyo del Salto en RP S/Nro. - Tramo: Colonia Ensayo/Aldea Brasilera - Dtto. Salto - Dpto. Diamante |
| Diamante | Ejecución de Obra de Arte sobre Arroyo Crespo - Distrito Palmar - Dpto. Valle María - 31º 59´ 44,32 S 60º 35´ 11,63 O |
| Diamante | Reparación y Protección de Puente Hasenauer - TR RP Nro. 11 - Aldea Salto - Diamante |
| Diamante/Victoria | Ejecución de Obra de Arte S/Aº El Doll - Dto. Isletas - Chilcas - Dpto. Diamante y Victoria |
| Federación | Obra de Alcantarilla sobre Arroyo Tuna - San Jaime de la Frontera - Dtto. Tatutí - Dpto. Federación |
| Federación | Construcción Alcantarillas sobre Distintos Arroyos de Colonias La Florida y San Pedro - Alcantarilla 1 sobre Afluente Arroyo Baranda en Camino Vecinal/Colonia La Florida - Alcantarilla 2 sobre Afluente Arroyo Tiguá en Camino Vecinal/Colonia La Florida - Alcantarilla 3 sobre Afluente Arroyo Tiguá/Colonia San Pedro - Alcantarilla 4 sobre Afluente Arroyo Baranda en Camino Vecinal/Colonia San Pedro - Alcantarilla 5 sobre Afluente Arroyo Baranda en Camino Vecinal/Colonia La Florida - Departamento Federación - CAFESG |
| Federación | Construcción de Obra de Arte sobre Arroyo Gualeguaycito - Tramo: Camino Vecinal Concordia/Federación - Distrito: Suburbios (Concordia) Gualeguaycito (Federación) - Departamento: Federación -Concordia |
| Federación | Construcción de Alcantarillas S/Aº Baranda - Camino Vecinal Colonia La Florida - Dpto. Federación |
| Federal | Construcción de Obras de Arte en Departamento Federal - 1) Construcción de Calzada Sumergible sobre Aº Banderas TR. Conscripto Bernardi/Establecimientos Rurales - 2) Construcción de |

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 04

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 20 de 2020

| | |
|--------------|---|
| | Calzada sobre A° Del Tigre en RP S/Nro. TR RP Nro. 5/Conscripto Bernardi |
| Federal | Construcción Calzada Sumergible S/A° Del Medio - Construcción de Alcantarilla S/A° Sauce de Luna - Construcción Calzada Sumergible S/A° Mollecito - Dpto. Federal |
| Feliciano | Reparación de Estribos de Puente sobre Arroyo Feliciano - "Paso Correa" San José de Feliciano - Los Conquistadores - Feliciano |
| Gualeguay | Construcción de Obra de Arte en Acceso a Tres Bocas - Tramo: Intersección Acceso/Camino Vecinal (Kuschau) - Dpto. 6° Costa de Nogoyá - Gualeguay |
| Gualeguay | Relevamientos Obras de Arte en el Departamento Gualeguay |
| Gualeguay | Construcción de Obras de Arte en Tres Bocas - Tres Bocas - Dto. Costa de Nogoyá - Sauce - Dpto. Gualeguay |
| Gualeguay | Construcción de Obras de Arte en Acceso a Tres Bocas - Intersección Acceso a Tres Bocas - Camino Vecinal "Kuschau" - Dto. 6° Costa de Nogoyá - Dpto. Gualeguay |
| Gualeguaychú | Construcción de Obras de Arte S/Aportante A° El Sauce hacia Escuela Nro. 99 "Doello Jurado" - Pehuajó al Sur - Dpto. Gualeguaychú |
| Gualeguaychú | Construcción Alcantarilla en Acceso a Gral. Almada en RP Nro. 12 sobre Afluente A° García Tramo: Parera/Gral. Almada - Dpto. Pehuajó al Norte - Dpto. Gualeguaychú |
| Gualeguaychú | Construcción de Alcantarillas en Camino de Las Canteras - A° Venerato - Tr. Camino Vecinal/Costa Uruguay Sur - Dpto. Gualeguaychú |
| Gualeguaychú | Construcción de Obra de Arte S/Aportante Arroyo El Sauce hacia Escuela Nro. 99 "M. Doello Jurado"- Dpto. Pehuajó al Sud - Dpto. Gualeguaychú - 33° 09' 00,15 S 58° 40' 55,51 O |
| Gualeguaychú | Construcción de Obra de Arte sobre Arroyo San Antonio - Distrito Pehuajó al Norte - Departamento Gualeguaychú - 32° 37' 57,15 S - 58° 40' 1,66 O |
| Gualeguaychú | Construcción de Puente en RP S/Nro. sobre A° El Gato Tramo: RP Nro. 20/Aldea San Antonio - Dpto. Pehuajó al Norte - Dpto. Gualeguaychú |
| La Paz | Construcción de Alcantarilla en Camino Vecinal sobre Afluente A° Fray Diego - Dpto. Alcaraz 2° - Dpto. La Paz |
| La Paz | Construcción de Cabezales de H° A° en Alcantarillas Acceso a Escuela Agrotécnica Nro. 15 "Manuel Antequeda" - Bovril - La Paz |
| Nogoyá | Construcción de Alcantarilla en RP 43 sobre Afluente A° Nogoyá - Tramo: RN 12/Crucecitas 3° - Dpto. Chiqueritos - Dpto. Nogoyá |
| Nogoyá | 1 - Construcción Calzada Sumergible en RP S/Nro. sobre A° Taperas Tramo RP Nro.34/RP Nro. 33 Lat. 32° 02' 50,44" S Long. 59° 42' 46,86" O - 2 - Construcción Calzada Sumergible en RP S/Nro. sobre A° Las Piedras Tramo RP Nro. 34/RP Nro. 33 Lat. 32° 04' 10,44" S Long 59° 44' 55,86" O - 3 - Construcción Calzada Sumergible en RP S/Nro. sobre A° La Aguada Tramo Crucecitas 3°/RP Nro. 33 Lat. 32° 05' 02,64" S Long. 59° 43' 48,24" O |
| Nogoyá | Construcción Alcantarilla sobre A° Durazno en Acceso Aldea San Miguel Tramo: RN Nro. 12 - Dpto. Algarrobitos - Dpto. Nogoyá Lat. 32° 4' 40,27" S Long. 60° 11' 44,94" O |
| Nogoyá | Construcción de Alcantarilla en RP S/N sobre Arroyo Martínez Paso Las Negras - Tramo La Ilusión/La Corvina - Dpto. Sauce - Dpto. Nogoyá |
| Nogoyá | Rehabilitación Puente en RP S/Nro. sobre Arroyo Chilcas - Tramo La Ilusión/5to. Distrito - Dpto. Sauce - Dpto. Nogoyá - |
| Paraná | Construcción de 3 Obras de Arte en el Distrito Antonio Tomas - 1- Construcción Calzada Sumergible sobre A° Del Piragua en Paso La Piragua - Tr. RP 8/Río Paraná. 2- Construcción de Calzada Sumergible sobre A° Del Piragua en Paso Puerto Víbora -Tr. RP 8/Río Paraná. 3- Construcción de Cabezales sobre Afluente de A° Del Piragua - Tr. RP 8/Río Paraná - Dpto. Paraná - Zonal Cerrito |

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 04

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 20 de 2020

| | |
|--------------|---|
| Paraná | Reconstrucción de Alcantarilla en RP S/Nro. sobre A° Antonio Tomas (Calzada Tomasini) Tramo: RN 12/Antonio Tomas - Dpto. Antonio Tomas - Dpto. Paraná (31° 28' 15,41" S - 59° 57' 1,68" O) Construcción de Cabezales en RP S/Nro. sobre Afluente A° María Chico Tramo: RP Nro. 8/Estancia Los Laureles - Dpto. Antonio Tomas - Dpto. Paraná (31° 26' 9,22" S - 60° 5' 32,31" O) Construcción de Cabezales y Protección en Bulevar Independencia sobre Afluente A° Tamberías Tramo: Cerrito/Curtiembre - Dpto. Tala (31° 34' 3,66" S - 60° 5' 37,27" O) |
| Paraná | Construcción de Enripiado y Tres Alcantarillas en RP S/Nro. Tramo Pueblo General Paz/ Acceso a Tambo Sacks - Dpto. Sauce - Dpto. Paraná |
| Paraná | Construcción de Obra de Arte en RP S/Nro. sobre Arroyo Maturrango - Tramo María Grande/La Picada - Dpto. Tala - Dpto. Paraná |
| Paraná | Construcción de Cabezales para Caño Armco de 1,50 m de Diámetro en RP S/Nro. sobre Afluente A° Espinillo (Almacén Camino) Lat. 31° 54' 50,57" S Long. 60° 14' 9,39" O Construcción de Losas para Baden en RP S/Nro. sobre A° Espinillo Tramo: San Rafael/Aldea Eigenfeld - Dpto. Espinillo (31° 55' 9,79" S - 60° 14' 39,98" O) Dpto. Diamante |
| Paraná | Ejecución de Obra de Arte sobre Arroyo Martín Grande - Dpto. Quebracho - Dpto. Paraná 31° 51' 07,73 S 60° 05' 21,90 O |
| Paraná | Mejora del Camino Vecinal "Vaca Negra" - Tramo: RN 18/RP 33 - Localidad de Las Tunas - Dpto. Diamante |
| Paraná | Construcción de Obra de Arte en Camino Del Medio sobre Arroyo Crespo - Tramo: Camino Vecinal Crespo/Aldea San Rafael - Distrito Espinillo - Departamento Paraná |
| Paraná | Construcción de Calzada Sumergible sobre Arroyo El Gato en RP S/Nro. - Tramo: Aldea San Rafael/RP Nro. 35 - Distrito Espinillo - Departamento Paraná |
| Paraná | Mejora de Camino Vecinal en Colonia Avellaneda - Tramo: Autovía Acceso Norte Paraná/Ruta Nacional Nro. 12 - Departamento Paraná |
| Paraná | Emplazamiento en Puente Metálico Peatonal sobre Traza Calle Junín - Barrio Guiraldes - La Milagrosa - Dpto. Paraná |
| San Salvador | Construcción Alcantarilla en Camino Vecinal Cercano a RP Nro. 38 Tramo: RP S/Nro. - Dpto. Arroyo Grande - Dpto. San Salvador |
| San Salvador | Construcción de Enripiado y Obras de Arte en RP S/N - Almacén Medina/RN Nro. 18 - Tr: Tambo Garat/Colonia La Mora |
| Tala | Reparación de Estribos y Alas de Puente sobre Arroyo Durazno en RP S/N - Dpto. Raíces al Norte - Dpto. Tala |
| Uruguay | Construcción Calzada Sumergible en Camino Vecinal sobre Arroyo El Sauce - Tramo: Km 104 Autovía Artigas - Colonia Elia - Dpto. Potrero - Dpto. Uruguay |
| Uruguay | Reconstrucción de Alcantarilla y Protección de Talud en Alcantarilla sobre A° Genacito en RP 27 - Tr. RP 39/Aldea San Antonio - Dpto. Genacito - Dpto. Uruguay |
| Victoria | Construcción y Reparación de 5 Obras de Arte en RP S/N - Tramo Antelo - Dpto. Corrales - Dpto. Victoria 1- 32° 34' 27,96" S 60° 4' 5,89" O 2- 32° 33' 56,14" S 60° 3' 57,25" O 3- 32° 33' 15,87" S 60° 3' 19,28" O 4- 32° 31' 42,67" S 60° 2' 14,54" O 5- 32° 33' 32,43" S 60° 1' 23,23" O |
| Victoria | Construcción de Obras de Arte en el Departamento Victoria 1. Construcción de Alcantarilla en Camino La Soilita - Tr. Villa Libertad/RP 9 - 2. Construcción de Alcantarilla en Acceso a Camino La Soilita - Tr. Villa Libertad/RP 9 - 3. Construcción de Baden sobre A° Largo - Tr. RP 26/Villa Libertad - 4. Reparación de Alcantarilla sobre A° Montoya - Tr. RP 26/Villa Libertad - 5. Construcción de Alcantarilla sobre A° Crespo - Tr. RP 9/Villa Libertad - 6. Construcción de Baden en Camino Rural - Tr. Estancia Santa Carmen/Villa Libertad - Dpto. Montoya - Dpto. |

| | |
|----------|---|
| | Victoria |
| Victoria | Construcción y Reparación de 5 Alcantarillas en Chilcas Dpto. Chilcas - Dpto. Victoria 1- 32° 19' 05,28" S 60° 19' 18,77 "O 2- 32° 18' 51,06" S 60° 18' 13,49" O 3- 32° 19' 05,83" S 60° 17' 23,29" O 4- 32° 19' 11,67" S 60° 17' 04,11" O 5- 32° 17' 57,25" S 60° 15' 53,17 "O |

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Conforme los registros de lluvias de los últimos meses, las principales causas de la bajante de los niveles hidrométricos de ríos y arroyos de la Provincia, obedecen a las escasas precipitaciones acontecidas durante este período en toda la región de la cuenca que aportan caudal a nuestros afluentes.

A modo de ejemplo, el río Paraná registra una altura de 16 cm frente a esta capital y continúa su descenso iniciado en febrero pasado, muy por debajo del nivel de aguas bajas, ubicado 2,40 m y cerca de la altura de menor caudal.

Esto ha provocado, entre otras cosas, que la Prefectura Naval Argentina no pueda medir la altura en localidades entrerrianas como Victoria y Diamante desde principios de abril, ya que el sistema de mediación no permite registro menores al metro de altura.

Esta bajante histórica no tiene situación similar registrada de niveles fluviales desde 1884.

Contrariamente a lo ocurrido el año anterior, en que se dio el fenómeno extraordinario del "Niño", en que la gran cantidad de lluvias inusuales registradas en la zona provocaron el colapso y/o daños significativos en gran parte de la infraestructura de las obras de arte del territorio provincial.

Ante el fenómeno contrario ("Niña") en donde se verifican los niveles y caudales más bajos registrados, se presenta la oportunidad apropiada, desde el punto de vista constructivo a los efectos de encarar la ejecución de las tareas de reparación y/o reconstrucción de las obras de arte que se encuentran afectadas.

En tal sentido, corresponde destacar que la mayor dificultad que se presenta al momento de realizar este tipo de obra, corresponde al exceso de humedad en razón de las precipitaciones que producen el crecimiento de los caudales y la consecuente imposibilidad de desarrollar con normalidad su ejecución.

Por ello, resulta necesario y oportuno aprovechar la presente situación para afrontar estas obras necesarias a fin de garantizar la transitabilidad de la red vial provincial.

Juan R. Navarro

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes.

- Reconocimiento al expresidente de la República Oriental del Uruguay José Mujica
- Al sacerdote Carlos Mugica
- Al doctor Ramón Carrillo
- Al doctor Alfredo T. Maffioly
- Conmemoración del 25 de Mayo de 1810
- Al expresidente Néstor C. Kirchner
- Conmemoración del Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia
- Conmemoración del Día del Inmigrante Siciliano en el Mundo
- Conmemoración del Día Nacional de la Energía Nuclear

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Quiero brindar un reconocimiento en nombre de nuestro interbloque, ya que en el día de hoy cumple un año más de vida quien fue Presidente de la República Oriental del Uruguay; me refiero a José “Pepe” Mujica, nacido el 20 de mayo de 1935.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: en estos días lamentablemente fue noticia nacional el fallecimiento de una luchadora social en el barrio Villa 31 de Buenos Aires, un barrio muy pobre en la ciudad más rica de la Argentina. Ramona Medina falleció porque no había agua en su barrio para poder higienizarse y estar preparada para luchar contra el Coronavirus. Y a mí me disparó automáticamente el recuerdo de una persona trascendente en esa zona de nuestro país, porque en este mes, precisamente el 11 de mayo, se cumplieron 46 años del asesinato del sacerdote Carlos Mugica.

El padre Carlos Mugica había nacido en octubre de 1930 en el seno de una familia de clase media alta, muy acomodada, y eligió su vocación religiosa como destino de vida. Carlos Mugica, a pesar de provenir de una familia de pasar sumamente acomodado, hizo una opción preferencial por los pobres y vivió en consecuencia. Tuvo un oído en el Evangelio y tuvo un oído en el pueblo. Y su compromiso con el pueblo hizo que sectores reaccionarios, intolerantes, terminaran con su vida, porque peleaba por los que menos tenían. En la parroquia Cristo Obrero de la Villa de Retiro el padre Mugica desarrolló su tarea pastoral, y allí, misa tras misa, le pedía a su Señor Dios, a través de una oración que él mismo había escrito: “Señor, perdóname por haberme acostumbrado a ver que los chicos parezcan tener ocho años y tengan trece. / Señor, perdóname por haberme acostumbrado a chapotear en el barro. Yo me puedo ir y ellos no. / Señor, perdóname por encender la luz y olvidarme que ellos no pueden hacerlo. / Señor, yo puedo hacer huelga de hambre y ellos no, porque nadie puede hacer huelga con su propia hambre. / Señor, perdóname por decirles “no solo de pan vive el hombre” y no luchar con todo para que rescaten su pan”.

Parafraseando al dramaturgo alemán Bertolt Brecht, los hombres que luchan un día, son buenos; los que luchan muchos años, son muy buenos; pero los que luchan toda la vida, son imprescindibles; Carlos Mugica era un imprescindible. Mi recuerdo y mi homenaje para él.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Quiero aprovechar el turno de los homenajes para recordar y también para realizar un desagravio a la figura y a la memoria del doctor Ramón Carrillo.

La verdad que muchos de nosotros reconocemos en la figura de Carrillo al padre del sanitarismo en la República Argentina, uno de los hombres que, sin lugar a dudas, produjo un antes y un después en el sistema público de salud, reconociendo en la prevención y en el ataque de ciertos factores sociales entre los principales problemas de la salud pública. Hoy todos y todas los argentinos y las argentinas padecemos, junto al mundo, una cruel pandemia que hace que, lamentablemente, todos los días nos informemos de las pérdidas de vidas humanas y de los nuevos contagios de esta enfermedad a lo largo y ancho del mundo y de nuestra querida República Argentina.

Recordar la figura de Carrillo en esta época lo hace más grande aún de lo que fue; pero fundamentalmente tenemos que recordarlo -y aprovecho la oportunidad para decir que cuento con el apoyo de la totalidad de los integrantes de esta Cámara en su reivindicación y desagravio- por el ataque que ha sufrido la memoria del doctor Ramón Carrillo en estos días por parte -¡vaya paradoja!- de un exsecretario de Derechos Humanos del gobierno del presidente Macri, Claudio Avruj, quien en una nota periodística en ocasión de una supuesta aparición de un nuevo billete con la figura de Ramón Carrillo -creo que no está en discusión que se merece no solamente este homenaje, sino muchísimos más-, hace alusión a cierta simpatía o apoyo al régimen del nacionalsocialismo de la Alemania de Hitler. La verdad que este ataque por parte de este exfuncionario, al que se sumaron, también -creo que habla más de los apoyos a esta teoría burda, esta teoría llena de odio que tuvo este exfuncionario- el centro de estudios contra el antisemitismo Wiesenthal, la embajadora de Israel ante la República Argentina, Galit Ronen, y el embajador británico Mark Kent, que a través de los medios de comunicación tuvieron una masividad, fundamentalmente una nota que subió el portal herético de Clarín, a atacar la figura y la memoria del doctor Ramón Carrillo.

Y como para despejar algunas dudas -si me disculpan mis compañeros, pero la verdad que son datos muy importantes-, quisiera leer algunos de los logros que se obtuvieron en la gestión del doctor Ramón Carrillo como Ministro de Salud. El doctor Ramón Carrillo nació el 7 de marzo de 1906 en Santiago del Estero. Señor Presidente, ¿usted se acuerda que hubo un exministro de Economía que hablaba de Santiago del Estero o de los santiagueños y santiagueñas en forma despectiva?; bueno, el doctor Ramón Carrillo nació en esta querida provincia argentina. Estudió en la universidad pública. Fue neurólogo, neurocirujano, reconocido mundialmente. En 1946 -para resumir un poco- el presidente Juan Domingo Perón lo designó al frente de la Secretaría de Salud Pública y -¡vaya paradoja!- al poco tiempo esta Secretaría fue elevada al rango de Ministerio. Vuelvo a decir, la historia muchas veces se repite, hemos tenido un gobierno que le sacó el rango de Ministerio a Salud y lo volvió otra vez a Secretaría; pero gracias a la voluntad política de un conjunto de hombres y mujeres, hemos tomado todos los argentinos la decisión -en esta pandemia se valora mucho más- de volver a tener un Ministerio de Salud. Esta gestión que encabezó el doctor Ramón Carrillo permitió que nuestro país aumentara su capacidad sanitaria de camas al doble; llevó adelante una campaña de vacunación y de prevención a través de lo que históricamente se conocieron como trenes sanitarios, lo que permitió llegar a cada rincón de la República Argentina, a muchos pueblos y parajes que hasta ese momento no habían conocido a un médico o no habían recibido atención médica. Este tren sanitario recorrió el país constantemente llevando la salud y la prevención como herramienta. Hizo desaparecer enfermedades como el paludismo en la República Argentina, redujo a más de la mitad la mortalidad infantil, se crearon más de 60.000 camas con la creación de 22 hospitales, centros de atención primaria de la salud, etcétera, etcétera.

La verdad que tener que estar, en pleno siglo XXI, en el año 2020, realizando este merecido homenaje, pero a la vez un desagravio y un repudio a la actitud que han tenido estos personajes que hemos nombrado, y con la gravedad de dos embajadores de países extranjeros, con uno de los cuales todas y todos los argentinos tenemos todavía un conflicto de soberanía, y de un centro de estudios contra el antisemitismo, que tengan que ampararse en la declaración de este funcionario, lamentable funcionario de un lamentable gobierno -esta es mi humilde opinión-, tener que estar realizando este desagravio -decía- me duele como argentino, me duele como peronista.

Y quiero aprovechar, en esta época de zozobra para todos los argentinos y donde hemos reivindicado, creo, en algunos casos tardíamente, el rol de la salud pública, quiero aprovechar para hacerle este merecido homenaje al padre del sanitarismo en la República Argentina.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para brindar un homenaje el señor diputado Uriel Brupbacher.

SR. BRUPBACHER – Señor Presidente: me iba a tomar unos minutos para homenajear a un gran militante radical, a un gran amigo de los amigos, a un fanático del deporte, pero fundamentalmente también un exmiembro de esta Honorable Cámara, el doctor Alfredo Tomás Maffioly.

Sé que la diputada Varisco va a realizar un homenaje en el mismo sentido, así que le cedo la palabra; pero no quería dejar de tomarme estos minutos para recordar a este gran militante radical y también militante de los principios de la Franja Morada en su paso por la universidad.

Así que, si mis pares me lo permiten, le cedo la palabra a la diputada Varisco.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Lucía Varisco.

SRA. VARISCO – Señor Presidente: no puedo dejar de expresar en esta sesión la honda conmoción que nos produjo el fallecimiento de Alfredo Tomás Maffioly, por eso me parece importante en el día de hoy rendirle un merecido homenaje.

No lo quiso ser, pero en definitiva para los más jóvenes fue un ejemplo de democracia, de tesón y de consecuencia con sus ideas.

Alfredo Tomás Maffioly, o más conocido como “el flaco” o “el tarta”, nació y cursó sus primeros estudios en Villa Elisa, luego de finalizar el secundario en el Colegio Nacional estudió

abogacía en la Universidad Nacional del Litoral, en Santa Fe, destacando su militancia en la Franja Morada y en la Juventud Radical, siendo miembro activo de la Junta Coordinadora Nacional.

Participó en el proceso electoral de 1973 organizando la primera Juventud Radical en Villa Elisa, acompañando en las internas a Raúl Alfonsín y en las generales a los candidatos del partido Balbín y De la Rúa.

Recibido vuelve a Villa Elisa a comienzos de los 80 donde comienza a desarrollar una amplia actividad en lo político, en lo social y en lo deportivo. Y quiero remarcar acá que militó incansablemente en plena dictadura, de 1976 a 1983, arriesgando su vida por sus ideales.

En la Unión Cívica Radical militó desde el día en que llegó, conformando en 1981 los primeros grupos de la JR en Villa Elisa y en el departamento Colón.

Participó de la organización formal del partido desde el sector interno de la Coordinadora y en las elecciones de 1983 integró la lista de diputados provinciales resultando electo, y en 1987 es elegido senador por Colón.

Ocupó innumerables cargos dentro de la Unión Cívica Radical: fue miembro del Comité Departamental, vicepresidente del Comité Provincial y congresal en varias oportunidades.

Fue formador de muchos de los dirigentes que luego ocuparon cargos en el gobierno municipal, provincial y nacional en representación de la UCR.

En el ámbito de lo social, podemos destacar su participación en clubes y en asociaciones intermedias. Fue miembro de las comisiones directivas del Club Progreso, presidente del Club Atlético Villa Elisa, impulsor y partícipe en la primera conducción de la Cedemo, la Comisión Elisense del Deporte Motor, y en el Centro Valesano, entre otros.

En lo deportivo, acompañó, apoyó y fomentó especialmente el deporte motor en muchas categorías, desde la Fórmula 5, Fórmula Sudamericana, TC Pista, Fiat, culminando con el karting donde impulsó a su hijo a ser uno de los mejores en esa categoría, y armando un equipo de competición, "Maffioly Team", que hoy lo dirige su hijo Mateo, con más de una docena de máquinas en competencia.

Ejerció la abogacía y la docencia. Se jubiló como profesor en el Instituto Comercial Privado "Almafuerte". Actuó en el corretaje inmobiliario, la producción de seguros y también incursionó en otras actividades intentando promocionarlas. Tuvo un desarrollo hortícola en el campo de la familia, promoviendo la actividad y la asociación de los productores de la zona. Luego, en las termas inicia uno de los primeros emprendimientos de turismo rural, acondicionando las instalaciones y edificio del casco de la hacienda familiar.

No solo fue padre de tres hijos, dos mujeres y un varón, sino que fue una de esas personas que participaba en múltiples actividades en las ciudades y en la región generando ideas y promoviendo debates con un marcado contenido ideológico. No solamente decía sino que actuaba y vivía de la misma manera. Fue un verdadero radical.

Señor Presidente, lamentablemente el flaco nos dejó a temprana edad cuando todavía tenía mucho para dar. Quiero destacar ante todo su credo político que practicó y militó aún en los tiempos más oscuros del país.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para brindar un homenaje la señora diputada Estefanía Cora.

SRA. CORA – Señor Presidente: en primer lugar, adhiero claramente a los homenajes anteriormente rendidos; y en esta oportunidad quería hacer un breve homenaje a una fecha significativa que se va a conmemorar el día lunes en nuestro país y es ni más ni menos que el 25 de Mayo.

Quería sumarme a pensar el 25 de Mayo desde una perspectiva histórica en estos 210 años, de lo que entendemos muchos y muchas sentirnos hijos de la generación del Bicentenario. Y digo esto, señor Presidente, porque durante mucho tiempo del 25 de mayo de 1810 fue analizado, pensado y estudiado como una fecha muy puntual, muy particular del inicio de la construcción de lo que luego sería la República Argentina.

Pero también hay sociólogos, historiadores, uno de ellos es Waldo Ansaldi, argentino, que habla de ese 25 de mayo como una revolución desde arriba, desde las élites, y recién en estos últimos años la historiografía argentina está pensando en cómo se vivía el proceso revolucionario del 25 de mayo de 1810 en las otras regiones del Río de la Plata, qué pasaba con nuestra región, qué pasaba con lo que hoy es Entre Ríos, qué pasaba con proyectos

regionales que eran completamente distintos a lo que estaba sucediendo ese 25 de mayo de 1810 en la zona del puerto de Buenos Aires, que era la emergencia de proyectos liberales y que claramente no eran los únicos en el cono sur, tuvimos expresiones liberales de revoluciones también en México y también estaba sucediendo en lo que ese momento era dicho, pensado, por algunos sectores todavía como la Madre Patria, estoy hablando en particular del levantamiento de las Cortes liberales en España.

Y hacía referencia a esta nueva historiografía que recupera los proyectos regionales porque nuestra provincia fue parte de otra idea de país, de pensarnos en una República de Entre Ríos con alianzas con lo que hoy son otras provincias del litoral, pero también con lo que es el hermano país de la Banda Oriental.

Y recupero esto porque en el 2010, cuando cumplimos el Bicentenario de la Patria, esta generación joven nos encontramos celebrando con todos los presidentes de Latinoamérica en las calles, seis millones de personas participamos en las calles de los festejos del Bicentenario.

Y en Latinoamérica pensábamos en un proyecto regional, y esto no es sólo por una cuestión identitaria o por una posición ideológica en el mundo, sino por una cuestión de estrategia político-comercial, por una cuestión estratégico-productiva. Sabemos que hoy con los estados nación solamente no alcanza, que los proyectos regionales son necesarios para que nuestra producción entrerriana y argentina esté en el mundo, para que un desarrollo de país industrial y soberano esté en el mundo.

Y es por eso que insisto en pensar en proyectos de país de lógica productiva, de lógica industrial, con financiamiento soberano para las decisiones de sus espacios de ciencias, de tecnología; porque en definitiva, señor Presidente, cuando hablamos del 25 de Mayo inevitablemente pensamos en soberanía política. Y cuando pensamos en soberanía política, desde esta humilde representación pensamos en la independencia económica, y no hay soberanía política sin independencia económica.

Por eso, para finalizar quiero recuperar el 25 de mayo del 2003, quiero recuperar la figura de un hombre que para muchos con su vida ha movilizó a que millones de argentinos nos enamoremos de la política como una herramienta de transformación y, que además, hagamos del peronismo nuestra filosofía de vida, y estoy hablando del gran Néstor Carlos Kirchner.

Ese 25 de mayo del 2003 Néstor, con un país defolteado, llegaba a la Argentina con un porcentaje menor de votos que el porcentaje de desocupación y de pobreza que había en nuestro país. Néstor Carlos Kirchner tenía que construir legitimidad luego de la crisis del 2001.

Recuerdo el hambre, recuerdo la miseria, recuerdo la pobreza, porque soy hija de docente y porque la primera decisión política de Néstor Kirchner fue venir a la provincia de Entre Ríos a regularizar la situación salarial de meses, de meses sin cobrar nuestros docentes.

Un país con cuasimonedas, un país sumergido en el descrédito, un país al que había que recuperarle la autoestima. Y a eso vino Néstor Carlos Kirchner, a decirnos que las convicciones no se dejan en la puerta de ninguna responsabilidad política, a decirnos que es posible pensar un proyecto de país con justicia social, con independencia económica y con soberanía política.

Primero lo que hizo fue dar un trabajoso desarrollo y explicación a los argentinos de por qué teníamos que lograr desendeudarnos. Por eso hablo primero de la independencia económica, porque para poder tener soberanía política reestructuró la deuda con todo el sacrificio que nos costó. Y lo dijo muy claro: los muertos no pagan deuda, los muertos no pagan deuda es asumir que un país tiene que estar activo, productivo, con trabajadores para poder pagarlas.

Esta reflexión la hago en una Argentina donde un poquito más del 90 por ciento de su PBI se va al pago de la deuda. Lo hago, cuando hay un proyecto de mi autoría en la Comisión de Asuntos Constitucionales que, ojalá, podamos debatir y todos y todas acompañar la decisión del Estado argentino de reestructurar deuda en esta nueva etapa. Lamentablemente nos encontramos otra vez endeudados, lamentablemente el 90 por ciento de nuestro PBI se va a pagar la deuda. Y digo lamentablemente porque que se vaya a pagar deuda, significa que no está en el sistema sanitario, significa que no está en el sistema educativo, significa que no está en el sistema de trabajo, que no está en el sistema de producción, que no está en la ciencia, que no está en la tecnología.

Por eso esta generación del Bicentenario de manera solidaria, apelando al entendimiento, es que queremos que, seamos del partido que seamos, expresemos lo que

queramos expresar, podamos tener bases sólidas de acuerdos para el futuro. No podemos permitir nunca más endeudarnos a 100 años, no podemos permitir que la lógica del sistema financiero se lleve puestos a los argentinos y argentinas. Somos quienes creemos que un país soberano, justo, libre, es un país con todas y todos los argentinos dentro.

Si reivindicamos el 25 de mayo de 1810 con sus ideas de soberanía y con la escarapela puesta y con todos los símbolos patrios, esta generación, quizás un poco más joven, les pide a todos los hombres y mujeres de la política que podamos pensar un proyecto que anteponga la justicia social a la hora de construir soberanía, a la hora de construir independencia, a la hora de construir patria.

Por las mujeres y los hombres de 1810, por las mujeres y los hombres que a lo largo de la historia han luchado por esta patria, por la mujeres y los hombres de la década del 60 y del 70 del siglo XX, por las mujeres y los hombres que salieron a ponerle su cuerpo al hambre en el 2001, por las mujeres y los hombres que hoy batallan contra esta pandemia, es que queremos reivindicar la historia de este país, una historia regional, una historia federal, una historia que no se centra solamente en el puerto de Buenos Aires, y una historia que queremos construir de ahora y en adelante también, con todo eso atrás, con todo los que ya caminaron, justa, libre y soberana.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: yo quería hacer un homenaje a la fecha del 17 de mayo, que ya pasó, fecha en que se conmemora el día en que la Organización Mundial de la Salud elimina de las enfermedades mentales, de los trastornos, a la homosexualidad. La verdad que hace tan poco de esto, ¿no? Por eso es el Día contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia.

Hace muy poco que tenemos este reconocimiento y la verdad que cuando uno ve el avance que hemos tenido en esto y el retroceso que se ha vivido y que aún se vive en un montón de países, y a la vez analizar que en nuestro país hemos avanzado muchísimo en el reconocimiento de estos derechos, tenemos la Ley de Matrimonio Igualitario, la Ley de Identidad de Género, en 2010 y en 2012, donde nuestro gobierno sacaba estas leyes, y la verdad que cuando uno miraba los votantes era increíble pensar que no han querido votar esta ley, esta ley de inclusión de derechos, esta ley que viene por un principio rector, porque nosotros tenemos en la Constitución el principio de igualdad ante la ley.

Y bueno, pienso que estas fechas sirven para recordar que seguimos siendo una sociedad donde nos falta mucho, intolerante, incomprensiva. ¿Quién no ha vivido una situación o una conducta de rechazo o de persecución por algo que es una orientación sexual?, algo que tiene que ver con el derecho de las personas a mostrarse como se autoperciben, a tener derechos como todas, a tener sus parejas, algo íntimo, emotivo, emocional.

La verdad que creo que esta fecha sirve para revisar todo eso, todos deben tener la libertad de ser diferentes a la sociedad. Pareciera que la sociedad no pone en valor la diversidad y la diferencia y eso creo que debe ser lo que enriquece a las sociedades.

El otro fin de semana, justamente, hablaba con compañeras del colectivo trans y, realmente, los caminos que transitan desde la niñez y desde la adolescencia son sumamente duros. Me decían que el tema de la imagen simplemente es algo que les genera tantas dificultades y los atraviesa tanto en sus vidas, porque son mujeres en cuerpos de hombres.

Me parece que son momentos y fechas para revisar, para revisarnos a nosotros, revisar qué sociedad queremos, revisar qué futuro queremos para nuestras hijas, para nuestros hijos, para nuestros hijos, si queremos discriminación, si queremos violencia. Tenemos leyes que protegen, pero me parece que no solamente desde las leyes sino desde las políticas, cada uno desde nuestras funciones y también desde la responsabilidad como sociedad debemos avanzar sobre este reconocimiento, debemos avanzar sobre estas discriminaciones, debemos avanzar sobre esta visibilización y ver en qué medida se puede ir ayudando e ir empoderando a estos colectivos. Los principios de respeto, los principios de igualdad, de no discriminación, de dignidad, deben ser principios rectores en todas las políticas, en todas las herramientas y desde cada uno y desde cada función que tenemos.

Así que, bueno, simplemente visibilizar esto, hacer una conmemoración y también una apelación a que desde los lugares que tenemos podamos ir aportando para ensanchar la inclusión y la igualdad.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Julio Rodolfo Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: primero quiero expresar mi adhesión a los homenajes que hicieron mis pares, cuando hicieron uso de la palabra, porque la verdad que han sido homenajes tocados de una forma brillante.

El diputado Loggio rindió homenaje a quien yo también quiero hacerlo, porque marcó decididamente a muchos jóvenes de la época, por la acción preferencial por los humildes, por los pobres, como fue el padre revolucionario Carlos Mugica.

Quiero recordarlo en facetas de su vida, porque venía de un lugar de padres con poder adquisitivo, que él en algún momento llama la oligarquía de Buenos Aires, sobre todo en un momento del proceso de la década del 50, donde él comienza a convertirse decididamente en cura tercermundista y, fundamentalmente, en la opción por los pobres.

Mugica cuenta que cuando en 1955 la nefasta Revolución Libertadora derrocó el gobierno democrático legítimo de Perón, él visitaba los pasillos de calle Catamarca -él lo cita ahí- y conventillos en Buenos Aires, y él venía de ese lugar, mucha gente estaba contenta con la Revolución Libertadora, pero cuando fue a los pasillos visitando a los humildes vio una enorme tristeza, una enorme parálisis de los sectores más humildes de nuestro pueblo.

Entonces él empieza a edificar definitivamente esa concepción de dónde él estaba parado, inclusive manifiesta algunas cuestiones que lo hacen pensar decididamente en algunas experiencias que él había vivido. Por ejemplo, me vienen a la memoria que en un momento de su vida su preferencia era el Racing Club del cual era hinch, y algunas cuestiones que eran absolutamente menores, y no sabía de los humildes por fuera de su ámbito familiar. En ese devenir de su memoria manifiesta que alguna vez fue con su hermano al campo a pasear y redacta una carta que se la manda a los padres y cuando termina, les dice: saludo a las sirvientas. Cuando vuelve de esas vacaciones, María, que era una de las empleadas, le plantea y le dice claramente: “Carlos, yo no soy una sirvienta, soy un ser humano”. Me pareció una cuestión meridiana, digamos, en el pensamiento de un sector muy pequeño de la Argentina, de la oligarquía Argentina, que trató siempre al ser humano de sirviente o sirvienta.

Allí manifiesta claramente él que en eso, en cuestiones que las personas que trabajaban -como se decía en aquel momento- como sirvientes, comían una cosa y los patronos comían otra; él hace una enorme recopilación de su historia personal para convertirse decididamente después en un enorme soporte de la construcción de los derechos de los humildes, de los que menos tienen.

Cuando hablaba eso de María, que contaba Carlos Mugica, quiero decir algo actualizado, algo que pasó rápido este año, pero el 13 de marzo del 2013 se consagró y lo promulgó la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, en abril del 2013, el Régimen Especial del Contrato de Trabajo para el Personal de Casas de Particulares. Fíjense que, después de tantos años, un gobierno incluyó e igualó como cualquier trabajador a los trabajadores de casas particulares; celebro eso porque fue en abril y nosotros no estábamos sesionando, pero celebro eso concatenado con lo que a Carlos Mugica lo hacía pensar.

Estas son cuestiones que hacen fundamentalmente a creer que hay hombres que han trascendido más allá de las circunstancias terribles, porque hubo una eliminación de personas, lo mataron y lo mató, según rezan las investigaciones, la Triple A, a la cual desdeñamos desde todo punto de vista.

Pero quiero resaltar, sin ningún revanchismo ni cuestiones que no sean las correctas, a Carlos Mugica, un revolucionario. Yo tenía las palabras que el diputado Loggio leyó, que me parecieron geniales y las comparto plenamente, en Carlos Mugica una enormidad de cuestiones que hacen a su enseñanza como cura y por la preferencia por los humildes.

El hecho de que un cura no tenía que quedar esperando a la feligresía en la iglesia, sino que tenía que ir fundamentalmente a los problemas y a las posibles soluciones desde el Evangelio, a los barrios, digo que es una reflexión hacia la política; por ahí los que estamos en política o la política se apoltrona en el lugar donde parece que la gente tendría que ir, y dejamos de ser el vaso comunicante con el pueblo, con nuestros vecinos y sobre todo con los humildes.

Por eso quiero reivindicar un pensamiento, sintiéndome parte de ese pensamiento. Tengo una opción preferencial por los pobres como la tenía Carlos Mugica que nació en 1930

cuando nació mi viejo, y que dejó mucha huella y sigue dejando huella hoy en muchísimos lugares de nuestra patria; el hecho de la reivindicación fundamentalmente de los humildes, de los nuevos derechos por la inclusión, de solicitar todavía esa agua para tomar que se merecen los humildes y todo el mundo, esa salud pública necesaria en función de la construcción de la prevención de la salud. Y decididamente, tal vez para algunos, pero quedó el sesgo de la intolerancia de la década del 50 y sobre todo de la Revolución Libertadora.

Carlos Mugica es un producto de la rebeldía de un sistema que se quiso imponer y que fundamentalmente a través del pueblo que defendía a Perón, hizo viva toda su existencia, que no ha muerto y que está marcada en miles y miles de hombres y mujeres como quien está hablando, que profundamente cree en la opción preferencial por los pobres.

También lo dijo la diputada Cora con una claridad meridiana -Corita, felicitaciones-, creo que también está Gracia allí, fuimos el 25 de mayo de 2003 cuando Néstor Kirchner asumió a la Presidencia de la República en un momento muy difícil para la Argentina, fue la esperanza venida del sur, venida de un hombre no reconocido en la capital nacional, absolutamente federal a la hora de construir. Quiero rendir un homenaje a Néstor Carlos Kirchner, obviamente a su obra, pero fundamentalmente a su pensamiento. Y como dijo la diputada Cora, hoy es la realidad de miles y miles de jóvenes que se enamoraron de la política y son el nuevo tiempo, decididamente la energía positiva para los nuevos tiempos en la República Argentina.

En él también rindo un homenaje a miles y miles de compañeras y compañeros que dejaron la vida por el proyecto nacional, popular, democrático a cambio de nada, simplemente porque estaban convencidos, como el padre Mugica, de los ideales. Es imposible vivir sin ideales, el que vive, o la que vive sin ideales es una rama muerta, es algo que no tiene absolutamente vida. Por eso, en nombre de Carlos Mugica, de Néstor Carlos Kirchner, ¡vivan los ideales! y, fundamentalmente, resguardar los ideales de nuestra patria.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje la señora diputada Carmen Toller.

SRA. TOLLER – Señor Presidente: realmente es un honor poder participar en esta instancia, escuchar los sentidos homenajes que han realizado los diputados y las diputadas preopinantes. Yo también quería hacer homenaje a algunos de los que ya se han mencionado, así que para no sobreabundar voy a reafirmar y retomar, con respecto al padre Carlos Mugica, lo que ha dicho el diputado Loggio y el diputado Solanas, y solamente me permito agregar un detalle, el padre Mugica lo hizo desde su convicción profunda y abrazó el sacerdocio como el camino para poder concretar esos ideales.

Desde mi convicción, también como cristiana, me recuerdo a mí misma y me permito ponerlo sobre la mesa. El mandato de trabajar para los pobres es un mandato evangélico que supera todas las ideologías políticas de todos los tiempos. Luego las políticas, los Estados, reconociendo los derechos inalienables del hombre y dándose cuenta que tienen que estar y que existen para el bien común, para la alegría y bienestar de las personas porque, si no, no tiene sentido el Estado y los gobiernos que manejan el Estado; luego las políticas, decía, hacen propias esos mandatos, aunque no tengan fe en Dios, reconociendo el derecho del hombre, yo lo hago también desde mi convicción de que el ser humano está creado a imagen y semejanza de Dios y por eso es la fuente de todos esos derechos. Pero también me permito agregarme a mí misma, porque las rebeldías a veces me toman fuertemente, que esa defensa tiene que hacerse por la paz, hay que luchar por las transformaciones pero no con la violencia.

Entonces la herramienta que nos brinda la política, la herramienta que tenemos por ser un poder del Estado, somos ciudadanos comunes como los demás pero con responsabilidades diferentes, como lo dijo el expresidente Néstor Kirchner, que lo han dicho muchos pero a mí me queda la frase de él. Somos personas comunes, no tenemos ningún privilegio por encima de otros, pero tenemos grandes responsabilidades y tenemos una oportunidad maravillosa que es poder concretar estas revoluciones pacíficas desde el Estado hacia abajo. Entonces, eso me lo digo a mí misma.

En segundo lugar, quiero retomar las palabras del diputado Huss, porque todo lo que tenga que ver con Ramón Carrillo ha marcado profundamente mi vida porque ese mandato evangélico y esa opción preferencial por los pobres llevado a la salud, se encarna

increíblemente en lo que es una de las cuestiones medulares de la política de Ramón Carrillo, que es el agente sanitario.

Les quiero contar, mis honorables pares, que en la provincia de Entre Ríos, este sistema de agente sanitario se comenzó a implementar por primera vez en la pequeña pero preciosa Villa Paranacito; Melchiori, como médico lo aprendió en Salta, estudió allí, lo trajo y lo implementó en Paranacito y desde allí comenzó a extenderse a toda la provincia.

Hoy nos parece algo normal y común y nadie se pregunta cómo surgió, las luchas que hubo para poder, en cierta manera, imponer ese sistema, unos pueden estar en las iglesias, otros pueden estar en las oficinas de la Cámara de Diputados -o sea, me lo digo a mí-, y otros pueden estar en los consultorios médicos, en los hospitales esperando que vengan las personas. El leitmotiv, la médula espinal del sistema de agente sanitario es que el Estado les paga a las personas preparadas para que salgan al territorio a buscar el problema de ese ciudadano que por algún motivo no puede llegar al hospital y prevenir.

Entonces, en mi homenaje, Juancho, me uno a vos, no voy a repetir lo que dijiste, hay mucho para decir de Ramón Carrillo; simplemente quería contarles que en la provincia de Entre Ríos, en mi querida y pequeña Villa Paranacito, fue el primer lugar de la provincia en donde se comenzó a implementar una de las políticas de Ramón Carrillo.

Y voy al tercer homenaje, que creo que nos incluye a muchos de los aquí presentes. Ustedes saben que el 15 de mayo se festejó el Día del Siciliano en el Mundo. Entonces me puse a pensar cuánto de la grandeza de la patria, y de Entre Ríos en particular, se la debemos a los inmigrantes, en este caso me voy a referir especialmente a los sicilianos; yo en lo personal no desciendo de sicilianos sino de otras localidades de Italia, pero quizás algunos de los presentes sí pueda descender de sicilianos. Ustedes saben que solamente en la ciudad de Paraná se cree que hay más de 50.000 habitantes descendientes de sicilianos. En este momento en la Argentina hay más habitantes descendientes de sicilianos que los propios habitantes de la isla de Sicilia.

Y para fortalecer este pensamiento, algunos de los nombres que utilizamos, mencionamos, recordamos, emulamos a diario, sepamos que vienen de ellos, como por ejemplo, nada menos que el doctor Favalaro, José Ingenieros y otros muchísimos que han hecho grande a la patria y que han venido allende los mares, huyendo del hambre, de la miseria, de la guerra, y nuestra patria, como lo reza el Preámbulo de nuestra Constitución, abrió sus brazos para todos los habitantes del mundo que vengan, por supuesto, con buenos principios, con ideales, con ganas de trabajar, de mirar al otro como un igual a sí mismo, de hacer mejor cada día la vida de otra persona.

Vaya mi homenaje, mi gratitud a todos aquellos que vinieron a construir nuestra patria de una manera mejor. Me uno al homenaje de Estefanía Cora porque dentro de esos que lucharon en el 1810 y a lo largo de los 210 años, muchos eran inmigrantes que tomaron a la Argentina como su verdadera patria y lucharon por ella. Así que, felicitaciones, en ese día tan importante para todos, imitemos el lavoro que es lo que lleva a hacer grande una patria.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Julián Maneiro.

SR. MANEIRO – Señor Presidente: voy a aprovechar unos breves minutos, para no extenderme en el tiempo y no hacer cansadora esta sesión, y mencionar que el próximo 31 de mayo se celebra el Día de la Energía Nuclear. Hay decisiones estratégicas en el desarrollo de un país, en el desarrollo nacional, que tienen que ver con muchos temas importantes, uno de ellos es la soberanía energética. La creación de YPF, por ejemplo, el desarrollo de la energía hidroeléctrica, que en nuestra provincia tiene en Salto Grande una prueba ineludible de mencionar, y por supuesto, la energía atómica, que fue iniciada en 1950 con la creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en el gobierno del presidente Perón.

Estas decisiones hay que remarcarlas, hay que festejarlas y hay que recordarlas, de la misma manera que decisiones estratégicas para el desarrollo de un país superan muchas veces y necesariamente las ideologías partidarias y se imponen a través del tiempo para los gobiernos y para la sociedad en el desarrollo y en la posibilidad de encontrar la mejor forma de hacer grande a nuestro país.

En el mismo sentido hay decisiones estratégicas, decía, que deben mantenerse, preservarse, cuidarse, desarrollarse, profundizarse, como lo es el caso de la alianza del Mercosur, hoy en una situación compleja, complicada, donde hay que hacer los esfuerzos

necesarios para que con nuestros países hermanos, Brasil, Uruguay o Paraguay, se siga manteniendo y profundizando.

También decisiones estratégicas claves, como el desarrollo de la Hidrovía, fundamentalmente del Paraguay al Paraná, es una decisión estratégica para nuestro país, es el contrato más importante que tiene en vigencia el Estado nacional y que va a ser puesto en discusión prontamente, y es necesario que la Provincia de Entre Ríos tenga un papel preponderante al respecto, que exija las condiciones necesarias para desarrollar la provincia de Entre Ríos, fundamentalmente en la apertura y en la garantía del acceso a los puertos de ultramar Ibicuy y Diamante, o a los puertos barcaceros de La Paz y otros.

Esos son los grandes temas que hay que poner sobre la agenda de la Provincia de Entre Ríos, señor Presidente, y en los próximos días voy a dar ingreso a un proyecto de resolución en ese sentido, en relación a la Hidrovía, y espero que los colegas diputados lo acompañen pidiendo al Poder Ejecutivo que accione en el sentido que recién mencionaba.

De la misma manera hay decisiones estratégicas para el desarrollo de la provincia, como ha sido lamentablemente la privatización del Banco de Entre Ríos; privatización que se hizo de manera ruinosa, diría yo hoy, y uno puede mirar hacia atrás y ver que equívoco que fue vender totalmente la posibilidad de accionar y de tener políticas públicas, financieras y económicas con una herramienta fundamental como lo es un banco de desarrollo de la Provincia. Por eso digo que hay que exceder las decisiones de los partidos políticos y pensar de manera estratégica, y el Banco de Entre Ríos, hoy privatizado, es el agente financiero de la Provincia de Entre Ríos por concesión, porque nosotros lo contratamos para que ejerza la función de agente financiero, podría no serlo si en el próximo contrato o la próxima licitación no la gana. Sin embargo, señor Presidente, deberían exigirse mayores y mejores condiciones para los entrerrianos, de prestación de servicios y de financiamiento, en relación al agente financiero de la Provincia de Entre Ríos, que buenos negocios hace con el dinero público y con el dinero de nuestros vecinos. He presentado también un proyecto para garantizar que exista una sucursal del agente financiero de la Provincia, del que sea el que gane ese contrato, en cada uno de los municipios de la provincia y que exista un cajero inteligente al menos en cada comuna y pequeños poblados.

Estas son decisiones estratégicas, de desarrollo, que hay que pensar en beneficio de nuestros vecinos cuando se toman las decisiones de política pública, y en esto -reitero- hay que aunar esfuerzos entre las fuerzas políticas, entre las distintas expresiones, y pensar más allá de la coyuntura, pensar que como en algún momento en la década del 50 el general Perón estableció el estudio de la energía nuclear, hoy tenemos con agradable beneplácito el Instituto Balseiro, el INVAP, y tenemos un desarrollo prominente de la energía nuclear en distintas centrales nucleares, como así también en otras actividades relacionadas, una actividad nuclear para la paz, por supuesto, para el desarrollo.

Necesitamos pensar, señor Presidente, que es necesario avanzar en decisiones estratégicas para nuestro país, como la Hidrovía o el Banco de Entre Ríos, o mejor dicho, el contrato del agente financiero también para nuestra provincia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quiero recordar que, inclusive, fue pedido por el Interbloque Cambiemos en Labor Parlamentaria, que en el turno de brindar los homenajes los diputados hagan los mismos y no se utilice el espacio para consideraciones que no tienen que ver precisamente con homenajear personas, instituciones, acontecimientos, etcétera. De todas maneras, respecto del agente financiero, en los próximos días seguramente habrá novedades de decisiones por parte del Poder Ejecutivo provincial.

Tiene la palabra el señor diputado Cusinato.

SR. CUSINATO – En referencia a lo solicitado por este interbloque en cuanto a los homenajes, es bien claro que era en referencia a homenajes anteriores, en otras sesiones, donde justamente se utilizaba ese momento para opinar de cualquier cosa menos del homenaje; por eso creo que próximamente en Labor Parlamentaria debemos ajustar el tema de los homenajes y acotarlo -a mi entender- no en la palabra, pero sí en la orientación de lo que significa un homenaje.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Será considerado en la próxima reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, señor diputado.

Para un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Manuel Troncoso.

SR. TRONCOSO – Señor Presidente: adhiero sobre todo a lo dicho sobre el compañero padre Mugica, que como está de moda decir hoy, tuvo una opción preferencial por los más humildes. Pero que no fue otra cosa que un gran sacerdote, un gran evangelista y un defensor de las causas populares. Y sobre todo fue un gran denunciador y quisieron correr al general Perón por izquierda diciéndole lo que tenía que hacer, y contrario de lo que muchos pretenden imponer, como una visión sesgada de la realidad, al padre compañero Mugica lo asesinan ferozmente un mes y medio después de dar estas declaraciones: “A José Ignacio Rucci lo mataron los montoneros, no es una cuestión de opinión, es la verdad; los guerrilleros no son el pueblo, son pequeños burgueses intelectuales que aprenden la revolución en un libro, no en la realidad, juegan con el pueblo, le quitaron una alegría tremenda al pueblo de experimentar a Perón Presidente dos días después de haber sido elegido y crearon un clima de miedo imperdonable”.

Dos meses o un mes y medio después lo masacraron. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no hay más pedidos de uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos por los señores diputados.

9

DICTÁMENES DE COMISIÓN, PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 21.108, 21.305, 22.847, 22.865, 22.889, 23.098, 23.103, 23.274, 23.566, 24.141, 24.163, 23.655, 23.610, 24.169, 24.135, 24.139, 24.145 y 24.167)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de los dictámenes de comisión sobre los proyectos de ley en los expedientes 21.108, 21.305, 22.847, 22.865, 22.889, 23.098, 23.103, 23.274 y 23.566; de los proyectos de ley en los expedientes 24.141, 24.163, 23.655, 23.610 y 24.169; y de los proyectos de declaración en los expedientes 24.135, 24.139, 24.145 y 24.167.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

10

INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE VIALE, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 21.108)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a favor del Municipio de Viale un inmueble, con destino a calle pública (Expte. Nro. 21.108).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 21.108, remitido por el Poder Ejecutivo provincial, por el que se autoriza al IAPV a donar

un inmueble de su propiedad al Municipio de Viale, departamento Paraná, con destino a calle pública; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a favor del Municipio de Viale, un inmueble de su propiedad, con destino a calle pública, inmueble que se ubica e identifica de la siguiente forma:

Plano Nro. 162740 - Partida Provincial Nro. 224.950 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná, distrito Quebracho, ciudad de Viale, planta urbana, Manzana Nro. 53 - Domicilio parcelario: Calle San Luis a 50,00 m de calle Catamarca - Superficie: 748,20 m² (setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) - Matrícula: 150.678 - Límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 al rumbo SE 44° 04´ de 10,00 m, lindando con Néstor Francisco Vignola;

Sureste: Recta 2-29 al rumbo SO 45° 56´ de 74,82 m, lindando con Lotes Nros. 1, 3, 5, 7, 8, 10 y 12 del IAPV;

Suroeste: Recta 29-30 al rumbo NO 44° 04´ de 10,00 m, lindando con calle San Luis;

Noroeste: Recta 30-1 al rumbo NE 45° 56´ de 74,82 m, lindando con Lotes Nros. 18, 17, 16, 15, del IAPV, Candelaria Britos y Vitor y Compañía.

ARTÍCULO 2º.- La donación autorizada deberá realizarse con el cargo de que el inmueble donado se destine a calle pública.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente escritura traslativa de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de mayo de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO –
FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY – LARA – MANEIRO –
MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Carina Ramos, Presidenta de la Comisión de Legislación General.

SRA. RAMOS – Señor Presidente: en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Legislación General quisiera hacer algunas breves consideraciones sobre los nueve proyectos que ingresaron con dictamen a esta sesión.

En primer lugar, quiero agradecer a mis compañeras y compañeros miembros de la comisión con quienes con respeto, con compromiso y con responsabilidad venimos trabajando de manera permanente y sostenida en estos momentos de aislamiento. Eso ha significado cambiar el paradigma de trabajo, pero aun así siempre ha prevalecido la buena predisposición y la iniciativa de poder dar análisis y debate al temario propuesto.

Particularmente con respecto a estos proyectos que hoy ingresan con dictamen, quisiera destacar que ocho de los nueve hoy podrían convertirse en ley; estos proyectos de ley de regularización de dominio requieren del análisis de la documentación técnica y legal que obran como antecedentes en los expedientes.

También quiero reconocer el trabajo arduo que realizaron también de manera muy eficiente los empleados y empleadas del área de Comisiones de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente, quiero destacar la importancia de darle sanción definitiva a estos proyectos de regularización dominial. Este Cuerpo colegiado conoce perfectamente lo que significa que el Estado provincial cuente con la titularidad del dominio de los inmuebles para poder comenzar con los procesos licitatorios que necesita toda obra pública, y que en oportunidades ha sido el principal obstáculo para dar respuesta a una comunidad educativa, a alguna pequeña localidad o tal vez para optimizar algún servicio.

Asimismo, entre los proyectos que hemos tratado en comisión hay donaciones del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda, de los Municipios de Viale y de Concordia para que se puedan concretar obras de infraestructura comunitaria como lo son calles públicas.

Todo esfuerzo que hagamos como legisladores y legisladoras que posibilite herramientas para avanzar con obras, que garantice el mejoramiento de la calidad de vida, la educación, la salud y el hábitat de las personas, tendrá su incidencia de manera directa o indirecta en la posibilidad del ejercicio de esos derechos humanos esenciales.

Por eso celebro que como Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos podamos avanzar acordando planes de acción y actuando con responsabilidad.

Quienes hoy nos encontramos legislando en la Provincia compartimos el compromiso de avanzar en una agenda de trabajo y debate que tenga como principal objetivo el bienestar de los entrerrianos y de las entrerrianas. Y tengo la plena seguridad y el convencimiento que serán los motivos que nos permitan seguir construyendo consensos y mejores normativa para la provincia.

11

INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE VIALE, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 21.108)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 10.

12

INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PARANACITO, DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 21.305)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble formulada por el Municipio de Villa Paranacito, con destino a la construcción del edificio propio para la Dirección Departamental de Escuelas de Islas del Ibicuy (Expte. Nro. 21.305).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 21.305, venido en revisión, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, con destino a la construcción de un edificio propio para la Dirección Departamental de Escuelas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 107.415, Matrícula Nro. 6.227, Partida Provincial Nro. 38041, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Islas del Ibicuy, Municipio de Villa Paranacito, planta urbana, Sección 7ª, con domicilio parcelario en calle Conscripto Giorgi s/n, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600,00 m²) dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 (amojonada) al S - 88º 38' - E de 30,00 m, lindando con Municipalidad de Villa Paranacito (cedido al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria);

Este: Recta 2-3 (amojonada) al S - 1º 22' - O de 20,00 m, lindando con calle Conscripto Giorgi;

Sur: Recta 3-4 (por cara norte de muro de 0,30 metros de espesor) al N - 88º 38' - O de 30,00 m, lindando con la Municipalidad de Villa Paranacito (cedido a Departamental de Policía);

Oeste: Recta 4-1 (amojonada) al N - 1º 22' - E de 20,00 m, lindando con Municipalidad de Villa Paranacito (cedido para la Comisaría del Menor y la Mujer).

ARTÍCULO 2º.- La donación del inmueble objeto de la misma se realiza con destino a la construcción del edificio propio para la Dirección Departamental de Escuelas de Islas del Ibicuy.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de mayo de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO –
FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY – LARA – MANEIRO –
MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

13**INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PARANACITO, DEPARTAMENTO ISLAS DEL
IBICUY. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 21.305)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 12.

14**INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 22.847)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Concordia dos inmuebles de su propiedad, destinados a calles públicas (Expte. Nro. 22.847).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.847, venido en revisión, por el cual se autoriza al IAPV a donar a la Municipalidad de Concordia dos inmuebles de su propiedad destinados a calles públicas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Concordia, dos inmuebles de su propiedad destinados a calles públicas, inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A.- Plano Nro. 75566 - Partida Provincial Nro.163789 - Lote A - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Ejido de Concordia - Zona de Chacras - Chacra Nro. 40 - Domicilio parcelario: Lote destinado a calles - Superficie: 2.976,08 m² (dos mil novecientos setenta y seis metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 115.059. Límites y linderos:

Norte: Siete rectas a saber (1-2) S 68° 15' E de 10,85 m, que linda con calle 2^{do} Sombra, (2-17) S 19° 42' O de 82,30 m, que linda con Lotes Nros. 1, 19, 18, 17, 16, 15, 14 y 13 de IAPV, (17-15) S 66° 55' E de 45,52 m, que linda con Lotes Nros. 13 y 12 de IAPV, (15-7) N 24° 37' E de 83,41 m, que linda con Lotes Nros. 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6 y 5 de IAPV, (7-36) S 68° 15' E de 12,09 m, que linda con calle 2^{do} Sombra, (36-51) S 25° 24' O de 83,78 m, que linda con Lotes Nros. 20, 35, 34, 33, 32, 31, 30 y 29 de IAPV y (51-49) S 66° 55' E de 45,68 m, que linda con Lotes Nros. 29 y 28 de IAPV;

Este: Recta (49-99) S 29° 45' O de 10,05 metros que linda con Avda. Pampa Soler;

Sur: Recta (99-66) N 66° 55' O de 111,34 m, que linda con Lotes Nros .55 y 54 de IAPV, con Lote B de IAPV (destinado a calles), con Lotes Nros. 37 y 36 de IAPV y con Lote B de IAPV (destinado a calles);

Oeste: Recta (66-1) N 19° 42' E de 92,05 m, que linda con vías del FCNGU.

B.- Plano Nro. 75567 - Partida Provincial Nro. 163790 - Lote B - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Ejido de Concordia - Zona de Chacras - Chacra Nro. 40 - Domicilio parcelario: Lote destinado a calles - Superficie: 7.401,85 m² (siete mil cuatrocientos un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados) - Matrícula Nro.115.059 - Límites y linderos:

Norte: Siete rectas a saber (66-67) S 66° 55' E de 9,87 m, que linda con Lote A de IAPV (destinado a calles), (67-80) S 19° 42' O de 85,32 m, que linda con Lotes Nros. 36, 53, 52, 51, 50, 49, 48, 47 y 46 de IAPV, (80-78) S 68° 39' E de 37,10 m, que linda con Lotes Nros. 46 y 45 de IAPV, (78-69) N 24° 48' E de 84,09 m, que linda con Lotes Nros. 45, 44, 43, 42, 41, 40, 39, 38 y 37 de IAPV, (69-97) S 66° 55' E 12,09 m, que linda con Lote A de IAPV (destinado a calles), (97-111) S 24° 26' O de 83,78 m, que linda con Lotes Nros. 54, 71, 70, 69, 68, 67, 66 y 65 de IAPV y (111-107) S 68° 39' E de 37,08 m, que linda con Lotes Nros. 65, 64, 63 y 62 de IAPV;

Este: Nueve rectas a saber (107-134) S 29° 45' O de 16,77 m, que linda con Avda. Pampa Soler, (134-128) N 68° 39' O de 83,84 m, que linda con Lotes Nros. 77, 76, 75, 74, 73 y 72 de IAPV, (128-149) S 19° 42' O de 118,97 m, que linda con Lotes Nros. 72, 99, 98, 97, 96, 95, 94, 93, 92, 91 y 90 de IAPV, (149-145) S 73° 18' E de 63,82 m, que linda con Lotes Nros. 90, 89, 88 y 87 de IAPV, (145-183) S 29° 45' O de 12,63 m, que linda con Avda. Pampa Soler, (183-179) N 73° 35' O de 61,62 m, que linda con Lotes Nros. 103, 102, 101 y 100 de IAPV, (179-198) S 19° 42' O de 118,97 m, que linda con Lotes Nros. 100, 124, 123, 122, 121, 120, 119, 118, 117, 116, 115 y 114 de IAPV, (198-194) S 82° 53' E de 42,48 m, que linda con Lotes Nros. 114 y 113 de IAPV y (194-195) S 29° 45' O de 10,05 m, que linda con Avda. Pampa Soler;

Sur: Recta (195-196) N 82° 53' O de 51,78 m, que linda con IAPV;

Oeste: Recta (196-66) N 19° 42' E de 365,14 m, que linda con vías de FCNGU.

ARTÍCULO 2º.- La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que el Municipio de Concordia destine los inmuebles donados a calle pública.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio, a favor del Municipio de Concordia, del inmueble descrito en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de mayo de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO – FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY – LARA – MANEIRO – MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

15

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 22.847)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 14.

16

FRACCIONES DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE BOVRIL, DEPARTAMENTO LA PAZ. CESIÓN DE DERECHOS

Consideración (Expte. Nro. 22.865)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la cesión de derechos y obligaciones inherentes al boleto de compraventa de un inmueble ubicado en la localidad de Bovril, celebrado por la Cooperadora “Gurisito” de la Escuela Primaria Nro. 112 “Independencia” (Expte. Nro. 22.865).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.865, venido en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la cesión de derechos y obligaciones inherentes al boleto de compraventa, celebrado por miembros de la Cooperadora “Gurisito” de la Escuela Primaria Nro. 112 “Independencia” de la ciudad de Bovril, departamento La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la cesión de los derechos y obligaciones inherentes al boleto de compraventa, celebrado por el señor Gustavo Manuel Martínez y la señora Nélide Ester González como miembros de la Cooperadora "Guriso" de la Escuela Primaria Nro. 112 "Independencia" de la ciudad de Bovril, departamento La Paz, cuyo objeto fue la adquisición de dos fracciones de terreno dentro de inmuebles de mayor extensión, a saber:

Una, individualizada en la Dirección General de Catastro según el Plano de Mensura Nro. 33.128, ubicada en departamento La Paz, distrito Alcaraz Primero, Municipio de Bovril, planta urbana, Cuartel Segundo, Manzana Nro. 19, Parte Solar C, con domicilio parcelario en calle Mariano Moreno S/N, a 50,00 metros de calle Corrientes y a 37,50 metros de calle Almafuerde, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), siendo la superficie a desglosar y que se vende en esta operación: ciento ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (187,50 m²), Matrícula Nro. 111.645, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta amojonada (1-2), al rumbo N 85° 20' E de 12,50 metros, lindando con Beatriz Francisca Cabral;

Este: Recta amojonada (2-3), al rumbo S 04° 40' E de 15,00 metros, lindando con Alejandro Omar Gómez;

Sur: Recta amojonada (3-4), al rumbo S 85° 20' O de 12,50 metros lindando con Alberto Ricardo Barreto;

Oeste: Recta amojonada (4-1), al rumbo N 04° 40' O de 15,00 metros lindando con Pedro Abelardo Lescano y Aníbal Lescano, en posesión de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos Escuela Nro. 112 "Independencia" de la localidad de Bovril, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos); y

Otra, individualizada en la Dirección General de Catastro bajo el Plano de Mensura Nro. 33.191, ubicada en departamento La Paz, distrito Alcaraz Primero, Municipio de Bovril, planta urbana, Cuartel Segundo, Manzana Nro. 19, Parte de Solar C, con domicilio parcelario en calle Mariano Moreno S/N, a 62,50 metros de calle Corrientes y a 25,00 metros de calle Almafuerde, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²); superficie a desglosar y que se vende en esta operación: ciento ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (187,50 m²), Matrícula Nro. 111.754, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta amojonada (1-2), al rumbo N 85° 20' E de 12,50 metros, lindando con Beatriz Francisca Cabral;

Este: Recta amojonada (2-3), al rumbo S 04° 40' E de 15,00 metros, lindando con María Ofelia Ballesteros y Sandra María Gómez;

Sur: Recta amojonada (3-4), al rumbo S 85° 20' O de 12,50 metros, lindando con Alejandro Omar Gómez;

Oeste: Recta amojonada (4-1) al rumbo N 04° 40' O de 15,00 metros lindando con Alberto Ricardo Barreto.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva cesión de derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de mayo de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO –
FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY – LARA – MANEIRO –
MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

17

**FRACCIONES DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE BOVRIL, DEPARTAMENTO LA PAZ.
CESIÓN DE DERECHOS**

Votación (Expte. Nro. 22.865)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 16.

18

**INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD
PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 22.889)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles establecidos por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Concordia con destino al Programa Promeba Dos, Proyecto Concordia Noroeste (Expte. Nro. 22.889).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.889, venido en revisión, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el sector del inmueble establecido en la Ordenanza 33.802/08, con excepción de los inmuebles desafectados que se detallan en el Artículo 1º de la presente, referido al “Programa PROMEBA Dos, Concordia Noroeste”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el sector del inmueble establecido en la Ordenanza Nro. 33.802, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 29 de diciembre de 2008 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 05 de enero del año 2009, con excepción de los inmuebles desafectados por Ordenanza Nro. 35.378, sancionada el 23 de octubre de 2014 y promulgada el 3 de noviembre de ese año, de conformidad con el detalle siguiente:

Barrio Viñas - Llamarada:

- 1) Inmueble Matrícula Nro. 111.120, Partida Provincial Nro. 116.841, Partida Municipal Nro. 33.335, Plano Nro. 38.326; Partida Provincial Nro. 120.211, Partida Municipal Nro. 33.336, Plano Nro. 38.327; Partida Provincial Nro. 120.212, Partida Municipal Nro. 33.337, Plano Nro. 38.328; Partida Provincial Nro. 120.213, Partida Municipal Nro. 33.338, Plano Nro. 38.329; Partida Provincial Nro. 120.217, Partida Municipal Nro. 33.342, Plano Nro. 38.333;
- 2) Inmueble Matrícula Nro. 122.133, Partida Provincial Nro. 120.214, Partida Municipal Nro. 33.339, Plano Nro. 38.330;
- 3) Inmueble Matrícula Nro. 127.676, Partida Provincial Nro. 120.215, Partida Municipal Nro. 33.340, Plano Nro. 38.331;
- 4) Inmueble Matrícula Nro. 127.677, Partida Provincial Nro.120.216, Partida Municipal Nro. 33.341, Plano Nro. 38.332;

- 5) Inmueble Matrícula Nro. 127.672, Partida Provincial Nro. 120.218, Partida Municipal Nro. 33.343, Plano Nro. 38.334;
- 6) Inmueble Matrícula Nro. 127.673, Partida Provincial Nro. 120.219, Partida Municipal Nro. 33.344, Plano Nro. 33.835;
- 7) Inmueble Matrícula Nro. 127.674, Partida Provincial Nro. 120.220, Partida Municipal Nro. 33.345, Plano Nro. 38.336;
- 8) Inmueble Matrícula Nro. 127.675, Partida Provincial Nro. 120.221, Partida Municipal Nro. 33.346, Plano Nro. 38.337;
- 9) Inmueble Matrícula Nro. 111.120, Partida Provincial Nro. 120.222, Partida Municipal Nro. 33.347, Plano Nro. 38.338; Partida Provincial Nro. 120.223, Partida Municipal Nro. 33.348, Plano Nro. 38.339; Partida Provincial Nro. 120.224, Partida Municipal Nro. 33.349, Plano Nro. 38.340;
- 10) Inmueble Matrícula Nro. 122.127, Partida Provincial Nro. 120.225, Partida Municipal Nro. 33.350, Plano Nro. 38.341;
- 11) Inmueble Matrícula Nro. 111.120, Partida Provincial Nro. 120.234, Partida Municipal Nro. 34.479, Plano Nro. 38.350; Partida Provincial Nro. 120.236, Partida Municipal Nro. 33.488, Plano Nro. 38.352;
- 12) Inmueble Matrícula Nro. 124.145, Partida Provincial Nro. 120.235, Partida Municipal Nro. 33.487, Plano Nro. 38.351;
- 13) Inmueble Matrícula Nro. 125.994, Partida Provincial Nro. 120.237, Partida Municipal Nro. 33.489, Plano Nro. 38.353;
- 14) Inmueble Matrícula T^o 092 F^o 0054 año 1979 Partida Provincial Nro. 120.238, Partida Municipal Nro. 33.490, Plano Nro. 38.354;
- 15) Inmueble Matrícula Nro. 114.207, Partida Provincial Nro. 115.140, Partida Municipal Nro. 33.491, Plano Nro. 38.355.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la presente expropiación tendrá como fin único y excluyente de cualquier otro, la intervención del Programa PROMEBA Dos Proyecto Concordia Noroeste (PROMEBA Dos).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, de los inmuebles declarados sujetos a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de mayo de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO –
FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY – LARA – MANEIRO –
MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

19

**INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD
PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 22.889)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 18.

20

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 23.098)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles establecidos por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Concordia, con destino a la radicación definitiva de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando en esos inmuebles (Expte. Nro. 23.098).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.098, venido en revisión, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles establecidos en la Ordenanza 32.868/04 del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia teniendo como fin específico la radicación definitiva de grupos familiares; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro. 32.860, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 11 de noviembre de 2004 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 26 de noviembre del mismo año, con excepción del inmueble desafectado mediante Ordenanza Nro. 36.513, como así también del inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 128.641, Partida Municipal: 33.334, Matrícula Nro. 118.790, por cuanto el mismo se encuentra comprendido en la ley en proceso de promulgación, sancionada por la Honorable Cámara de Senadores en fecha 13/06/2018 y por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 14/08/2018, todos localizados en el departamento Concordia, Municipio de Concordia, ejido de Concordia, conforme se detalla seguidamente:

1) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 116.829; Partida Municipal Nro. 32.826; Plano de Mensura Nro. 34.457, Matrícula Nro. 111.112, con una superficie de 14.999,12 m², siendo su titular registral Cordova, Blanca Silvia.

2) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 116.830; Partida Municipal Nro. 32.827; Plano de Mensura Nro. 36.137, Matrícula Nro. 111.121, con una superficie de 3.243,34 m², siendo su titular registral Cordova, Carlos María.

3) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 118.312; Partida Municipal Nro. 32.828; Plano de Mensura Nro. 36.138, Matrícula Nro. 114.516, con una superficie de 805,40 m², siendo su titular registral Barotto, Juan Carlos Andrés.

4) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 118.314; Partida Municipal Nro. 32.830; Plano de Mensura Nro. 36.141, Matrícula Nro. 114.653, con una superficie de 816,27 m², siendo su titular registral Osengar, Jaime.

5) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 118.313; Partida Municipal Nro. 32.831; Plano de Mensura Nro. 36.140, Matrícula Nro. 111.121, con una superficie de 805,40 m², siendo su titular registral Cordova, Carlos María.

- 6) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 118.315; Partida Municipal Nro. 33.080; Plano de Mensura Nro. 36.142, Matrícula Nro. 122.141, con una superficie de 816,27 m², siendo su titular registral Pio Vallilengua SA.
- 7) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 118.320; Partida Municipal Nro. 33.081; Plano de Mensura Nro. 36.147, Matrícula Nro. 112.799, con una superficie de 816,27 m², siendo su titular registral Torrano, Santa Malvina.
- 8) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 118.316; Partida Municipal Nro. 33.082; Plano de Mensura Nro. 36.143, Matrícula Nro. 122.142, con una superficie de 805,40 m², siendo su titular registral Pio Vallilengua SA.
- 9) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 118.317; Partida Municipal Nro. 33.083; Plano de Mensura Nro. 36.144, Matrícula Nro. 122.143, con una superficie de 816,27 m², siendo su titular registral Pio Vallilengua SA.
- 10) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 118.318; Partida Municipal Nro. 33.084; Plano de Mensura Nro. 36.145, Matrícula Nro. 122.144, con una superficie de 805,40 m², siendo su titular registral Pio Vallilengua SA.
- 11) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 118.319; Partida Municipal Nro. 33.085; Plano de Mensura Nro. 36.146, Matrícula Nro. 111.121, con una superficie de 805,40 m², siendo su titular registral Cordova, Carlos María.
- 12) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 118.321; Partida Municipal Nro. 33.086; Plano de Mensura Nro. 36.148, Matrícula Nro. 111.121, con una superficie de 805,40 m², siendo su titular registral Cordova, Carlos María.
- 13) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 118.322; Partida Municipal Nro. 33.087; Plano de Mensura Nro. 36.149, Matrícula Nro. 111.121, con una superficie de 816,27 m², siendo su titular registral Cordova, Carlos María.
- 14) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 116.834; Partida Municipal Nro. 33.331, Plano de Mensura Nro. 34.462, Matrícula Nro. 111.106, con una superficie de 2.499,28 m², siendo su titular registral Costa, Alicia Esther y Otros.
- 15) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 116.835; Partida Municipal Nro. 33.332; Plano de Mensura Nro. 34.463, Matrícula Nro. 111.098, con una superficie de 8.568,20 m², siendo su titular registral Cordova, Blanca Silvia y Otros.
- 16) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 116.838; Partida Municipal Nro. 33.333; Plano de Mensura Nro. 41.002, Matrícula Nro. 111.103, con una superficie de 6.974,76 m², siendo su titular registral Costa, Alicia Esther y Otros.
- 17) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 116.828; Partida Municipal Nro. 32.825, Plano de Mensura Nro. 34.456, Matrícula Nro. 111.111, con una superficie de 29.998,24 m², siendo su titular registral Cordova, Blanca Silvia.
- 18) Inmueble identificado bajo Partida Provincial Nro. 116.831; Partida Municipal Nro. 32.833, Plano de Mensura Nro. 34.459, Matrícula Nro. 111.113, con una superficie de 19.136,77 m², siendo su titular registral Cordova, Blanca Silvia.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la presente expropiación tendrá como fin específico y determinado la radicación definitiva de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando allí.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de mayo de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO –
FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY – LARA – MANEIRO –
MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

21

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Votación (Expte. Nro. 23.098)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo al Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 20.

22

INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE CHAJARÍ, DEPARTAMENTO FEDERACIÓN. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 23.103)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble formulada por el Municipio de Chajarí, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Secundaria Nro. 15 “San Antonio” de esa localidad (Expte. Nro. 23.103).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.103, venido en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Chajarí, de un inmueble ubicado en el departamento Federación, distrito Mandisoví, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Secundaria Nro. 15 “San Antonio” de Chajarí; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Chajarí, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 32.570, Matrícula Nro. 107.419, Partida Provincial Nro. 131.795, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, planta urbana, Sección 13, Ex Chacra 371, Fracción A, Lote 7 a 15,00 m de Chacra 410, y 569,40 m de avenida Pbro. Miguel Gallay, con domicilio parcelario en avenida Villa Libertad S/Nro., con una superficie de siete mil doscientos noventa y un metros cuadrados (7.291,00 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: María CS de Flores y otra mediante recta amojonada 24-25 al sureste 45º 12' de 109,35 m;

Sureste: María CS de Flores y otra mediante recta amojonada 25-26 al suroeste 44° 48' de 66,60 m;

Suroeste: María CS de Flores y otra mediante recta amojonada 26-27 al noroeste 45° 12' de 109,60 m;

Noroeste: Avenida Villa Libertad mediante recta alambrada 27-24 al noroeste 45° 00' de 66,60 m.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado será destinado a la construcción del edificio de la Escuela Secundaria Nro. 15 "San Antonio" de la ciudad de Chajarí, departamento Federación.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de mayo de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO –
FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY – LARA – MANEIRO –
MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

23

INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE CHAJARÍ, DEPARTAMENTO FEDERACIÓN. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 23.103)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 22.

24

INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PARANACITO, DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 23.274)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble formulada por el Municipio de Villa Paranacito, con destino a la construcción del edificio de la Unidad Educativa Nro. 11 "Sonrisas de Sol" de esa localidad (Expte. Nro. 23.274).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.274, venido en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble por parte de la Municipalidad de Villa Paranacito, destinado a la construcción del edificio de la Unidad Educativa Nro. 11 "Sonrisas de Sol"; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 104.506, Matrícula Nro. 006227, Partida Provincial Nro. 38.041, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Islas del Ibicuy, distrito Paranacito, Sección 7º, planta urbana de Villa Paranacito, Manzana s/n, con domicilio parcelario en calle pública, con una superficie de ochocientos dieciocho metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados (818,40 m²) dentro de los siguientes límites linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S 87º 48' E de 33,00 m, lindando con calle pública (tierra);

Este: Recta (2-3) al rumbo S 2º 22' O de 24,85 m, lindando con Municipalidad de Villa Paranacito;

Sur: Recta (3-4) al rumbo N 87º 38' O de 33,00 m, lindando con Municipalidad de Villa Paranacito;

Oeste: Recta (4-1) al rumbo N 2º 22' E de 24,75 m, lindando con calle pública (tierra).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el inmueble donado será destinado a la construcción del edificio de la Unidad Educativa Nro. 11 "Sonrisas de Sol".

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de mayo de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO –
FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY – LARA – MANEIRO –
MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

25**INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PARANACITO, DEPARTAMENTO ISLAS DEL
IBICUY. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 23.274)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 24.

26**FRACCIÓN DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE GENERAL GALARZA,
DEPARTAMENTO GUALEGUAY. CESIÓN DE DERECHOS**

Consideración (Expte. Nro. 23.566)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la cesión de derechos y obligaciones inherentes a un boleto de compraventa de un inmueble ubicado en la localidad de General Galarza, celebrado por la Cooperadora de la Escuela Primaria Nro. 42 "El Santo de la Espada", con destino al funcionamiento de dicha escuela (Expte. Nro. 23.566).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.566, venido en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la cesión de los derechos y obligaciones inherentes al boleto de compraventa, celebrado entre la señora María Inés Perales y miembros de la Cooperadora de la Escuela Primaria Nro. 42 "El Santo de la Espada" de General Galarza, departamento Gualeguay, de una fracción de terreno con destino al funcionamiento de dicho establecimiento; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la cesión de los derechos y obligaciones inherentes al boleto de compraventa, celebrado entre la Sra. María Inés Yolanda Perales, en carácter de vendedora y la Sra. Cirila Felipa Cerrudo, Sra. María Luz Canelo, Sra. Celia Margarita Riedel, Sr. Luis Aníbal Carmelo Fracaroli, Sr. Ramón Alberto Rodríguez, Sr. Diego Alonso Bullosa, Sr. Omar Danilo Brum, Sr. Agustín René Zelaya y Sra. Teresa Mercedes Rosetti como miembros de la Cooperadora de la Escuela Primaria Nro. 42 "El Santo de la Espada" de la localidad de General Galarza, departamento Gualeguay, en carácter de compradores. Que consiste en la adquisición de una fracción de terreno, individualizada en la Dirección de Catastro según el Plano de Mensura Nro. 33.991, Partida Provincial Nro. 70.624-9, ubicada en departamento Gualeguay, distrito Tercero o Jacinta, Municipio de General Galarza, planta urbana, Manzana Nro. 74, Parte Solar B, lote interno con acceso por calle Gualeguay Nro. 242, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Línea recta amojonada y por costado Sur de muro lindero (1-2), al rumbo Sudeste 79º 07' de 25,00 m, lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (Escuela Nro. 42 "El Santo de la Espada" Plano Nro. 19.377 - Matrícula Nro. 109.191);

Este: Línea recta amojonada (2-3) al rumbo Sudeste 10º 10' de 12,00 metros lindando con Ramón Perales;

Sur: Línea recta amojonada (3-4) al rumbo Noreste 79º 07' de 25,00 m lindando con Ramón Perales;

Oeste: Línea recta amojonada y alambrada (4-1) al rumbo Noreste 10º 10' de 12,00 m lindando con Municipalidad de General Galarza.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la cesión efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de destinar el citado inmueble al funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 42 "El Santo de la Espada" de la localidad de General Galarza, departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva cesión de derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de mayo de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO –
FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY – LARA – MANEIRO –
MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

27

**FRACCIÓN DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE GENERAL GALARZA,
DEPARTAMENTO GUALEGUAY. CESIÓN DE DERECHOS**

Votación (Expte. Nro. 23.566)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 26.

28

**LEY Nro. 10.754 PRESUPUESTO PROVINCIAL -INCORPORACIÓN OBRA DE
OPTIMIZACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA, REFUNCIONALIZACIÓN Y AUMENTO
DE PRODUCCIÓN EN PLANTA RAMÍREZ EN PARANÁ-. MODIFICACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.141)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que incorpora al Artículo 21º de la Ley Nro. 10.754, Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2020, la obra “Optimización del Sistema de Captación de Agua Cruda. Refuncionalización y Aumento de Producción en Planta Ramírez y Nuevas Redes Maestras y Enlace desde Centro Distribuidor Ejército”, de la ciudad de Paraná (Expte. Nro. 24.141).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.4.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

29

**LEY Nro. 10.754 PRESUPUESTO PROVINCIAL -INCORPORACIÓN OBRA DE
OPTIMIZACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA, REFUNCIONALIZACIÓN Y AUMENTO
DE PRODUCCIÓN EN PLANTA RAMÍREZ EN PARANÁ-. MODIFICACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.141)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.4.1 de los Asuntos Entrados.

30

**LEY NACIONAL Nro. 26.985 -RED MUNDIAL DE ESCUELAS: SCHOLAS OCCURRENTES-.
ADHESIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.163)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.985, que declara de interés nacional la Red Mundial de Escuelas: Scholas Occurrentes (Expte. Nro. 24.163).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.5.31 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

31**LEY NACIONAL Nro. 26.985 -RED MUNDIAL DE ESCUELAS: SCHOLAS OCCURRENTES-
ADHESIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.163)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 6.5.31 de los Asuntos Entrados.

32**LEY Nro. 27.510, MODIFICATORIA DE LA LEY NACIONAL DE TRÁNSITO Nro. 24.449.
ADHESIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 23.655)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.510, modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 (Expte. Nro. 23.655).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zavallo.

SR. ZAVALLO – Señor Presidente: agradezco -nobleza obliga- al Presidente de la Comisión haber incluido en el temario el tratamiento de este proyecto de ley, como así también a todos sus integrantes por haber prestado su apoyo para ello.

Este proyecto apunta fundamentalmente a la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito vigente, que había tenido modificación en uno de sus artículos para incorporar la posibilidad de que el conductor de un vehículo exhiba vía digital -además del formato papel- el comprobante del seguro del vehículo que conduce. Teniendo en cuenta que son nuevas formas que nos permite la tecnología y que hace al cuidado de medio ambiente en virtud de la despapelización a la que estamos aspirando desde muchísimos ámbitos.

Por lo expuesto, reiterando el agradecimiento a la Comisión, pido a mis pares el acompañamiento a este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Uriel Brupbacher.

SR. BRUPBACHER – Señor Presidente: tomamos la decisión de tratar este proyecto de ley presentado por el diputado Zavallo en agosto del año pasado, junto a otro proyecto de la exdiputada Lena, que va en el mismo sentido, que tratan de la adhesión a una modificación de la Ley Nacional de Tránsito, que permite despapelizar y utilizar todos aquellos dispositivos electrónicos para hacer mucho más dinámico y ágil transitar por la República Argentina. Si bien la Provincia ya había adherido a la Ley Nacional de Tránsito, faltaba la adhesión provincial a esta modificación, así que en la Comisión hemos decidido aceptar esta adhesión.

Así que pido a mis pares su acompañamiento, sobre todo por la importancia que esto tiene en esta situación de pandemia, ya que es una medida más para prevenir el contagio del

virus poder exhibir en la pantalla de un celular la documentación pertinente del seguro del vehículo.

De igual manera, hemos aceptado incorporar al temario el proyecto que vamos a tratar en seguida, porque va en el mismo sentido que este.

33

LEY Nro. 27.510, MODIFICATORIA DE LA LEY NACIONAL DE TRÁNSITO Nro. 24.449. ADHESIÓN

Votación (Expte. Nro. 23.655)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

34

DISPOSICIÓN Nro. 39/19 ANEXO 1 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - LICENCIA DE CONDUCIR EN FORMATO DIGITAL-. ADHESIÓN

Consideración (Expte. Nro. 23.610)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley por el cual la Provincia adhiere a la Disposición Nro. 39/2019, Anexo I, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que establece la Licencia Nacional de Conducir en formato digital (Expte. Nro. 23.610).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.2 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

35

DISPOSICIÓN Nro. 39/19 ANEXO 1 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - LICENCIA DE CONDUCIR EN FORMATO DIGITAL-. ADHESIÓN

Votación (Expte. Nro. 23.610)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 7.2 de los asuntos fuera de lista.

36

LEY Nro. 10.754 PRESUPUESTO PROVINCIAL -INCORPORACIÓN OBRAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.169)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que modifica la Ley Nro. 10.754, de Presupuesto de la Provincia, agregándose al Plan de

Obras Públicas aprobado en el Artículo 21, la planilla que se adjunta a la presente, correspondiente a Obras de la Dirección Provincial de Vialidad (Expte. Nro. 24.169).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.3 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

37**LEY Nro. 10.754 PRESUPUESTO PROVINCIAL -INCORPORACIÓN OBRAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-. MODIFICACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.169)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 7.3 de los asuntos fuera de lista.

38**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 24.135, 24.139, 24.145 y 24.167)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas de los proyectos de declaración identificados con los números de expedientes: 24.135, 24.139, 24.145 y 24.167.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.5.5, 6.5.9, 6.5.13 y 6.5.35 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Sergio Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente: en primer lugar, quiero aprovechar este momento para felicitar a todo el equipo de científicos, investigadores e investigadoras del país, quienes además de venir asesorando acertadamente a nuestro Presidente, doctor Alberto Fernández, están trabajando arduamente para poder encontrar soluciones contra este virus que hoy estamos atravesando.

En este mismo sentido, señor Presidente, hoy estamos tratando dos proyectos de declaración; por una parte, el proyecto del expediente 24.135, donde estamos solicitando que se declare el beneplácito de esta Honorable Cámara hacia el reciente descubrimiento por parte de científicos y científicas del Conicet y de la Fundación Leloir, que han desarrollado el “COVIDAR IgG”, un test serológico que a partir del análisis de muestras de sangre o de suero permite determinar si una persona tiene anticuerpos contra el coronavirus.

Señor presidente, el desarrollo de este kit de diagnóstico es un orgullo para todos los argentinos y mucho más para el Conicet en particular, que en muy poco tiempo y con un gran esfuerzo, al comando de la doctora Andrea Gamarnik, una de las líderes del proyecto, junto con su equipo desarrollaron el “COVIDAR IgG”, lo que demuestra una vez más la capacidad y la excelencia de la comunidad científica argentina.

Pero también, señor Presidente, nuestros científicos, investigadores e investigadoras, siguen trabajando día a día con un gran compromiso, esmero y dedicación.

También quiero referirme al proyecto en el expediente 24.145, una declaración del beneplácito de esta Honorable Cámara, pero esta vez para una noticia superadora en materia científica. Por medio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Conicet, científicos y científicas de la ciencia e integrantes de tecnología del Instituto “Doctor César

Milstein”, se ha desarrollado el nuevo kit denominado “Neokit-Covid-19” que permite obtener resultados en menos de dos horas sobre la existencia o no de la enfermedad; sí, señor Presidente, hoy podemos conocer resultados positivos o negativos sobre la enfermedad en un tiempo récord, lo que solamente países como Suiza, Alemania y Corea han podido desarrollar.

Este nuevo test constituye un logro más del Estado nacional en el marco de la pandemia del coronavirus, poniendo a nuestros científicos dentro del primer orden mundial, lo cual es un orgullo y satisfacción para todos los argentinos.

Y es por ello que en reconocimiento a esos científicos e investigadores y tantos otros, incluso entrerrianos, que trabajan fuera del país por distintas circunstancias de la vida, es que considerando de estricta justicia pido a mis pares que acompañen con el voto afirmativo ambos proyectos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Estefanía Cora.

SRA. CORA – Señor Presidente: me quiero referir al proyecto de declaración en el expediente 24.139, que fue presentado por las señoras y los señores diputados de todo el Bloque Frente Creer Entre Ríos, y lo presentamos porque nos parece importante que en estos ámbitos de la democracia las voces nos expresemos respecto de cualquier tipo de pronunciamiento negacionista de la violencia de género.

Y hago especial referencia al diputado provincial Bussi, de la Fuerza Republicana de Tucumán. Lamentablemente pareciera que la raíz negacionista forma parte de su familia, y en este caso él niega la violencia de género, niega que las mujeres estemos muertas, nos maten, y que se produzcan feminicidios justamente por el hecho de ser mujeres.

Y esto lo dijo en el contexto donde se estaba dando el debate en la provincia de Tucumán sobre la aplicación de la Ley Micaela; recuerdo que la Provincia de Tucumán fue la última provincia en adherir a esta ley, y justamente lo hizo luego de las declaraciones del señor diputado Bussi.

¿Y por qué hacemos este repudio colectivo que lleva la firma de todas y todos los compañeros de nuestro bloque? Porque este proyecto está trabajado en conjunto con la Fundación Micaela García, está trabajado con Yuyo, con Andrea, con Graciela, con la Achu Díaz, con todas las compañeras y compañeros que forman parte de una fundación que pone en valor la vida de una militante, de una gurisa de nuestras tierras que luchaba por la justicia social, por la justicia de género, por la igualdad, y que el patriarcado le arrebató la vida.

Luego del feminicidio de Micaela se construyó de manera colectiva la ley que lleva su nombre. La Ley Micaela es asumir que bajo ningún punto de vista los funcionarios y las personas con responsabilidades de Estado podemos quedar excluidos de la formación en materia de género, porque esa ignorancia, esa falta de decisión política de formarse, hace que lamentablemente después tengamos en lugares de toma de decisión de Estado a personas que no defiendan la vida de las mujeres. Eso significa la lucha por la Ley Micaela García.

Y que el señor Bussi salga con estas declaraciones negacionistas de la violencia de género y de la violencia contra las mujeres, es ni más ni menos que el sentido absolutamente contrario de lo que expresa la Ley Micaela, muestra la cara más cruda de todo lo que todavía nos falta. Nos falta que en toda la República Argentina, nos falta que en todas las provincias se comprenda que la Ley Micaela es ni más ni menos que estar a la altura de la historia.

Por eso es que desde la Provincia de Entre Ríos y en consonancia con el Ministerio de las Mujeres de la Nación tuvimos la primera capacitación los tres poderes del Estado en la Ley Micaela, esto fue a comienzos del año 2020, y en poco tiempo tendremos una aquí, en particular para la Cámara de Diputados.

Nosotros sabemos que hay diputados y diputadas que quizás no crean que sea importante formarse en materia de género, que quizás hasta lo vean como una pérdida de tiempo o que, peor aún, tengan expresiones como las que hizo el diputado Bussi. Lo cierto es que hay una ley, y hay una ley que nos obliga a formarnos, hay una ley que está diciendo que, si no nos formamos, las mujeres van a seguir siendo asesinadas a manos de sus feminicidas.

Por eso es fundamental que desde todas las fuerzas políticas podamos denunciar este tipo de expresiones. Y yo celebro, señor Presidente, que este proyecto de declaración hoy sea votado sobre tablas, porque eso muestra un compromiso de todas las fuerzas de esta Cámara en trabajar sostenidamente por erradicar la violencia de género, primero, pero también por ampliar derechos en materia de derechos humanos para las mujeres y las disidencias.

Abrazo en un abrazo colectivo de todo el bloque y de toda esta Cámara para la familia de Micaela para seguir trabajando y reivindicando sus luchas, sus conquistas, porque la Negra, siendo muy joven, nos trazó un camino y sobre ese camino es que levantamos sus banderas y vamos a seguir militando; y sobre ese camino es que no vamos a permitir que ningún representante del pueblo niegue la violencia de género.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para nosotros también, diputada Cora, se recordará que con el diputado Zavallo fuimos autores de la ley de adhesión a la Ley Micaela en la Provincia de Entre Ríos, con un trabajo de mucho tiempo junto con la Fundación Micaela, con sus padres y los tres poderes del Estado entrerriano.

Tiene la palabra la señora diputada Carina Ramos.

SRA. RAMOS – Señor Presidente: en cuanto al proyecto de declaración en el expediente 24.167, quisiera manifestar los hechos que llevaron a motivar la declaración de interés de la Cámara de Diputados a esta propuesta de un proyecto educativo.

La Radio Educatic Paraná, es una radio digital automatizada que transmite producciones locales entrerrianas o regionales con contenido educativo y cultural. Nace como una iniciativa de un grupo de docentes paranaense que, frente al nuevo paradigma al que nos enfrenta esta pandemia, de manera creativa pero sobre todo comprometida con las unidades educativas de la ciudad y de la región se propusieron llevar adelante esta radio educativa en plataforma digital, donde se realizan entrevistas y toman temas de interés y con vinculación al plan educativo provincial.

Estas nuevas herramientas pedagógicas permiten, a través del uso de las nuevas tecnologías, el trabajo interdisciplinario de los niños, niñas y adolescentes de los distintos niveles de la educación pública.

La participación activa, pero sobre todo a modo de colaboración, de personas destacadas y reconocidas en los distintos ámbitos de la cultura, de la educación, del cuidado del ambiente, de la ciencia, del deporte, permite crear disparadores para que de manera integral pueda abordarse el trabajo interdisciplinario.

Como legisladores y legisladoras es importante involucrarnos y acompañar las acciones solidarias y comprometidas socialmente, pero sobre todo tener el convencimiento que este tipo de iniciativas deben ser agentes multiplicadores y disparadores de nuevas propuestas que permitan hoy dar respuestas a una nueva generación que constantemente nos está interpelando y nos desafía al disparar el sistema educativo de la Provincia.

No quiero dejar pasar la oportunidad, ya que tengo la palabra -porque lo habíamos compartido con el diputado Julio Solanas-, de hacer unas breves consideraciones sobre el proyecto que aprobamos, que fue el tema de la incorporación en el plan de obras, que vino en revisión de la Cámara de Senadores, respecto de una importante obra de agua para la ciudad de Paraná.

Hace unos días el gobernador Bordet suscribió un convenio con la Nación para, que a través del ENOHSA, se posibilitara el financiamiento de obras de agua y cloacas en distintas localidades de la provincia de Entre Ríos. Entre ellas está esta obra que aprobamos incorporar al plan de obras, que es la optimización del sistema de captación de agua cruda, refuncionalización y aumento de producción en Planta Ramírez y nuevas redes maestras y enlaces desde el Centro Distribuidor Ejército y la ciudad, que implica no solamente la optimización del sistema de captación de agua cruda en Planta Echeverría sino también la refuncionalización y aumento de producción en Planta Ramírez y nuevas redes maestras, enlaces y regulación integral de presiones.

Esta obra, que no se encontraba prevista en el Presupuesto Provincial 2020, para que pueda avanzar en su proceso licitatorio requiere la aprobación legislativa con la incorporación de sus fuentes de financiamiento, que en este caso y como las demás obras que incluye dicho convenio, serán financiadas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, el ENOHSA.

Concomitante a este hecho, el senador del departamento Paraná Juan Carlos Kloss, ateniendo una urgencia que amerita una obra de agua cuya importancia y necesidad son visibilizadas como obras indispensables para la salud pública de una población, presenta este proyecto de ley para que rápidamente pueda tratarse, y así lo entendieron los legisladores y

legisladoras de la Cámara de Senadores puesto que el mismo fue consensuado y se logró tratar sobre tablas en la sesión de la semana pasada.

Hoy, señor Presidente, tomo la palabra para transmitir a mis compañeros y compañeras diputadas la importancia del tratamiento y la aprobación que dimos a este proyecto, puesto que así como hoy avanzamos en la posibilidad de brindar a los vecinos de la ciudad de Paraná el poder concretar en poco tiempo una obra que busca mejorar la calidad de vida y salubridad de los mismos, también sé que tendremos el mismo compromiso para el resto de las comunidades de la provincia. En definitiva, nuestro compromiso, de quienes legislamos, es con las entrerrianas y con los entrerrianos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: primero, en medio de la pandemia y de las dificultades que eso implica, simplemente quiero felicitar a las autoridades provinciales encabezadas por el señor Gobernador, a los distintos intendentes, al Intendente de la ciudad de Paraná, por estas obras que se van a hacer en muchos municipios y también en el municipio de la ciudad de Paraná.

Es una obra que viene a optimizar lo que es la nueva planta de agua y también la antigua planta de agua de calle Ramírez, que tiene que ver con nuevas redes maestras, con enlaces y regulación de las mismas, con la posibilidad de captar agua cruda para potabilizarla a lo largo y a lo ancho de la ciudad de Paraná.

Es una obra enormemente importante y es muy importante poder manifestarle al pueblo entrerriano que, a pesar de las dificultades, el Gobierno nacional se ha puesto al frente de la salud de los argentinos y no ha descuidado este tema tan importante que es optimizar las plantas potabilizadoras de agua a lo largo y a lo ancho de Entre Ríos y particularmente en la ciudad de Paraná.

Esta obra, esta planta de agua que quiero recordar que fue una decisión del presidente Néstor Kirchner, que no le costó un solo peso a la ciudad de Paraná, porque fue a fondos perdidos, lo hizo íntegramente la Nación. Fue la primera obra después de la década del 50 cuando fue la construcción de la planta de agua de la ciudad de Paraná.

Por eso es muy importante incorporar al plan de obras públicas del Presupuesto provincial, este tema necesario y, además, manifestar que decididamente la ciudad de Paraná estuvo siempre agradecida de la construcción de esta nueva planta de agua y optimizar la planta de calle Ramírez le va a dar mayor caudal de agua potable a lo largo y a lo ancho de la ciudad de Paraná.

Ustedes saben que cuando uno habla de salud y de prevención -recién el diputado Castrillón hablaba de salud y de prevención-, el tema de agua potable es fundamental.

Por eso quiero sumarme a lo manifestado por la diputada Ramos y solicitarles a mis pares de mi bloque y los demás bloques que acompañen esta incorporación al plan de obra pública del Presupuesto la obra de optimización y nuevas redes del centro de distribución, porque son dos, porque la nueva planta de potabilización tiene tres centros de distribución porque es el plan maestro, que implica poder tener la posibilidad en poco tiempo -porque lo he escuchado al gobernador Bordet- de poder ampliar esto con las ciudades vecinas de Colonia Avellaneda y Oro Verde, de modo tal que esto va a contribuir decididamente a eso.

Quiero felicitar, porque esto es inversión, absolutamente inversión en obra pública, que genera optimización en este caso del agua, pero también genera actividad económica, genera empleo y decididamente este es el camino de la reconstrucción que ha tomado el presidente Fernández, que ha interpretado cabalmente en la provincia de Entre Ríos el gobernador Bordet y el intendente Bahl en la ciudad de Paraná.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – En Labor Parlamentaria habíamos acordado acompañar y apoyar este proyecto de inversión. A partir del conocimiento que tenemos algunos de nosotros en nuestra realidad en la ciudad de Paraná, específicamente sobre el tema del agua potable, con el compromiso de acompañar este proyecto -vuelvo a decir, porque así lo acordamos-, no puedo dejar de observar que no solamente a la inversión hay que hacerla sobre las plantas potabilizadoras para tener un mayor caudal de potabilización, de este servicio esencial, sino

que también tenemos que trabajar sobre la inversión en las líneas domiciliarias de agua potable, que son las que producen, por tener años de no renovación, de no trabajo específico, de no control y, en algunos casos -no lo digo por todos- de falta de conocimiento, que en la ciudad de Paraná se pierden en el subsuelo aproximadamente el 35 por ciento del agua potable.

Y digo con conocimiento, porque lo he estudiado, que la mayoría de los problemas del pavimento en la ciudad de Paraná, que se rompe periódicamente a pesar de los arreglos, a veces buenos, a veces precarios, es a partir de las vertientes por las pérdidas que tienen esas mismas cañerías antiguas y sin renovación.

Voy a acompañar, porque así lo acordamos y porque estoy de acuerdo, pero también vamos a solicitar al señor Gobernador, al señor Intendente y a la gestión correspondiente, inversión no solo sobre la planta potabilizadora sino también sobre el servicio domiciliario del agua potable con cañerías eficientes y con control para un buen servicio.

En este momento en la ciudad de Paraná hay dos barrios -y como dijo el diputado Solanas que el agua potable es esencial para la salud pública- hay dos barrios que carecen de agua potable, a pesar de tener el servicio, por la falta de mantenimiento de sus cañerías.

39

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 24.135, 24.139, 24.145 y 24.167)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración registrados con los números de expedientes 24.135, 24.145, 24.167 y 24.139. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 24.135: Test serológico Covidar IgG desarrollado por el CONICET y la Fundación Leloir. Declaración de beneplácito.

- Expte. Nro. 24.139: Declaraciones del legislador Ricardo Bussi, sobre el proyecto de ley presentado para que la Provincia de Tucumán no se adhiera a la Ley Micaela. Declaración de repudio y preocupación.

- Expte. Nro. 24.145: Kit de diagnóstico Neokit-COVID-19 desarrollado por el Instituto de Ciencia y Tecnología Dr. César Milstein (CONICET-Fundación Pablo Cassará). Declaración de beneplácito.

- Expte. Nro. 24.167: Radio Educativ Paraná, proyecto Radio Educativa Digital. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.5.5, 6.5.9, 6.5.13 y 6.5.35 de los Asuntos Entrados.

40

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Giano) – El señor diputado Juan Navarro solicita un cuarto intermedio.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Coincido con el diputado Navarro en solicitar un cuarto intermedio para pedir una revisión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Pasamos a un cuarto intermedio de cinco minutos.

–Son las 13.16.

41

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 13.30, dice el:

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se reanuda la sesión.

42

CIERRE DE DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE PARANÁ. SOLICITUD DE REVISIÓN

Consideración (Expte. Nro. 23.950)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los que oportunamente se aprobó su tratamiento preferencial en la presente sesión.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – En la sesión anterior se aprobó tratar con preferencia en la presente sesión, con o sin dictamen de comisión, el proyecto de resolución que solicita se realicen gestiones necesarias ante el Ministerio de Transporte de la Nación para que revea el cierre de la delegación de la CNRT en Paraná (Expte. Nro. 23.950).

Informe, señor Presidente, que no se ha emitido el dictamen de comisión.

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se sirva promover las instancias y gestiones necesarias ante el Ministerio Transporte de la Nación, a fin de que se revea la resolución adoptada, en el año 2018, por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) que dispusiera el cierre de la delegación radicada en la ciudad de Paraná; y en consecuencia se disponga su restablecimiento operativo, a los efectos de garantizar las funciones de contralor y fiscalización del transporte terrestre.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: este proyecto es muy simple, tiene que ver, a mi modo de entender, con equivocaciones porque se cerró por un decreto en el año 2018, la delegación de la CNRT, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, de la ciudad de Paraná.

Le requerimos al Poder Ejecutivo provincial, hemos hablado con el señor gobernador Bordet, si en esos artículos se iban a promover las instancias y gestiones necesarias para que la CNRT de la ciudad de Paraná, que es de la provincia de Entre Ríos, vuelva a funcionar en Entre Ríos, en Paraná, y no en Santa Fe como lo está haciendo ahora.

Esto tiene una historia que tiene que ver con decisiones políticas, que uno puede compartir o no, pero que en verdad dañaron la posibilidad de la aprehensión de siniestralidades, la posibilidad de evitar una enormidad de hechos que son de dominio público, que son accidentes, a lo largo y ancho, en este caso, de la provincia de Entre Ríos.

Este ente tiene que ver fundamentalmente con la posibilidad de inspeccionar, ha nombrado siete inspectores en la ciudad de Paraná, eran diez empleados, y no solamente se cerró, sino que a seis empleados -algunos tenían más de diez años trabajando allí-, se los llamó un día y se les dijo que no pertenecían más esta entidad.

Evidentemente, no es una cuestión antojadiza de que esto tiene que volver porque se nos antoja o porque creemos que sería el salvoconducto para que vuelvan los empleados que fueron despedidos, sino porque estos inspectores que recorrían todo el territorio provincial trabajaban decididamente en cuestiones que hacen a la prevención, y hay cuestiones que tienen que ver con el descanso de los choferes, libretas de trabajo adulteradas por exceso de jornada de los choferes, seguros vencidos, revisiones técnicas vencidas; y el más importante de todos es el funcionamiento defectuoso o nulo del tacógrafo, no tacómetro sino tacógrafo.

El tacógrafo es el elemento registrador de operaciones de todas las unidades de transporte de pasajeros a nivel nacional. Los valores que registra son: la velocidad, distancia recorrida, tiempo de marcha, tiempo detenido. El tacógrafo es el elemento que registra las 24 horas las actividades de los vehículos, inclusive si están fuera de servicio, con él se puede saber si el colectivo o camión de mercancías peligrosas como combustible, gases, sustancias tóxicas, realizó maniobras o circulación con exceso de velocidad cuya máxima es de 100 kilómetros para pasajeros y 80 kilómetros para mercancías peligrosas, y proceder así a la infracción o medida preventiva en consecuencia.

Esto dejó de funcionar en la provincia de Entre Ríos. Y hoy se tiene la posibilidad de gestionar y rever esta decisión equivocada, no es propio lo que digo sino que ya ha hablado con muchísima gente.

Por eso, no quiero abundar, pero la fiscalización en todo el territorio provincial tiene que ver no solamente con la fiscalización al ingreso de nuestras ciudades sino también a los puertos de otras provincias.

Evidentemente, solicitamos que se pueda acompañar esto porque a mi modo de entender fue una decisión absolutamente equivocada y además con una enorme carga de cuestiones impensadas. De un día para otro, los diez empleados, a seis les dijeron que no vengán más, anduvieron por todos lados y no pudieron...

SR. PRESIDENTE (Giano) – Señor diputado Solanas, tiene el micrófono en silencio.

SR. SOLANAS – Perdón, estaba terminando con los fundamentos de este proyecto de resolución que es muy humilde, muy simple.

Hablaba de las consecuencias que trajo, no solamente de la falta de control del transporte público, sino también esta decisión de los diez empleados que dejarán de pertenecer, de los cuales seis con más de diez años en su trabajo.

Por lo expuesto, solicito, señor Presidente, y agradezco a mis pares por escucharme y poder de alguna forma u otra, sé de mi bloque que me va a acompañar...

–Se interrumpe la comunicación.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Bueno, ya estaba terminando su alocución el señor diputado Solanas.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: en lo personal desconozco cuáles fueron los motivos del cierre de la delegación en la provincia de Entre Ríos, pero sí coincido en la necesidad de que los entrerrianos tengamos este organismo de control que es sumamente necesario.

Por eso, desde nuestro bloque vamos a acompañar este proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: reafirmando lo que acaba de expresar el Presidente de nuestro interbloque, por supuesto, vamos a acompañar esta decisión.

Y aprovecho simplemente, porque Julio es un legislador de la ciudad de Paraná y conoce la ciudad como otros tantos, para hacerle saber el pedido desde esta Cámara para que, a través del Gobernador de la Provincia, el Gobierno nacional disponga la pronta reapertura de la atención al público de dos organismos centrales -lógicamente, con mecanismo de protección de la salud pública- como son el Pami y la Ansés, que hace 60 días que están cerrados. Lo planteo porque hay organismos financieros nacionales, como el Banco Nación, que atienden al público cumpliendo ciertos mecanismos y protocolos. No podemos dejar a los jubilados y no podemos dejar a las personas que necesitan informes de la Ansés sin ventanilla de atención al público.

43

CIERRE DE DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE PARANÁ. SOLICITUD DE REVISIÓN

Votación (Expte. Nro. 23.950)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 42.

44

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS -INCORPORACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA SESIONAR-. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.129)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – En la sesión anterior también se aprobó tratar con preferencia en la presente sesión, con o sin dictamen de comisión, el proyecto de resolución que modifica los Artículos 6º, 9º, 27º inciso 1º, 122º y 145º del Reglamento de la Cámara (Expte. Nro. 24.129).

Informe, señor Presidente, que no se ha emitido el dictamen de comisión.

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 6º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los nombramientos a que se refiere el Artículo 4º, serán comunicados al Poder Ejecutivo, Superior Tribunal de Justicia, Cámara de Senadores, Tribunal Electoral de la Provincia y demás autoridades que se considere necesario. Las notificaciones para las sesiones -cualquiera de las previstas en este reglamento- se efectuarán a los correos electrónicos oficiales oportunamente habilitados o mediante la tecnología que en el futuro lo reemplace. En caso de sesiones virtuales la notificación incluirá el envío del enlace o invitación con su respectiva contraseña de acceso a la sesión virtual.”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 9º, último párrafo, del Reglamento de esta Cámara el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Como regla general su realización será presencial en el recinto donde habitualmente se sesiona o donde fuese resuelto por la mitad más uno de los miembros presentes, pudiendo desarrollarse total o parcialmente en modo virtual de acuerdo con la tecnología disponible, solo de manera excepcional y a proposición de la mitad más uno de sus miembros.”.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Inciso 1) Artículo 27º del Reglamento de esta Cámara, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Convocar a los diputados a sesiones ordinarias, de prórroga, extraordinarias y especiales, haciéndolos citar por Secretaría. En esa ocasión el orden del día y los asuntos entrados, serán puesto a disposición de los diputados mediante archivos adjunto a los teléfonos y/o mail de conformidad a la base de datos obrante en la Cámara.”.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 122º del Reglamento de esta Cámara, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Presidente puede, con previo y expreso asentimiento de la Cámara, suspender la sesión por el término que ella determine. En las sesiones virtuales, en caso que por motivos técnicos existan problemas de conexión luego de iniciada la misma, el Presidente podrá suspenderla y serán consideradas válidas las decisiones adoptadas hasta ese momento. La Presidencia

tendrá la facultad de reiniciarla dentro de un plazo razonable, en cuanto las dificultades técnicas sean resueltas, caso contrario la podrá declarar finalizada.”.

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 145º del Reglamento de esta Cámara, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las votaciones de la Cámara serán nominales o por signo. La votación nominal se hará por los medios electrónicos dispuestos en cada banca a tales fines o, en defecto de éstos, a viva voz por cada diputado, luego que sea nombrado por Secretaría. La votación por signo será levantando la mano o por el medio electrónico dispuesto, los diputados que estuvieren por la afirmativa. En caso de rectificación de votación por signos, el Presidente podrá resolver que los que estuviesen por la afirmativa se pongan de pie y que permanezcan sentados los que estuviesen por la negativa. Alternativamente, en las sesiones virtuales y con votación por signos, podrá el Presidente consignar en el chat el asunto sometido a votación, debiendo los diputados optar por la letra ‘A’ cuando su decisión sea por la afirmativa, caso contrario deberán hacerlo por la letra ‘N’. En caso de impedimento técnico de cualquier orden, que tornara imposible la votación, la Cámara por indicación de la Presidencia o a propuesta de cualquiera de los Jefes de Bloque presente, decidirá cuál de los otros modos de votación se utilizará en la sesión.”.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la Secretaría de la Cámara de Diputados a realizar un texto ordenado del Reglamento de esta Cámara, a efectos de su puesta en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

45

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS -INCORPORACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA SESIONAR-. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.129)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 44.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Antes de dar por finalizada la sesión quiero hacer notar que esta sesión se ha podido celebrar con la imagen de todas las diputadas y todos los diputados, cosa que en las anteriores no se había podido, así que agradezco a las áreas de Informática y de Modernización el haber podido mejorar la transmisión y la comunicación de la tercera sesión realizada en forma mixta, de este 141º Período Legislativo.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.42.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores